



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 15-09-2024

Asistentes

- Leopoldo BONÍAS PÉREZ- FUSTER (Presidente)
- Pau ANDREU RAMA, en representación de Albuixech Boxing Club
- Ramón Maroldy LORD O'REILLY, en representación del CB Mancebo de Vila- Real
- Isabel AVILÉS PÉREZ, trabajadora federativa.
- Joan Agustí LLUCH LLAMBRICH, en representación del Evolution Boxing Club

En la calle Almacén de Hierros, número 32, del Puerto de Sagunto siendo las 12:00 horas del día 15 de septiembre de 2024, se reúnen los epigrafiados en la parte superior de la presente acta para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, procediendo la Presidencia a tratar los puntos recogidos en el orden día de la convocatoria.

1- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procede a la lectura del acta de la asamblea de 30 de enero 2024 y se procede a su aprobación con dos (2) votos a favor y una abstención de Joan Agustí Lluch Llambrich que manifiesta que no estuvo en la Asamblea anterior.

2- PROPUESTA PRESIDENCIA SOBRE DIVERSAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE BOXEO PROFESIONAL Y AMATEUR.

Se incorpora a la reunión Don Pau Andreu Rama.

Se remitió en la propuesta de modificación del Reglamento de Boxeo Profesional a todos los Asambleístas donde figuraba en color rojo que se proponían introducir.

Todos los presentes se encuentran conformes las modificaciones que se introdujeron señalándolas en rojo en el borrador de propuesta de reglamento que se envió a todos los asambleístas por correo electrónico.



Por la Presidencia se informa a los presentes que también se remitió a todos los asambleístas un borrador de propuesta de modificación de borrador cuyas principales novedades eran:

- Los combates BAC femeninos serán de 5 asaltos de 2 minutos
- Los combates de boxeo olímpico categoría elite femenino, serán sin casco y deberán llevar guantes de 12 onzas cuando boxeen por encima de 66 kilos (peso superwelter).
- En los combates BAC podrá darse el resultado de combate NULO, salvo que se trate de combates eliminatorios o que los dos contendientes sean aspirantes al cinturón de campeón de la CV, en cuyo caso se deberá determinar un ganador.
- Tanto el locutor como el cronometrador se ubicarán en la mesa federativa junto al supervisor.
- Las puntuaciones deben de comunicarse por megafonía en cada asalto, excepto en el último de cada combate.
- No se permite vendaje profesional en combates amateur.

Por la Presidencia tras manifestar los presentes diversas opiniones con respecto a que obligatoriamente las mujeres de categoría elite no lleven casco, la presidencia propone que, en los combates de Campeonato de la Comunidad Valenciana, obligatoriamente no lleven casco, siendo opcional, es decir, a criterio de los participantes el portar o no portar casco en el resto de competiciones que se celebren bajo la jurisdicción de la Comunidad Valenciana.

Manifiesta Joan Lluch que los combates de Boxeo Amateur Clásico de la categoría femenina deberían ser a la distancia de 4 asaltos de 2 minutos y no a 5 asaltos de 2 minutos.

Sometida a votación la propuesta de Joan Lluch que los combates de Boxeo Amateur Clásico Femenino continúen siendo de 4 asaltos de 2 minutos, la misma es desestimada por tres (3) votos en contra y uno (1) a favor (Joan Lluch)



En consecuencia, se considera que los combates de Boxeo Amateur Clásico Femenino deben ser de 5 asaltos de 2 minutos.

Sin más propuesta sobre las modificaciones de los reglamentos que se remitieron a los asambleístas sobre los Reglamentos de Boxeo Profesional y Boxeo Amateur, se somete a votación y se aprueban por unanimidad de los presentes (4 votos a favor y ninguno en contra).

Se adjunta como anexo 1 el Reglamento de Boxeo Amateur con las modificaciones en rojo y como anexo 2 el Reglamento de Boxeo Profesional con las modificaciones en rojo.

3- PROPUESTA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÁNONES:

- a) **Licencia ayudante de entrenador 50€**
- b) **Canon Velada 80€**
- c) **Canon por elaboración de libreta física..... 20€**

Se somete a votación y son aprobadas los nuevos cánones por cuatro (4) votos a favor y ninguno en contra.

4- PROPUESTA PRESIDENCIA PARA DIGITALIZAR LA TRAMITACIONES DE LICENCIAS ONLINE A TRAVÉS DE LA WEB DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA (BOXEADOR, ARBITRO, ENTRENADOR Y AYUDANTE DE ENTRENADOR)

La Presidencia expone que debido al gran muero de licencias y a los compromisos adquiridos con la Dirección General de Deportes para la concesión de la subvención de 2024 del programa I (Gestión y Funcionamiento) de la subvención de fomento de deporte deberíamos digitalizar la gestión de las licencias en la web de la Federación de boxeo de la Comunitat Valenciana.



Se han solicitado 3 presupuestos:

- Grupo Campus.
- Locatec.es
- Db Sportpress, informática deportiva.

Los presentes consideran que por servicios y precios la oferta más interesante para la Federaciones la de Db sportpress, informática deportiva. Que asciende a 2.800€ + I.V.A es decir 3.388€ incluyendo el mantenimiento del primer año.

Por tanto, se aprueba por unanimidad que a partir de 1 de octubre las licencias se realicen digitalmente a través de la Federación de la web sin prejuicio por el procedimiento actual, si bien en el caso que se solicite pegatina o libreta se incrementará el importe en 20€.

5- PROPUESTA PRESIDENCIA PARA AUMENTAR EN 20 EUROS TODAS LAS LICENCIAS QUE NO SE TRAMITEN ONLINE Y EL INTERESADO DESEE QUE SE LE ENVÍE LICENCIA FÍSICA COMO VIENE OCURRIENDO ACTUALMENTE.

Por considerarse ya debatido en el anterior punto el incremento de 20€ para todos aquellos desee se les remita por correo ordinario la libreta o la pegatina física, se procede directamente a la votación por unanimidad la propuesta.

6- PROPUESTAS ASAMBLEÍSTAS

No se ha recibido ninguna propuesta por parte de los asambleístas.

7- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos ni preguntas.



FEDERACIÓ DE BOXEIG COMUNITAT VALENCIANA

Email: fboxcv@fboxcv.com

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 13:16 horas el día 15 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL

VºB PRESIDENTE

JOAN AGUSTÍ LLUCH LLAMBRICH

LEOPOLDO BONÍAS PÉREZ-FUSTER

EN REPRESENTACIÓN DEL CB MANCEBO

EN REPRESENTACIÓN DEL ALBUIXECH BOXING

RAMON MAROLDY LORD O'REILLY

PAU ANDREU RAMA

FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REGLAMENTO

DE

BOXEO AMATEUR

FBCV



fboxcv.com

Since 1922

Reglamento de Boxeo Amateur para competiciones disputadas bajo la jurisdicción de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, aprobado en Asamblea General, celebrada el 15 de septiembre de 2024.

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	5
COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
PRIMERA: OBTENCIÓN DE LICENCIA.....	5
SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN U HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS.....	6
TERCERA: SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO.....	6
CUARTA: ASPECTOS MÉDICOS PARA LOS BOXEADORES	6
QUINTA: APRENDIZAJE	8
SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BOXEADORES AMATEUR	8
SÉPTIMA: BOXEO AMATEUR CLÁSICO (B.A.C)	9
OCTAVA: EL BOXEO DE ENSEÑANZA.....	9
NOVENA: COMPETICIONES DE BOXEO	10
DÉCIMA: REQUISITOS PARA ACTUAR EN UNA COMPETICIÓN DE BOXEO BOXEO AMATEUR .	10
CAPÍTULO I.....	11
REGLA 1. CLASIFICACIÓN DE BOXEADORES.....	11
REGLA 2. INSCRIPCIÓN DE LOS BOXEADORES EN LAS COMPETICIONES	13
REGLA 3. RECONOCIMIENTO MÉDICO.....	13
REGLA 4. PESAJE	14
REGLA 5. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS.....	15
REGLA 6. LAS DECISIONES.....	15
REGLA 7. INCIDENTES EN EL RING QUE ESCAPEN AL CONTROL DEL ARBITRO.....	18
REGLA 8. PROTESTA	19
REGLA 9. SISTEMA DE PUNTUACIÓN	19
REGLA 10. ATRIBUCIÓN DE LOS GOLPES VALIDOS	20
REGLA 11. FALTAS	20
REGLA 12. ADVERTENCIAS – AMONESTACIONES - DESCALIFICACIÓN	21
REGLA 13. BOXEADOR DERRIBADO	22
REGLA 14. GOLPE BAJO	25
CAPÍTULO II.....	25
REGLA 1. EL RING.....	25
REGLA 2. EQUIPAMIENTO DEL RING.....	26
REGLA 3. GUANTES DE BOXEO	27
REGLA 4. CASCOS DE PROTECCIÓN	29
REGLA 5. VENDAS.....	30

REGLA 6. PROTECTORES DENTALES.....	30
REGLA 7. COQUILLA DE PROTECCIÓN COPA PROTECTORA	30
REGLA 8. PROTECTORES DE PECHOS	31
REGLA 9. INDUMENTARIA VESTIMENTA DE COMPETICIÓN	31
CAPÍTULO III.....	31
REGLA 1: MESA FEDERATIVA	31
REGLA 2. SUPERVISOR	32
REGLA 3. MEDICO DE RING.....	34
REGLA 4. MÉDICOS.....	35
REGLA 5. LOCUTOR.....	35
REGLA 6. EL JUEZ - CRONOMETRADOR	36
REGLA 7. ARBITRO.....	37
REGLA 8. DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS/JUECES.....	40
REGLA 9. JUECES.....	40
REGLA 10. ENTRENADORES.....	41
CAPÍTULO IV	43
REGLA 1. PERDIDA DE LICENCIA	43
REGLA 2. COMBATES PROHIBIDOS.....	44
CAPÍTULO V	44
REGLA 1. INFRACCIONES	44
REGLA 2. SANCIONES Y AMONESTACIONES.....	44
REGLA 3. RECLAMACIONES.....	44
CAPÍTULO VI	45
REGLA 1. PUBLICIDAD DEPORTIVA	45

PREÁMBULO

En este Reglamento se denominará “el Boxeador” indistintamente al deportista ya sea hombre o mujer. Igualmente, para todos los demás casos, **se utilizará la denominación de Supervisor, Entrenador, Árbitro/Juez, Cronometrador, etc., para cualquier persona que aparezca en el presente reglamento.**

El **boxeo amateur** ayuda al desarrollo continuo de las facultades físicas y mentales de los jóvenes atletas que lo practican. Las competiciones de boxeo amateur requieren un entrenamiento regular y completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración.

El fin primordial de este deporte, en sus competiciones, es que los participantes intenten vencer gracias a su habilidad técnico-táctica y no el de obtener la victoria por fuera de combate.

COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

Son competiciones oficiales las que así se califiquen por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

Estas competiciones deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Las competiciones de boxeo en las que intervenga la Selección Valenciana siempre que no sean organizadas por la Federación Española de Boxeo u otro organismo de carácter nacional o internacional.
- Las eliminatorias para los Campeonatos Autonómicos.
- Los Campeonatos Autonómicos en todas sus categorías.
- Aquellas otras competiciones que sean organizadas o autorizadas por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.
- Aquellas otras competiciones que determine la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBTENCIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA

Es obligatorio la expedición de licencia a toda aquella persona que desee entrenar, practicar o competir en el deporte del boxeo en el ámbito federado.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN U HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS

Cuando se solicite por primera vez, la expedición u homologación de Licencia de **Boxeador Amateur** para competir, ésta no se concederá a todo aquel que no acredite mediante los informes médicos que se les soliciten su idoneidad para la práctica del boxeo de competición.

Para los que ya tengan licencia, la edad límite será de 40 años (inclusive), siempre que el informe Médico sea favorable.

No obstante, lo anterior excepcionalmente, se podrá expedir licencia para combates no valederos para Campeonatos y torneos previo informe médico exhaustivo, a boxeadores que no hayan cumplido los 45 años.

Las licencias de entrenamiento, lo son para la práctica deportiva no competitiva y, no tienen límite de edad para su solicitud y expedición.

TERCERA: SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 2011, de 22 de octubre, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana **y el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.**

CUARTA: ASPECTOS MÉDICOS PARA LOS BOXEADORES

1. Informe médico.

No se permitirá que un boxeador participe en una competición si no posee una Licencia Federativa en vigor, en la que un médico informe que cumple con los requisitos necesarios para boxear. La Licencia de competición será válida si está plenamente cumplimentada y actualizada y si el último reconocimiento médico tiene menos de un año. En cada combate de competición, con carácter previo a la celebración del mismo, el boxeador deberá superar un reconocimiento médico realizado por el correspondiente facultativo.

2. Boxeadores con minusvalías permitidas.

- a) Boxeadores a los que les falte un único dedo de las manos, siempre y cuando este no sea el pulgar.
- b) Boxeadores con, al menos, el primer dedo del pie.
- c) Los boxeadores podrán competir con una rodillera blanda siempre y cuando esta no incluya ningún componente de acero o de plástico duro, previo reconocimiento médico el día del combate.

3. Prohibiciones.

No se permitirá que tomen parte en ningún evento aquellos boxeadores que presenten las siguientes condiciones:

Si el boxeador presenta un apósito en un corte, una herida por abrasión, una laceración o sangrado en el cuero cabelludo o en el rostro, incluida la nariz y las orejas. En el caso de boxeadores con abrasiones o laceraciones, producidas durante el combate, solo se permite tratar este tipo de heridas con colodión y/o adrenalina 1: 1000 ml. En caso de necesidad de puntos se recomienda de aproximación (steri-strips). En todo caso la decisión la tomará el médico que examine al boxeador.

4. Lentes de Contacto:

Está permitido el competir con lentes de contacto BLANDAS, no estando permitido el uso de otro tipo de lente.

En caso de pérdida de una o ambas lentes durante el combate, el boxeador tendría dos opciones:

- a) El continuar sin la o las lentes, y el combate continuaría.
- b) De no continuar, resultaría perdedor por abandono.

5. Detención del combate por parte del árbitro:

a) Fuera de combate, RSC y abandono.

Cuando un Árbitro pare un combate por fuertes golpes, el Árbitro indicará al supervisor que anote en el apartado de observaciones, que fue detenido el combate como consecuencia de haber recibidos fuertes golpes. Cuando un boxeador pierda por KO o RSC (Referee Suspended Combat) por los hechos antes reseñados, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos en el gimnasio como mínimo en 30 días a contar a partir de la celebración de este combate.

b) Dos fuentes de combate (Knock-Outs), (Knock-Outs Técnico) RSC y abandono.

En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes durante un combate, o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar, en dos ocasiones durante un período de tres meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos de boxeo durante al menos 3 meses a contar a partir del segundo fuera de combate (Knock-Outs) o (Knock-Outs Técnico) RSC.

El mismo protocolo se seguirá en caso de abandono Tres fuentes de combate (Knock-Outs), (Knock-Outs Técnico) RSC y abandono.

- En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes durante un combate o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar en tres ocasiones durante un período de doce meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos de boxeo durante al menos 1 año a contar a partir del tercer (Knock-Outs) o (Knock-Outs Técnico) RSC.

El mismo protocolo de actuación se seguirá en caso de abandono.

c) Cada fuera de combate (Knock-Out) sufrido a consecuencia de uno o varios golpes, así como cada RSC por los mismos motivos, deben ser registrados por el Supervisor en la licencia de competición del boxeador.

La misma forma de proceder se seguirá en caso de abandono.

d) Las medidas de protección anteriores, también serán de aplicación, en el caso de que el boxeador sea noqueado durante un entrenamiento. El preparador será el responsable de informar a la Federación que deberá aplicar esta normativa.

e) Si un boxeador recibe un golpe en la cabeza tras una orden de “break” o “stop” y es declarado “fuera de combate” tras los segundos de conteo, será declarado vencedor por Descalificación. Aun siendo declarado ganador del combate por DESCALIFICACIÓN, deberá de permanecer sin combatir de acuerdo a lo indicado en el apartado (a).

f) Todo boxeador que reciba un golpe en la cabeza sin pérdida de conciencia, y sea declarado perdedor por Knock-Out o RSC, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos 30 días.

g) Si un boxeador permanece inconsciente durante menos de un minuto, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos tres meses.

h) Si un boxeador permanece inconsciente durante más de un minuto, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos seis meses.

i) La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana está facultada para impedir boxear a aquellos boxejadores que resulten heridos, en el transcurso de una competición internacional, nacional o autonómica y para solicitar informe médico para volver a boxear tras alguno de los periodos de descanso por pérdida de combate por KO, RSC o abandono.

QUINTA: APRENDIZAJE.

Todo aquel que desee ser **Boxeador Amateur** deberá realizar su aprendizaje y puesta a punto, en los aspectos físicos y técnicos, bajo la dirección de un Entrenador Titulado, ambos deberán tener Licencia en vigor.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BOXEADORES AMATEUR.

Con la expedición u homologación de sus Licencias en la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, los deportistas aceptan a todos los efectos, los Estatutos y Reglamentos de la misma. Se comprometen además a ponerse a disposición de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana para la preparación y realización de combates de interés Nacional e Internacional, en España o en el extranjero.

SÉPTIMA: BOXEO AMATEUR CLASICO (B.A.C)

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana tiene como modalidad deportiva el Boxeo Amateur Clásico.

Los boxeadores participantes deberán ser aprobados previamente por la propia Federación, en base a una serie de requisitos como su palmarés, experiencia deportiva, etc.

El locutor presentará los boxeadores sobre el cuadrilátero y podrán anunciarse los asaltos sobre el ring en los descansos entre asalto y asalto.

Los entrenadores principales de los boxeadores podrán acompañar al centro del ring a sus púgiles cuando sean requeridos por el árbitro antes del inicio de combate.

Opcionalmente habrá juez de cuentas y los veredictos, al igual que las presentaciones de los boxeadores, se efectuarán por el locutor sobre la plataforma del ring.

Tanto el juez-cronometrador como el locutor y el juez de cuentas si lo hubiera, se colocarán en la mesa federativa junto al supervisor de la velada.

La distancia de los combates B.A.C será de cuatro asaltos de tres minutos en hombres y **cinco** asaltos de dos minutos en mujeres. En los mismos, los boxeadores masculinos competirán sin camiseta y, tanto los boxeadores masculinos como los femeninos lo harán sin casco. El vendaje y los guantes a utilizar serán los mismos que en las competiciones **Boxeo Amateur**, así como el resto de especificaciones del reglamento salvo las excepciones previstas en el presente apartado.

Está expresamente prohibido por este reglamento anunciar el B.A.C con otro nombre que pudiera inducir a error tales como Neo-profesional o similares.

La edad mínima para esta modalidad es de 18 años cumplidos.

Las divisiones de los pesos serán las mismas que las que se rigen para el boxeo amateur categoría élite.

Tanto en combates de campeonato como fuera de campeonato existirá el veredicto de combate nulo. Únicamente en combates eliminatorios y en la disputa de combates valederos para el cinturón de campeón de la Comunidad Valenciana B.A.C. donde ambos contendientes tengan la condición de aspirantes, el veredicto tendrá obligatoriamente que establecer un vencedor.

OCTAVA: COMPETICIONES DE BOXEO

Se denominan competiciones de Boxeo a las manifestaciones de carácter deportivo donde se compite y practica el boxeo.

Toda competición de boxeo debe estar compuesta, al menos por cuatro combates de boxeo, que podrán ser indistintamente masculinos o femeninos.

Todas las competiciones de **Boxeo Amateur** o en todo caso, en las competiciones en las que intervengan **Boxeadores Amateur**, se ceñirán a las normas del presente Reglamento, a las

disposiciones de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana y, en cualquier caso, a las decisiones del Supervisor de velada.

Debido a las características especiales de este deporte, cuyo prioritario objetivo es la salud del deportista, las competiciones de Boxeo deberán haber sido aprobadas previamente a su realización por Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, debiendo remitir el acta de resultados a la Federación Española.

NOVENA: REQUISITOS PARA ACTUAR EN UNA COMPETICIÓN DE BOXEO AMATEUR

En todos los combates entre **Boxeadores Amateur**, es obligatorio el uso del casco protector de cabeza (excepto en la categoría “Elite” Hombres y “Elite” Mujeres) y el protector bucal. Los hombres usarán protector genital (coquilla) y las mujeres podrán usar coquilla modelo femenino, llevarán obligatoriamente un protector de pecho ajustado.

Para tomar parte en una competición de boxeo, un **Boxeador Amateur** deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Dentro de la Comunidad Valenciana.

- a. Licencia federativa en vigor.
- b. No estar sancionado por los organismos disciplinarios de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.
- c. No haber perdido su último combate antes del límite por KO, RSC o abandono sin que haya transcurrido el plazo reglamentariamente establecido.
- d. Superar el reconocimiento médico previo a toda competición.
- e. Haber tomado parte en el Pesaje oficial de la competición que se trate.
- f. Autorización a competir de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

2.- Fuera de la Comunidad Valenciana.

Todos los requisitos indicados en el apartado anterior, a excepción del punto f), ya que deberán contar con el PERMISO DE DESPLAZAMIENTO por escrito, otorgado por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, para los cuales el club al que estén adscritos, habrá solicitado de aquel dicho desplazamiento, indicándole el lugar donde tendrá lugar la competición.

DECIMA: PLAZO DE ACTUACIÓN ENTRE COMBATES.

El boxeo es una modalidad deportiva donde juegan un papel importante varios factores y características como son: El estado de salud, la condición física y la preparación o entrenamiento.

En la programación de cualquier **Boxeador Amateur** y siempre que, en el resultado del combate anteriormente realizado por aquel, no existieran circunstancias que determinaran una suspensión temporal, para tomar parte en

un nuevo combate deberá haber transcurrido al menos un plazo de SEIS DÍAS. Este mínimo no será tenido en cuenta cuando se trate de competiciones oficiales o de tipo Torneo o Campeonato con eliminatorias previas para llegar a una Final, donde se podrá boxear transcurridas 12 horas entre combate y combate, previa la realización del correspondiente reconocimiento médico y pesaje obligatorio, antes de cualquier combate.

CAPÍTULO I

REGLA 1. CLASIFICACIÓN DE BOXEADORES

1.1 Clasificación por edades.

Los boxeadores de más de 18 años entran dentro de la categoría Elite.

Los boxeadores de entre 17 y 18 años entran dentro de la categoría Jóvenes. Los boxeadores de entre 15 y 16 años entran dentro de la categoría Júnior. La edad de un boxeador quedará determinada por el año de nacimiento en las competiciones oficiales.

En competiciones que no sean valederas para Campeonatos Autonómicos o clasificatorias para organizadas por la Real Federación Española de Boxeo, se permiten los combates entre Jóvenes y Juniors siempre que la diferencia de edad entre los competidores sea inferior a seis meses (6 meses).

BOXEO DE ENSEÑANZA (NO COMPETICIÓN): Exclusivamente como práctica deportiva en gimnasios o Escuelas de Boxeo. Sin límite de edad Los menores de edad tendrán que presentar al supervisor una autorización paterna o de un tutor para poder tomar parte en una competición pugilística.

1.2 Clasificaciones por peso

ÉLITE: (Masculino)		ÉLITE: (Femenino)			
Peso	Diferencia peso máximo permitido	Guantes (Onzas)	Diferencia de peso máximo permitido		
Desde 46 kg hasta 48 kg	2 kg	10 oz	Desde 45 kg hasta 48 kg	3 kg	10 oz
Más de 48 hasta 51 kg	3 kg	10 oz	Más de 48 kg hasta 50 kg	2 kg	10 oz
Más de 51 kg hasta 54 kg	3 kg	10 oz	Más de 50 kg hasta 52 kg	2 kg	10 oz
Más de 54 kg hasta 57 kg	3 kg	10 oz	Más de 52 kg hasta 54 kg	2 kg	10 oz
Más de 57 kg hasta 60 kg	3 kg	10 oz	Más de 54 kg hasta 57 kg	3 kg	10 oz
Más de 60 kg hasta 63,5 kg	3,5 kg	10 oz	Más de 57 kg hasta 60 kg	3 kg	10 oz
Más de 63,5 kg hasta 67 kg	3,5 kg	10 oz	Más de 60 kg hasta 63 kg	3 kg	10 oz
Más de 67 kg hasta 71 kg	4 kg	12 oz	Más de 63 kg hasta 66 kg	3 kg	10 oz
Más de 71 kg hasta 75 kg	4 kg	12 oz	Más de 66 kg hasta 70 kg	4 kg	12 oz

Más de 75 kg hasta 80 kg	5 kg	12 oz		Más de 70 kg hasta 75 kg	5 kg	12 oz
Más de 80 kg hasta 86 kg	6 kg	12 oz		Más de 75 kg hasta 81 kg	6 kg	12 oz
Más de 86 kg hasta 92 kg	6 kg	12 oz		Más de 81 kg	Cualquiera	12 oz
Más de 92 kg	Cualquier a	12 oz				
JOVEN MASCULINO				JOVEN FEMENINO		
Peso	Diferencia de peso máximo permitido	Guantes (Onzas)		Peso	Diferencia de peso máximo permitido	Guantes (Onzas)
Desde 46 kg hasta 48 kg	2 kg	10 oz		Desde 45 kg hasta 48 kg	3 kg	10 oz
Más de 48 hasta 51 kg	3 kg	10 oz		Más de 48 kg hasta 50 kg	2 kg	10 oz
Más de 51 kg hasta 54 kg	3 kg	10 oz		Más de 50 kg hasta 52 kg	2 kg	10 oz
Más de 54 kg hasta 57 kg	3 kg	10 oz		Más de 52 kg hasta 54 kg	2 kg	10 oz
Más de 57 kg hasta 60 kg	3 kg	10 oz		Más de 54 kg hasta 57 kg	3 kg	10 oz
Más de 60 kg hasta 63,5 kg	3,5 kg	10 oz		Más de 57 kg hasta 60 kg	3 kg	10 oz
Más de 63,5 kg hasta 67 kg	3,5 kg	10 oz		Más de 60 kg hasta 63 kg	3 kg	10 oz
Más de 67 kg hasta 71 kg	4 kg	12 oz		Más de 63 kg hasta 66 kg	3 kg	10 oz
Más de 71 kg hasta 75 kg	4 kg	12 oz		Más de 66 kg hasta 70 kg	4 kg	10 oz
Más de 75 kg hasta 80 kg	5 kg	12 oz		Más de 70 kg hasta 75 kg	5 kg	10 oz
Más de 80 kg hasta 86 kg	6 kg	12 oz		Más de 75 kg hasta 81 kg	6 kg	10 oz
Más de 86 kg hasta 92 kg	6 kg	12 oz		Más de 81 kg	Cualquiera	10 oz
Más de 92 kg	Cualquiera	12 oz				

JUNIOR MASCULINO			JUNIOR FEMENINO		
Peso	Diferencia de peso máximo permitido	Guantes (Onzas)	Peso	Diferencia de peso máximo permitido	Guantes (Onzas)
Desde 44 kg hasta 46 kg	2 kg	10 oz	Desde 44 kg hasta 46 kg	2 kg	10 oz
Más de 46 hasta 48 kg	2 kg	10 oz	Más de 46 kg hasta 48 kg	2 kg	10 oz
Más de 48 kg hasta 50 kg	2 kg	10 oz	Más de 48 kg hasta 50 kg	2 kg	10 oz
Más de 50 kg hasta 52 kg	2 kg	10 oz	Más de 50 kg hasta 52 kg	2 kg	10 oz
Más de 52 kg hasta 54 kg	2 kg	10 oz	Más de 52 kg hasta 54 kg	3 kg	10 oz
Más de 54 kg hasta 57 kg	3 kg	10 oz	Más de 54 kg hasta 57 kg	3 kg	10 oz
Más de 57 kg hasta 60 kg	3 kg	10 oz	Más de 57 kg hasta 60 kg	3 kg	10 oz
Más de 60 kg hasta 63 kg	3 kg	10 oz	Más de 60 kg hasta 63 kg	3 kg	10 oz
Más de 63 kg hasta 66 kg	3 kg	10 oz	Más de 63 kg hasta 66 kg	4 kg	10 oz
Más de 66 kg hasta 70 kg	4 kg	10 oz	Más de 66 kg hasta 70 kg	5 kg	10 oz
Más de 70 kg hasta 75 kg	5 kg	10 oz	Más de 70 kg hasta 75 kg	5 kg	10 oz
Más de 75 kg hasta 80 kg	5 kg	10 oz	Más de 75 kg hasta 80 kg	5 kg	10 oz
Más de 80 kg	Cualquiera	10 oz	Más de 80 kg	Cualquiera	10 oz

En todas las competiciones oficiales de **Boxeo Amateur** el peso de los boxeadores no podrá sobrepasar en ningún caso de sus límites, ni del superior ni del inferior.

En caso de ser una reunión pugilística fuera de campeonato, los márgenes de peso podrán ser los recogidos en estas tablas en la Columna denominada “DIFERENCIA DE PESO MÁXIMO PERMITIDO”.

1.3 Clasificación por categorías.

Todos los **Boxeadores Amateur**, independientemente de su edad, estarán clasificados de acuerdo las siguientes categorías:

Internacional: Tendrán la categoría de Internacional todos aquellos **Boxeadores Amateur** que actualmente participan o hayan participado con el Equipo Nacional en cualquier competición de carácter Internacional.

Nacional: Tendrán la categoría de Nacional cualesquiera de los Boxeadores Elite, Jóvenes y Júnior que hayan intervenido en los Campeonatos de España, en sus diversas pruebas, en la Liga Nacional o en competiciones inter autonómicas, autorizadas o realizadas por la Federación Española de Boxeo.

Autonómica: Tendrán dicha categoría los que intervengan, únicamente, en competiciones entre púgiles de su misma Autonomía o frente a los de otras en competiciones que no sean organizadas por la Federación Española de Boxeo.

REGLA 2. INSCRIPCIÓN DE LOS BOXEADORES EN LAS COMPETICIONES

Validez documental: A continuación, se detallan los documentos y materiales obligatorios que deben tener todos los boxeadores que participen en alguno de los eventos autorizados por la F.B.C.V.:

2.1 Control de D.N.I., Pasaporte o documento oficial de identificación personal. Durante este proceso se comprueba la nacionalidad, la fecha de nacimiento y el DNI/NIE/ PASAPORTE de los boxeadores.

2.2 Licencia del boxeador. Se comprobará la autenticidad de la actualización de los datos y de afiliación del boxeador.

REGLA 3. RECONOCIMIENTO MÉDICO

3.1 Antes de participar en una competición, un participante deberá ser considerado apto (después de haber sido explorado) para boxear por el Doctor designado como médico de velada. **Se permite el uso de ortodoncias salvo prohibición por parte del Médico de velada.**

3.2 Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las competiciones, los deportistas podrán ser reconocidos por el Doctor antes o después del Pesaje, pero en todo caso antes del inicio de la celebración del encuentro pugilístico.

3.3 En el Pesaje y en el examen médico, los Púgiles deberán presentar sus correspondientes Licencias en vigor y su DNI. Si un Púgil no presenta su Licencia durante el examen Médico o Pesaje, no será autorizado para combatir, salvo que lo autorice la F.B.C.V. por haberse comprobado su vigencia.

3.4 En las Licencias de los Boxeadores, deben venir reflejados todos los resultados.

3.5 Las Boxeadoras deberán proporcionar, antes de cualquier competición, la declaración de NO EMBARAZO, y toda la información requerida sobre su condición física y confirmar, con su firma, la veracidad de los datos. En caso de falsedad en sus declaraciones, la Boxeadora será considerada responsable de cualquier consecuencia resultante al respecto.

3.6 Los organizadores de eventos mixtos, en los cuales compitan hombres y mujeres, deberán prever salas separadas para el Pesaje y el examen médico de los deportistas.

REGLA 4. PESAJE

4.1. Ningún combate se celebrará sin que exista constancia de un Pesaje previo.

4.2. Campeonatos Autonómicos.

Para el Pesaje y el sorteo, se seguirán las siguientes reglas:

4.2.1 Los boxeadores deberán estar dispuestos para ser pesados 3 horas antes de comenzar la competición.

4.2.2 El Pesaje debe ser efectuado por un Supervisor nombrado por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

4.2.3 Un Delegado de Equipo de cada uno de los competidores podrá estar presente en el Pesaje, pero no podrá intervenir de ninguna manera.

4.2.4 Se levantará un Acta del Pesaje con arreglo al modelo oficial establecido por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

4.2.5 El peso registrado durante el Pesaje Oficial del primer día determinará la categoría de peso del Boxeador durante toda la competición. No obstante, deberá hacerse pesar cada día que tenga que boxear, para asegurar que su peso de este día está dentro de los límites de su categoría.

4.2.6. Un boxeador sólo podrá boxear en la Categoría de peso en la que ha sido admitido en el Pesaje oficial.

4.2.7. Un boxeador sólo podrá presentarse una vez al día en las básculas oficiales. El peso registrado en ese momento será el definitivo.

4.2.8. En el caso de que uno de los boxeadores no tenga el peso requerido en el primer Pesaje, se estará a lo dispuesto en las Bases que rijan la competición.

4.2.9. El peso es el que indica la báscula con el Boxeador desnudo sobre ella, a excepción de un bañador o ropa interior.

En boxeo femenino se admitirá un mínimo de ropa interior.

El peso registrado sobre la báscula estará en unidades del sistema métrico decimal.

Solo se permiten básculas electrónicas, médicas (tipo farmacia) e industriales pequeñas (de hasta 200/250 Kg., por su menor margen de error). En ningún caso serán admitidas las de suelo tipo baño.

4.2.10. A los boxeadores se les permite portar una barba y bigote que no sea superior a 10 cm de longitud y no podrán participar en una reunión pugilística siendo portadores de piercing u otro tipo de accesorio metálico corporal.

4.3. Competiciones fuera de campeonato

4.3.1. El Pesaje deberá efectuarse, dos (2) horas antes del comienzo de la competición y, en casos excepcionales, como más tarde una (1) hora antes de la misma, cuando se trate de púgiles de distinta demarcación.

4.3.2. Tanto en el Pesaje como en el Reconocimiento Médico deberá estar presente el Supervisor de la Velada y/o el árbitro principal de la velada.

4.3.3. A los boxeadores se les permite portar una barba y bigote que no sea superior a 10 cm de longitud.

4.3.4. Los boxeadores no podrán participar en una reunión pugilística siendo portadores de piercing u otro tipo de accesorio metálico corporal (**Se exceptúan las ortodoncias y abroches metálicos traseros de protectores pectorales**).

REGLA 5. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS

5.1. En todas las competiciones Masculinas Elite y Jóvenes, así como en Femeninas Élite y joven aprobadas por la F.B.C.V., los combates consistirán en tres (3) asaltos de tres (3) minutos cada uno.

5.2. En todas las competiciones Masculinas y Femeninas Júnior, aprobadas por la F.B.C.V., los combates consistirán en tres (3) asaltos de dos (2) minutos cada uno.

5.3. En todos los combates mencionados anteriormente, el intervalo de tiempo entre asaltos será de un (1) minuto.

REGLA 6. LAS DECISIONES

6.1. Victoria por puntos. V.P.

6.1.1 Al final de un combate, el Boxeador al que la mayoría de los Jueces le hayan dado la victoria, será el vencedor, ya sea por Decisión Unánime o Decisión Dividida.

Decisión unánime:

Cuando los (tres) 3 Jueces nombran al mismo Boxeador como ganador del combate.

Decisión dividida:

- a. Dos (2) Jueces coinciden nombrando al mismo Boxeador como ganador y el 3er. Juez nombra al otro boxeador como ganador.
- b. Dos (2) Jueces coinciden nombrando al mismo Boxeador como ganador y el 3er. Juez declara empate, o nulo.

6.1.2. Los jueces puntuarán cada asalto a cada boxeador hasta el momento de la terminación del combate, y el boxeador que fuese por delante en los puntos será declarado ganador del combate, de

conformidad con el sistema de puntuación. El asalto en el que se detuvo el combate se puntuará, incluso si se trata de una ronda parcial.

6.1.3. Si una lesión causada por una falta no intencionada se produce, y como resultado el combate es detenido por el árbitro, el boxeador ganador será el que llevase ventaja en las puntuaciones.

6.1.4. En el caso de que ambos boxeadores se lesionasen al mismo tiempo de forma fortuita, y el combate fuese detenido por el árbitro, el boxeador ganador será el que llevase ventaja en las puntuaciones. Si se produce en el primer asalto y no es campeonato, la decisión será combate nulo.

6.1.5. Un combate puede ser detenido por el Árbitro debido a un incidente que este fuera de control del Boxeador o del propio Árbitro, tales como deterioro del ring, fallos en el suministro eléctrico, fuerzas naturales o cualquier otro imprevisto similar. En tales circunstancias se aplicará la regla 7. (INCIDENTES EN EL RING QUE SE ESCAPEN AL CONTROL DEL ARBITRO).

Al final de cada combate, el ganador del mismo será nombrado basándose en la puntuación final de los jueces.

6.2 Victorias por RSC (REFEREE STOP COMBAT).

6.2.1. Inferioridad manifiesta – “RSC” es el término utilizado para poner fin a un combate en el que uno de los púgiles esté en inferioridad (física o técnica) manifiesta o, no esté en condiciones de continuar. Si el árbitro considera que un boxeador está en inferioridad manifiesta con respecto a su contrincante o que está recibiendo golpes en exceso, podrá detener el combate y declarar vencedor al oponente.

6.2.2. Si un boxeador, a juicio del árbitro, está siendo superado o está recibiendo un castigo excesivo duros golpes, el combate será parado y el rival será declarado ganador del combate por RSC.

6.2.3. Si un boxeador no está en condiciones de continuar y no reanuda el boxeo después de una caída, el oponente será declarado el ganador del combate por RSC.

En caso que el golpe bajo hubiera sido realizado de forma intencionada, el árbitro descalificará al boxeador infractor.

6.2.4. Si un boxeador no se recupera después de noventa (90) segundos de un golpe bajo involuntario, el oponente será declarado el ganador del combate por RSC.

6.2.5. En el caso que un boxeador caiga, a causa de un golpe legal, fuera del ring y no es capaz de regresar al ring dentro de los treinta (30) segundos y previa cuenta de ocho, sin ningún tipo de ayuda, el oponente será declarado el ganador de la pelea por RSC.

6.2.6 Cuando el médico del ring considere que un boxeador no está en condiciones de continuar un combate, se lo indicará al supervisor para que éste lo comunique al árbitro mediante el toque de un silbato. El árbitro estará obligado a detener el combate en ese mismo instante y declarar perdedor al boxeador que se encuentre en inferioridad, a juicio del médico, por RSC.

6.2.7 Si un boxeador no reanuda el combate inmediatamente después del periodo de descanso entre asaltos, el oponente será declarado el ganador del combate por RSC.

6.3. Victoria por Abandono – ABD.

Si un Boxeador se retira voluntariamente o si el Entrenador arroja la toalla dentro del ring o sube al ring, el oponente será declarado ganador del Combate por Abandono.

Si se produce el abandono mientras el árbitro está efectuando una cuenta, el boxeador será declarado perdedor por RSC si este se encuentra de pie. En el caso que el abandono se produzca con el boxeador caído, será declarado perdedor por K.O.

En cualquier caso, el boxeador que abandona el combate no podrá volver a participar en ninguna competición por un tiempo mínimo de 30 días.

6.4. Victoria por Lesiones RSC-I.

6.4.1. Si un boxeador que, a juicio del árbitro o médico, no está en condiciones de continuar por una lesión sostenida o incrementada por golpes legales, el combate será detenido y el oponente se declarará ganador del combate por RSC-I.

6.4.2. Si un boxeador que, a juicio del árbitro o médico, es incapaz de continuar compitiendo como consecuencia de una lesión, no por golpes de su contrario, el combate será detenido y su oponente será declarado vencedor por RSC-I.

6.5. Victoria por Descalificación – DSQ.

6.5.1. Si un boxeador es descalificado por una falta o por cualquier otro motivo, el oponente será declarado ganador del combate por Descalificación. Si un boxeador sufre una herida o lesión, como consecuencia de una falta intencionada, el boxeador infractor será descalificado, y el boxeador lesionado será declarado vencedor, por Descalificación.

6.5.2. La tercera amonestación en el combate automáticamente acarrearía la descalificación al boxeador infractor, y su contrario será declarado ganador del combate por Descalificación.

6.5.3. Un boxeador descalificado por una falta antideportiva, no tendrá derecho a premios ni a puntos relacionados con el combate, pudiendo ser sancionado por el Comité de Disciplina Deportiva de la F.B.C.V.

6.5.4. Cuando se produzca una lesión o herida como consecuencia de un cabezazo o golpe no reglamentario.

6.5.5. En caso de que ocurra una doble descalificación, incluido un doble walkover, ambos boxeadores perderán el combate por descalificación.

En cualquier caso, el boxeador descalificado, no podrá volver a participar en ninguna competición por un tiempo mínimo de 30 días.

6.6 Ganar por Nocaut – KO.

6.6.1. Si un boxeador es derribado y no reanuda el combate antes de la cuenta de diez (10), el oponente será declarado ganador del combate por KO.

6.6.2. Cuando un boxeador es derribado, y su estado de aparente gravedad así lo aconseje, el Árbitro suspenderá la cuenta sin necesidad de llegar a diez (10), y llamará al Médico para que sea atendido.

Durante este tiempo, junto al boxeador derribado tan solo podrán estar Médico y Árbitro, siendo su contrario declarado ganador del combate por KO.

6.6.3. En el caso de un doble KO, ambos boxeadores perderán el combate por KO. En semifinales y

finales de torneos ganará el que más puntos acumule hasta el momento del doble KO, solo, a efectos de nombrar al subcampeón o campeón.

6.7. Ganar por Walkover – WO.

6.7.1. Cuando un boxeador se presenta en el ring vestido correctamente para boxear y su oponente no aparece después de llamarle por el sistema de megafonía, y de hacer sonar la campana, transcurrido un período máximo de un minuto, el árbitro notificará la decisión al Supervisor y declarará al primer boxeador vencedor “por WO”. El árbitro llamará al boxeador al centro del ring y, una vez anunciada la decisión, levantará la mano del boxeador declarándolo vencedor.

6.7.2. En el caso de que el supervisor supiese de antemano que un boxeador no estará presente, deberá cancelar el procedimiento que se establece en el párrafo anterior y el resultado debe ser anunciado oficialmente.

6.7.3. No será otorgada medalla, a un boxeador que no haya combatido al menos una vez en toda la Competición.

6.8. Combate

Nulo.

6.8.1. El resultado de combate Nulo, no se podrá dar nunca en Torneos y Campeonatos Autonómicos.

6.8.2. Esta decisión tan solo se podrá dar en encuentros fuera de campeonato entre dos clubs, Autonomías, o Naciones.

6.8.3. En un combate fuera de campeonato entre dos clubes, Autonomías o Naciones, si en el primer asalto, se produce una herida como consecuencia de un golpe accidental, se dará la decisión combate Nulo.

6.9. Sin Decisión (No Contest).

Se produce en el caso de incidentes en el primer asalto, no siendo campeonato.

REGLA 7. INCIDENTES EN EL RING QUE ESCAPEN AL CONTROL DEL ARBITRO

7.1. Si sucede algo que impida la continuación del combate después de que haya sonado la campana para marcar el inicio del primer asalto y antes de comenzar el segundo, como puede ser una interrupción del suministro eléctrico, el combate deberá detenerse y los boxeadores deberán enfrentarse en el último combate de la misma sesión.

7.2. Si el incidente se produce en el resto de asaltos del combate, se dará por finalizado el mismo y los jueces deberán emitir una decisión para declarar quién es el vencedor.

7.3. Si no puede reanudarse el combate al final de la misma sesión, dicho combate se pospondrá hasta el inicio de la siguiente sesión, antes del calendario original. Si la siguiente sesión tiene lugar al día siguiente, será necesario volver a pesar a los boxeadores y que estos pasen de nuevo el reconocimiento médico para el combate. En combates que no sean de campeonato se declara sin decisión (No-Contest).

REGLA 8.

PROTESTA

8.1. No se admitirán protestas contra las decisiones del árbitro ni de los Jueces. Solo se permiten protestas en el caso de inaplicación del reglamento.

REGLA 9. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

9.1. El sistema de puntuación que debe ser utilizado en todos los combates, se basará en un sistema de puntuación de diez (10) puntos por asalto.

9.1.1. Al final de cada asalto, cada juez debe determinar el boxeador ganador de ese asalto por la adjudicación de una puntuación de diez (10) puntos y mediante la concesión de nueve (9) puntos o menos (hasta un mínimo de 6) para el boxeador perdedor, dependiendo de la diferencia de golpes, de la técnica, de la combatividad y del boxeo correcto. Cada asalto debe tener un ganador.

9.1.2. En el caso de las puntuaciones totales otorgadas por cada juez, incluyendo cualquier deducción, sean iguales al final del combate, los jueces deben registrar en el sistema de puntuación que en su opinión de cuál es el ganador del combate cuando se trate de combates eliminatorios.

9.2. La puntuación de los combates se llevará a cabo de dos formas:

Mediante Sistema Electrónico. Puntuación con Maquina Electrónica.

-Los jueces tendrán que presionar el botón de puntuación dentro de los quince (15) segundos a continuación del final del asalto.

Mediante Tarjeta de Puntuación. Las tarjetas de puntuación serán por asaltos, siendo recogidas al término de cada uno de ellos por el árbitro, y entregadas al Supervisor.

9.3. Criterios para la otorgación de los Puntos: Cada Juez juzgará los méritos de los dos (2) Boxeadores utilizando el Sistema de Puntuación basado en los criterios siguientes:

1. Número de golpes de calidad en el área de destino.
2. El dominio del combate (En función de la superioridad técnica y táctica).
3. Competitividad.
4. Violación de las reglas.
5. **Las caídas como consecuencia de golpe legal.**

9.4. Posibles Resultados de cada Round:

10 x 9 – Asalto ganado sin dominio completo	(Poca Diferencia)
.10 x 8 – Claro ganador	(Diferencia Clara)
10 x 7 – Total dominio	(Diferencia Grande)

9.5. Los combates serán puntuados por cinco (5) o tres (3) Jueces.

9.6. Asaltos y Combate
Nulo:

9.6.1 Esta decisión no deberá darse en ninguna de las fases de cualquier Campeonato o Torneo, Autonómico o Inter-Autonómico.

9.6.2 En las competiciones los asaltos no pueden ser puntuados NULO (10 - 10), tiene que haber siempre un vencedor.

9.6.3 Si el combate termina en Empate (NULO), el Juez debe de señalar a un Vencedor si se trata de una competición de carácter eliminatorio, **que será el vencedor del último asalto**.

9.6.4 El Resultado final del combate tiene que tener siempre un ganador si se trata de un combate eliminatorio de una competición. **En caso de empate, será declarado vencedor el ganador del último asalto.**

9.7 En caso de que se esté utilizando el sistema de puntuación electrónico, no será necesario utilizar las tarjetas de puntuación para los jueces. Toda la información necesaria para tomar la decisión quedará registrada en el ordenador y, al final de la contienda, se imprimirá automáticamente.

9.8. En caso de avería o desperfecto en el sistema de puntuación electrónica, será sustituido por puntuación por medio de Tarjetas.

9.9. Las puntuaciones del asalto final no deben ser divulgadas o expuestas hasta que el ganador del combate ha sido anunciado. El Supervisor informará entonces al locutor de los resultados oficiales.

9.10. Todos los resultados registrados en el sistema de puntuación deben ser impreso al final del combate y debe ser incluido en el informe oficial remitido a la Federación de Boxeo de la Comunidad por el Supervisor.

9.11. El sistema de puntuación será nombrar al ganador por decisión unánime o dividida.

REGLA 10. ATRIBUCIÓN DE LOS GOLPES VALIDOS

10.1. Golpes válidos puntuables.

Durante cada asalto, cada juez evaluará los méritos que cada boxeador obtenga, aplicando los criterios de puntuación. Para que un golpe puntúe, este deberá, sin haber sido bloqueado o parado, alcanzar directamente cualquier parte frontal o lateral de la cabeza o el cuerpo del otro púgil por encima de su cintura. El golpe se dará con la parte de los nudillos de un guante cerrado de cualquiera de las dos manos.

Los golpes validos deben de ser aplicados:

1.- Con los nudillos

2.- En la parte correcta del cuerpo

3.- Que lleve la fuerza del cuerpo y del hombro

.4.- Que no infrinja ninguna regla

5.- Que esté claramente conectado

10.2. Golpes no puntuables por no ser válidos.

Son los siguientes y deben de ser advertidos por el árbitro.

1. En contra de cualquier regla.

2. Con el lado o la parte baja de la mano, el interior del guante o el guante abierto o con cualquier parte del guante que no sea la que cubre las articulaciones de los dedos o nudillos.

10.3. Amonestación del Árbitro.

Si el Árbitro da una “amonestación pública” a uno de los participantes, el Supervisor anotará un punto de descuento al boxeador infractor en la puntuación de cada uno de los jueces.

REGLA 11. FALTAS

Tipos de faltas

11.1 Golpear por debajo del nivel de la cintura, agarrar, poner zancadillas, dar puntapiés o embestir con los pies o las rodillas.

11.2. Dar golpes con la cabeza, los hombros, los antebrazos o los codos, oprimir al adversario, presionarle la cara con el brazo o con el codo y empujarle la cabeza hacia atrás por encima de las cuerdas.

11.3 Golpear con el guante abierto, con la parte interior de este, con la muñeca o con la parte lateral de la mano.

11.4. Golpear la espalda del adversario, especialmente la nuca o la parte de posterior de la cabeza y en la zona de los riñones.

11.5. Golpear con impulso giratorio del cuerpo.

11.6. Atacar sujetando las cuerdas o haciendo un uso indebido de ellas.

11.7. Apoyar el peso del cuerpo sobre el adversario, forcejear o iniciar o prolongar un cuerpo a cuerpo tratando de empujar al suelo al rival.

11.8. Lanzar un ataque contra un adversario derribado o que está intentando levantarse.

11.9. Sujetar al rival.

11.10. Sujetar al rival mientras se le golpea o tirar de él golpeándole al mismo tiempo.

11.11. Sujetar o inmovilizar el brazo o la cabeza del adversario, o extender el brazo propio bajo el del oponente.

- 11.12. Agacharse por debajo del nivel de la cintura del adversario de forma peligrosa para este.
- 11.13. Adoptar una defensa totalmente pasiva protegiéndose con ambos brazos o dejándose caer intencionadamente, correr o darse la vuelta para evitar un golpe. Utilizar expresiones verbales inapropiadas, agresivas u ofensivas durante el asalto.
- 11.14. No dar un paso atrás cuando se dé la orden de break (pausa).
- 11.15. Intentar golpear al adversario inmediatamente después de que el árbitro haya dado la orden de break (pausa) y antes de dar un paso atrás.
- 11.16. Agredir al árbitro o comportarse de forma agresiva con el mismo en cualquier momento.
- 11.17. Escupir el protector dental.
- 11.18. Mantener extendida la mano avanzada para obstaculizar la visión del adversario.
- 11.19. El morder a un oponente.
- 11.20. Fingir/Simular.

REGLA 12. ADVERTENCIAS – AMONESTACIONES - DESCALIFICACIÓN

- 12.1. Si un competidor no obedece las instrucciones del árbitro, actúa contra las reglas del boxeo, boxea con poca deportividad o comete faltas, podrá ser objeto de una advertencia, amonestación o descalificación por decisión del árbitro. Si un árbitro tiene la intención de amonestar a un boxeador, el árbitro debe decir "Stop" y demostrar la infracción. El árbitro indicará tal circunstancia al boxeador primero y a continuación al supervisor.
- 12.2. Si un boxeador recibe una amonestación del árbitro, el Supervisor registrará la amonestación en el Sistema de Puntuación y cada amonestación se reducirá de la puntuación total del boxeador infractor por el valor de un (1) punto, por cada juez. La tercera amonestación en un combate llevará consigo la Descalificación del boxeador **infractor**.
- 12.3. Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que no cause una lesión o corte, el árbitro penalizará al boxeador ofensor deduciéndole un punto (1) por juez. Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que cause una lesión o corte, el árbitro descalificará al boxeador ofensor.
- 12.4. Cualquier corte o herida producido por golpe accidental que, posteriormente, se agrava por golpes legales, será tratado como causado por el golpe originario, por lo que se acudirá a las cartulinas en caso de que el combate sea parado por esa misma herida.

12.6. El número de advertencias para administrar una amonestación será a criterio del árbitro, debiendo aplicar el sentido común para decidir cuantas advertencias aplica antes de amonestar. Un mismo boxeador solamente podrá recibir tres amonestaciones en un combate. La tercera amonestación supondrá la descalificación automática. Si el árbitro estima que podría haberse producido una falta que no ha visto, podrá consultar a los jueces.

12.7. Los boxeadores deberán estrecharse las manos al principio y al final del combate. Se prohíbe volver a estrecharse las manos en cualquier otro momento del combate.

12.8. Si el protector dental de un boxeador cae por primera vez, el árbitro dará una advertencia, a la segunda caída volverá a recibir una segunda advertencia, a partir de la tercera, cada vez que el protector dental caiga, se dará una amonestación.

12.9. En el caso que el protector bucal caiga de la boca de un boxeador, el árbitro debe mandar al boxeador contrario a una esquina neutral, mientras que acompaña al boxeador que se le ha caído el protector dental a su rincón para que se lo lave su preparador y colocárselo en la posición correcta (se le avisa de la infracción) no pudiendo el segundo hablar con su boxeador. Si el boxeador intencionadamente escupe su protector dental, recibirá una amonestación.

REGLA 13. BOXEADOR DERRIBADO.

13.1. Se considerará que un boxeador ha sido derribado.

13.1.1. Si toca el suelo con cualquier parte del cuerpo excepto los pies y como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

13.1.2. Si se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

13.1.3. Si se encuentra total o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

13.1.4. Si tras un golpe muy fuerte no cae al suelo y no se desploma sobre las cuerdas, pero se halla en un estado de semiinconsciencia y no puede, en opinión del árbitro, continuar el combate.

13.2. Cuenta realizada cuando un boxeador es derribado.

13.2.1. En el caso de que uno de los púgiles resulte derribado, el árbitro deberá decir "STOP" y empezar inmediatamente a contar los segundos que transcurren. Así, el árbitro deberá contar hasta ocho si el boxeador está listo y si permanece derribado en la lona contará de uno a diez dejando intervalos de un segundo entre cada número. Además, indicará cada segundo transcurrido con los dedos de la mano para que así el boxeador derribado pueda percibir que se está produciendo la cuenta.

13.2.2. Antes de empezar con el número uno, se dejará transcurrir un segundo desde el momento en que el boxeador cae sobre la lona.

13.2.3. Si el adversario no se retira al rincón neutral tras la orden del árbitro, este último deberá detener la cuenta hasta que lo haga. Cuando se retire el

boxeador que permanece en pie, el árbitro reanudará la cuenta desde el segundo en que tuvo que interrumpirla.

13.3.

Responsabilidades del adversario.

Si un boxeador es derribado, su oponente deberá retirarse inmediatamente al rincón neutral siguiendo las indicaciones del árbitro.

13.4. Cuenta obligatoria hasta ocho.

Cuando un boxeador es derribado tras recibir un golpe, el combate se interrumpirá hasta que el árbitro cuente hasta ocho, incluso si antes de que acabe la cuenta, el boxeador derribado está de nuevo listo para continuar.

13.5. Ambos

boxeadores derribados.

Si ambos boxeadores caen al mismo tiempo, el árbitro seguirá contando mientras alguno de ellos siga tendido en la lona. Si los dos púgiles siguen en la lona cuando el árbitro cuente hasta diez, se detendrá el combate y se considerará que ambos han perdido por fuera de combate o Knock-Out.

Si esto sucede en unas semifinales o en una final, el boxeador que haya conseguido la mayor puntuación en el momento de ser derribados será considerado ganador.

13.6. Límite de cuentas obligatorias.

13.6.1. Un máximo de tres cuentas (3) de ocho segundos se harán en un (1) asalto.

13.6.2. En todas las categorías masculino y femenino, cuando un boxeador sea objeto de tres cuentas de protección en el mismo asalto, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado RSC. El número total de cuentas de ocho (8") en un combate será de cuatro cuentas en todo el combate.

Los derribos o cuentas que sean consecuencia de faltas, no serán tomados en consideración para el límite de cuentas obligatorias.

13.6.3. Las cuentas de protección debido a un golpe ilegal no se computan.

13.7. Boxeador derribado fuera del Ring.

Si un boxeador es derribado y como consecuencia del golpe o serie de golpes cayera fuera del ring, el boxeador, después de recibir una cuenta de ocho dispondrá

de treinta (30) segundos para volver al ring sin la ayuda de nadie. En el caso de que no fuese capaz de volver al cuadrilátero en el plazo de tiempo indicado anteriormente, el Boxeador será declarado perdedor por RSC.

Si se cayeran ambos boxeadores fuera del cuadrilátero y no regresaran antes de la cuenta de treinta (30) segundos, el resultado sería derrota por RSC de ambos.

Tras la cuenta de ocho, el Árbitro dará la voz al cronometrador de “TREINTA SEGUNDOS” y éste, cronometrará “TREINTA SEGUNDOS”, procediendo a llegar a los VEINTE segundos a levantarse y contar en voz alta los últimos DIEZ segundos.

13.8. El Knock-Out (fuera de combate).

Cuando el árbitro haya contado hasta diez, el combate terminará y se determinará que ha sido una victoria por fuera de combate o knock-out (K.O.).

También se considera KO cuando el árbitro interrumpe la cuenta estando el boxeador caído para que éste sea atendido.

13.9. Boxeador derribado al final del asalto.

En el caso de que un boxeador sea derribado al final del asalto como consecuencia de un golpe legal, el árbitro deberá seguir contando (la campana no deberá sonar). Si el árbitro llega hasta diez, se considerará que dicho boxeador ha perdido el combate por fuera de combate o knock-out (K.O.).

Si el boxeador puede continuar, a la voz de “BOX” dada por el árbitro, sonará la campana indicando la finalización del asalto.

13.10. Boxeador derribado por segunda vez sin haber recibido un nuevo golpe.

Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe y el combate continúa después de contar hasta ocho, pero de nuevo vuelve a caer sin haber recibido ningún otro golpe, el árbitro reanudará la cuenta a partir del número ocho (8) en que la había dejado.

REGLA 14. GOLPE BAJO.

14.1. Despues de un golpe bajo, si el boxeador que lo ha recibido no se queja y el golpe bajo, no era peligroso e intencionado, el árbitro debe señalar la falta, sin interrumpir el combate.

14.2. Despues de un golpe bajo, si el Boxeador se queja, el Árbitro tiene dos (2) opciones:

- 1 Descalificar al agresor inmediatamente, si es intencionado y es un fuerte golpe.

2-Comenzar un conteo de ocho.

14.3. Después del conteo hasta ocho, el Árbitro tiene dos opciones:

Si el Boxeador está apto para continuar, el Árbitro aplicará una amonestación al agresor, si lo considera necesario, y el combate continúa.

Si el Boxeador no está apto para continuar, el Árbitro dará un máximo de un minuto y medio

(90 segundos) para recuperarse. Para ello se solicitará “**TIME**”, al cronometrador y se le dará la voz de “NOVENTA SEGUNDOS”. Cuando faltan diez segundos para que se cumplan los noventa segundos, el cronometrador dará tres golpes y, cuando se cumplan los

noventa segundos el locutor dará la voz de “NOVENTA SEGUNDOS”.

14.4. Después del plazo mencionado anteriormente, el Árbitro tiene dos (2) opciones:

Si el Boxeador está en condiciones para seguir, el Árbitro aplicará una amonestación al agresor y el combate continuará.

Si el Boxeador no está apto para continuar, él perderá el combate por RSC.

CAPÍTUL O II

REGLA 1. EL RING.

1.1. Condiciones
requeridas:

En todas las competiciones, el ring cumplirá las siguientes condiciones y dimensiones:

1.1.2. Para todas las competiciones, las dimensiones mínimas del ring serán de 4,90 metros y las máximas, de 6,10 metros.

1.1.3. El tamaño de todos sus laterales será de 40 cm como mínimo.

1.1.4. La altura será de 0,91 metros mínimo y de 1,10 metros máximo.

1.1.5. La plataforma tendrá una estructura sólida y nivelada, no presentará elementos sobresalientes que obstaculicen los movimientos y deberá tener un espacio de 85 cm por fuera de las cuerdas sin ningún tipo de obstáculo o elemento. Estará provista de cuatro postes convenientemente acolchados o construidos de tal manera que eviten lesiones a los púgiles.

1.1.6. Las protecciones acolchadas de las esquinas deben distribuirse de la siguiente manera: en la esquina izquierda del ring próxima al Supervisor será de color rojo; en la esquina izquierda más alejada, de color blanco; en la esquina derecha más alejada, de color azul; y en la esquina derecha más próxima, de color blanco.

1.2. Recubrimiento del piso del ring.

1.4.1. El piso estará cubierto de fieltro, goma u otro material debidamente aprobado con propiedades similares de elasticidad y un grosor mínimo de 1,5 cm y máximo de 2 cm, sobre el que se extenderá, tensará y fijará una lona gruesa.

1.4.2. La lona debe cubrir toda la superficie de la plataforma y debe estar hecha con material antideslizante.

1.5.
Cuerdas.

1.5. 1. En todos los eventos autorizados por la F.B.C.V. el ring debe estar rodeado de cuatro (4) cuerdas independientes con un grosor de 3 a 5 cm.

1.5.2. Las cuatro (4) cuerdas deben estar a una altura de la lona de 40 cm, 70 cm, 100 cm y 130 cm respectivamente. Se admite un margen de error de 5 cm.

1.5.3. Las cuatro (4) cuerdas estarán unidas entre sí en cada lateral y a intervalos regulares con dos cintas de tela (con una textura parecida a la de la lona) de 3 a 5 cm de ancho. Estas cintas no deberán deslizarse a lo largo de las cuerdas.

1.5.4. La tensión de cada una de las secciones de cuerda debe ser lo suficientemente fuerte como para soportar el impacto de un boxeador. Sin embargo, en cualquier caso, el árbitro tiene derecho mandar ajustar la tensión si lo estimase necesario.

1.6.
Escaleras:

El ring dispondrá de tres escaleras. Dos escaleras en las esquinas opuestas (de color) para los boxeadores y sus entrenadores, y otra en la esquina neutral (blanco) para los árbitros y los médicos.

1.7. Bolsas de plástico:

En las dos esquinas neutrales y fuera del ring, se fijará una bolsa de plástico, donde el Jurado médico, los médicos o los árbitros depositarán el algodón o las compresas de gasa que se hayan utilizado para curar las hemorragias.

1.8. Rings
suplementarios:

En los campeonatos importantes, se podrán utilizar dos (2) rings.

REGLA 2. EQUIPAMIENTO DEL RING.

2.1.
Obligatorio.

El ring deberá de estar equipado con:

- 2.1.1. Un gong (con martillo), una campana, o un sistema electrónico- acústico que señalice los asaltos y descansos.
- 2.1.2. Dos asientos giratorios o banquetas para los Boxeadores durante los intervalos entre asaltos.
- 2.1.3. Tres asientos en cada rincón para los segundos de cada uno de los boxeadores.
- 2.1.4. Dos botellas de agua (como mínimo) por combate, de plástico, a ser posible precintadas, para beber y enjuagar la boca. No serán toleradas otras clases de botellas cerca del ring, para ser usadas por los Boxeadores o preparadores. En ambas esquinas deberán existir unos embudos conectados a tubo flexible con desagüe a un depósito bajo el ring o a dos cubos de agua.
- 2.1.5. Mesas y sillas para los Oficiales, Jueces y Médicos.
- 2.1.6. **Dos** o preferentemente **tres** cronómetros.
- 2.1.7. Un botiquín de primeros auxilios.
- 2.1.8. Un micrófono conectado (o inalámbrico) con un sistema de megafonía que sea audible en todo el local.
- 2.1.9. Dos pares de guantes iguales procedentes del mismo fabricante conforme a la descripción de la Regla. 3., de 10 y 12 onzas.
- 2.1.10. Dos cascos protectores de cabeza (uno de color rojo, otro de color azul).
- 2.1.11. Una camilla, que situada lo más cercana del ring, que será aquella que traiga la ambulancia, que se exige obligatoriamente.
- 2.1.12. Cuando no se disponga de máquinas electrónicas de puntuación, se dotará a los Jueces de cartulinas de puntuación del modelo oficial aprobado por la F.B.C.V.
- 2.1.13. Detrás de la mesa Federativa, se situará un determinado número de asientos que no podrán ser menos de seis (6), para ser ocupados por las personas que ostenten en dicho acto la representación de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, de la Federación Española de Boxeo o de otras federaciones autonómicas, nacionales o internacionales
- 2.1.14. Siempre que sea posible, el promotor deberá facilitar tres taburetes altos para que se sienten los jueces, facilitando su mejor visión para el desarrollo de sus funciones.

REGLA 3. GUANTES DE BOXEO

3.1. Guantes Autorizados.

- 3.1.1. Los guantes para la competición, se ajustarán a las características de los homologados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.
- 3.1.2. Los boxeadores deben llevar guantes rojos o azules, en consonancia con el color de su esquina.

3.1.3. Dichos guantes serán puestos a su disposición por la organización de la competición y habrán sido aprobados por el Supervisor de la competición.

3.1.4. No se permitirá a los púgiles el uso de sus propios guantes.

3.2.

Especificaciones.

3.2.1. Los Boxeadores Élite **masculino y joven masculino**, de las categorías de 49kg a 67kg (peso welter) competirán con guantes de 10 onzas, para las categorías **de +67kg a +92kg** lo harán con guantes de 12 onzas.

En categoría elite femenino se utilizarán guantes de 10 onzas desde la división del peso mínimo (-48kg) hasta el peso welter (-66kg), y de 12 onzas en los combates de +66kg.

Para todas las demás categorías tanto masculinas como femeninas se utilizarán guantes de

10 Onzas. Las onzas de los guantes a utilizar las marcará el boxeador de mayor peso.

3.2.2. En los Guantes, la parte de cuero no debe suponer más de la mitad del peso total, y el relleno no debe pesar menos de la mitad del peso total.

3.2.3. El relleno de los guantes no estará desplazado ni roto.

3.2.4. En todas las competiciones los boxeadores solo podrán usar guantes con cierre de tipo velcro. Se podrá aplicar una vuelta de esparadrapo alrededor de la muñeca del guante, para evitar que el borde del cierre produzca algún tipo de lesión.

3.2.5. Solo se usarán guantes limpios y en buen estado.

3.3.

Vigilancia.

3.3.1 Todos los vendajes y su correspondiente colocación, así como, el precintado de guantes, se realizarán bajo la supervisión de Árbitros o directivos nombrados para este cometido, y que asegurarán que todas las reglas han sido perfectamente observadas, así como las tareas de seguridad, hasta que los Boxeadores suban al ring.

3.3.2 Los boxeadores deberán de subir al ring con los guantes colocados. Los guantes deben quitarse antes de anunciar el resultado del combate. El Árbitro debe de verificar que el vendaje no ha sido manipulado entre el control y el combate, de lo contrario acarrearía la descalificación del boxeador

NOTA ACLARATORIA: La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, no permite el uso del vendaje Profesional.

REGLA 4. CASCOS DE PROTECCIÓN

4.1. En la categoría de Boxeo “Elite Masculino y Elite Femenino” los Protectores de Cabeza no serán permitidos.

Solo se permitirá el uso del casco en la categoría élite femenino en los combates de Boxeo Olímpico que no sean valederos para el Campeonato de la Comunidad Valenciana.

4.2. En todas las demás categorías tanto de Boxeo Masculino, y de Boxeo Femenino los Protectores de Cabeza son obligatorios.

4.3. Los cascos deberán de tener la aprobación de la F.B.C.V.

4.4 Los boxeadores deben disponer de sus propios cascos en color rojo y azul quedando obligatoriamente en todas las competiciones autorizadas por la F.B.C.V.

Los púgiles solo podrán ponerse el casco después de haber entrado en el ring.

4.5 El casco debe quitarse inmediatamente después de finalizado el combate y antes de que se anuncie la decisión de los jueces. Los organizadores de la competición deben contar con un número suficiente de cascos de reserva de cada color para aquellos casos en los que el casco de un boxeador quedase inservible durante un combate.

REGLA 5. VENDAS

5.1. Utilización de las vendas.

5.1.1. Es obligatorio la utilización de las vendas.

5.1.2 Especificaciones. Las vendas no deben superar los 4,5 m de largo ni ser más cortas de 2,5 m. Su anchura debe ser de 5,7 cm. Se podrá sujetar la venda en las muñecas con una tira de cinta adhesiva de 7,6 cm de largo y 2,5 cm. de ancho, que en ningún caso superará los 5 cm. de ancho.

5.1.3. Se permite cruzar el vendaje entre los dedos para una mejor sujeción.

5.2. Comprobación de vendajes.

5.2.1. Antes de colocarse los púgiles los guantes, el vendaje será verificado por un juez o un oficial autorizado para esta competición.

5.2.2. En el caso de que cualquier irregularidad se encuentre en los vendajes de un boxeador después del combate, y que en opinión del Árbitro diera una ventaja al boxeador, este boxeador deberá ser inmediatamente descalificado.

REGLA 6. PROTECTORES DENTALES

6.1. El uso del protector dental es obligatorio y debe ser anatómico, es decir, ajustarse a la forma de la mandíbula. Se permite el uso de ortodoncias **salvo prohibición del Médico de la velada**

REGLA 7. COQUILLA DE PROTECCIÓN COPA PROTECTORA

7.1. En los combates masculinos, los boxeadores deben utilizar una coquilla de protección para el combate, y se podrán usar además suspensorios (o copa). La coquilla no debe cubrir más de su área permitida.

7.2. Cuando un boxeador se presente en el Ring, sin coquilla, tendrá tres (3) minutos para ir al vestuario y colocárselas.

REGLA 8. PROTECTORES DE PECHOS

8.1. Protector de pecho.

8.1.1. Para las mujeres es obligatorio el uso de un protector pectoral bien ajustado y de su medida.

8.1.2. No se autorizará a combatir sin dicha protección o en caso de que se mueva la misma o no esté bien sujetada. Se permite su sujeción con cinta adhesiva o esparadrapo.

8.1.3. No deben de tener partes de metal excepto si hay una zona de abroche en la parte trasera.

REGLA 9. INDUMENTARIA VESTIMENTA DE COMPETICIÓN

9.1. Indumentaria Vestimenta del boxeador.

9.1.1. Los competidores deben boxear con botas o calzado ligero (sin punteras ni tacones), calcetines, calzones cortos (que no bajen de la rodilla), y una camiseta de tirantes que cubra el pecho y la espalda. **Cuando la longitud del pelo sobrepase la altura de los hombros tanto en los boxeadores masculinos como femeninos deberán llevar redecilla, pañuelo o cualquier otro elemento que a juicio del Árbitro permita llevar el cabello recogido.**

9.1.2. En las competiciones Autonómicas o Inter-Autonómicas, sobre las camisetas puede figurar el escudo y/o nombre de su Club.

9.1.3. En el caso que el pantalón y la camiseta fuesen del mismo color, la línea imaginaria de la CINTURA debe de ser marcada por una cinta elástica de otro color de 10 cm de ancho aproximadamente, o en caso extremo con una cinta de esparadrapo que no se caiga.

9.2. Vestimenta de los oficiales (árbitros y jueces).

9.2.1. Los árbitros y jueces deben llevar pantalones y cinturón de color negro, una camisa blanca, y zapatos ligeros sin tacones o botas de color negro, un corbatín (negro), aunque en climas tropicales podrán prescindir de ella, con la venia del supervisor.

9.2.2. Estos oficiales pueden utilizar guantes quirúrgicos durante el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III

OFICIALES FEDERATIVOS

REGLA 1: MESA FEDERATIVA

1.1. Toda competición de **Boxeo Amateur** estará dirigida, supervisada y controlada por una Mesa Federativa, compuesta por:

1.1.1. **MESA FEDERATIVA:** Situada en el lateral del ring, estando el rincón rojo a la izquierdade dicha mesa.

- 1.- Supervisor.
- 2.-Auxiliar de supervisor (optativo).
- 3.- Médico.
- 4.- Juez Cronometrador, gong (Optativo).**

5.- Locutor.

1.1.2. Los miembros de la **mesa federativa** no podrán ejercer como Árbitros, Jueces, Preparadores o Ayudantes, durante sus funciones como Oficiales de Ring. No fumarán ni tomará bebidas alcohólicas.

1.1.3. Durante la interpretación del Himnos Oficiales todos los miembros de la mesa federativa deberán permanecer de pie en una postura respetuosa.

REGLA 2. SUPERVISOR

2.1. La presencia de un Supervisor representando a la autoridad Federativa es obligatoria en cada competición de boxeo.

El Supervisor designado por la F.B.C.V para una determinada reunión pugilística, es la única y máxima autoridad deportiva en la misma, ejerciendo esta de un modo total, dando las órdenes y tomando las decisiones que bajo su criterio y responsabilidad considere oportuno realizar. Pero no tendrá competencia en las decisiones técnicas durante el transcurso de la competición.

2.2. Funciones.

2.2.1. En el "Acto del Pesaje", velará para que éste se realice a la hora establecida.

2.2.2. Obligatoriamente deberá estar presente en el Acto del Pesaje, donde efectuará personalmente el mismo la verificación del fiel de la báscula que inexcusablemente tendrá que ser de tipo "Médica" o "Electrónica", estando prohibidas las de baño o pie.

2.2.3. Podrá ser sustituido en el Acto del Pesaje, por el Árbitro-Principal, pero la responsabilidad del desarrollo del mismo, no será subsidiaria.

2.2.4. Transcurrida una (1) hora de la fijada para el comienzo del Pesaje, podrá, si lo estima oportuno, cerrar el acto. El reloj del Supervisor, dará fe de la hora exacta.

2.2.5. Levantará Acta del Pesaje que deberá remitir a Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

2.2.6. El Supervisor de la competición deberá hacer acto de presencia en el local donde se celebre la competición, una hora antes de la señalada para su comienzo.

2.2.7. Controlará personalmente toda la documentación reglamentaria, como las Licencias, los permisos de desplazamiento, la identificación individual de cada participante y el correspondiente permiso de desplazamiento. Igualmente, que haya sido expedido el Permiso Gubernativo o su equivalente actual a nivel autonómico, y el Seguro de Responsabilidad Civil, en caso necesario.

2.3. Antes de la competición.

- 2.3.1. Comprobar que todas las disposiciones reglamentarias han sido tenidas en cuenta para la organización de la competición, especialmente aquellas que están relacionadas con las medidas de prevención y seguridad de los boxeadores, asistencia médica, ambulancia o UVI móvil, camillas y material sanitario de primeros auxilios.
- 2.3.2. Asegurarse que todas las personas que tengan una misión que cumplir, durante la competición, tengan licencia actualizada y homologada para llevarla a cabo.
- 2.3.3. Verificar en presencia del Árbitro-Principal las Licencias y los carnets individuales de los Boxeadores convocados.
- 2.3.4. Asegurarse que todos los Boxeadores han cumplido con su obligación de la visita médica y que el médico ha consignado su dictamen, para cada Boxeador, en el Acta.
- 2.3.5. Verificar con todo detalle el ring, y que las mesas Federativas y los lugares asignados a los Jueces, reúnan los requisitos y condiciones que indican los Reglamentos.
- 2.3.6. Dirigir el desarrollo de la composición del programa de la competición.

- 2.3.7. Verificar los Guantes y asegurarse que hay dos pares de reserva a su disposición, a emplear durante la reunión en caso de sustitución por rotura.
- 2.3.8. Verificar que haya 2 cascos protectores de cabeza de reserva a su disposición, a emplear en caso de sustitución.

- 2.3.9. Procurar que dentro del área técnica solo esté el personal necesario para la realización del combate.

2.4. Durante la competición.

- 2.4.1. Revisar la designación de los Árbitros/Jueces en presencia del Árbitro- Principal, para cada uno de los combates.

- 2.4.2. Asistir a la mesa de los oficiales en todos los combates y levantar Acta de la Reunión, que firmará conjuntamente con el Árbitro-Principal.

- 2.4.3. Velar por el buen desarrollo de la reunión, tomar toda disposición o toda medida reglamentaria impuesta por las circunstancias.

- 2.4.4. Dará el visto bueno al árbitro previamente al inicio de cada combate.

- 2.4.5. Verificar los anuncios que el locutor debe hacer al público.

- 2.4.6. Hacer anunciar por el Locutor las “amonestaciones públicas” dadas por el Árbitro y las Las puntuaciones de los jueces tras cada asalto. En primer lugar, se comunicará la puntuación del rincón rojo.**

- 2.4.7. Anotar en las hojas de resultado, las puntuaciones de los jueces y las posibles deducciones del Árbitro.

- 2.4.8. Homologar obligatoriamente los resultados en las licencias.

- 2.4.9. No abandonará en ningún momento su puesto en la mesa Federativa y si por cualquier causa urgente momentáneamente tuviera que hacerlo, nombrará un sustituto.

- 2.4.10. Actuará en contacto y mutua dependencia con el Árbitro y Jueces, y en el minuto de

descanso podrá trasmitir observaciones de carácter no Técnico al Árbitro.

2.4.11. El Supervisor es el responsable y corrector del comportamiento y expresiones de los preparadores. El mal comportamiento de los mismos debe de acarrear **la deducción de un punto** para el boxeador e, incluso, la expulsión del rincón y de la sala de Competición.

2.4.12. En caso de descalificación o suspensión de un Púgil será el Supervisor, el encargado de conocer esta decisión, así como de sus causas por parte del Árbitro, y de trasmitirla al Locutor para conocimiento del público.

2.4.13. Será responsable de la redacción correcta y completa de las Actas de Pesaje y de Velada, en la primera de ellas se consignará el peso exacto de los Púgiles, y en la segunda, el resultado de todos los combates, así como las incidencias dignas de ser reseñadas. El Acta de Pesaje deberá ser firmada por el Supervisor y el Acta de Resultados la firmarán el Médico y el Árbitro Principal. Ambas Actas deberán enviarse a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

2.4.14. El Árbitro deberá explicar muy claramente en el acta de resultados, las causas de la descalificación cuando tome esta decisión, por si fueran motivo de sanción a uno o los dos Púgiles descalificados.

2.5. Después de la competición.

2.5.1. Finalizada la competición, el Supervisor redactará el acta de resultados correspondiente, la cual firmará conjuntamente con el Árbitro Principal y procederá a su inmediato envío a la F.B.C.V., donde incluirá el nombre de los Árbitros y Jueces de cada combate y los Clubes a que pertenece cada deportista.

2.5.2. Consignar en el acta, los incidentes que hubieran podido producirse durante la reunión, así como el nombre de los Boxeadores lesionados en el transcurso del combate.

2.5.3. Adjuntar al acta su dictamen, el del Médico y el del Árbitro **Principal** sobre el estado de los Boxeadores derrotados antes del tiempo límite.

2.5.4. Finalizada la competición, el Supervisor redactará el acta de resultados correspondiente, la cual firmará conjuntamente con el Árbitro Principal y procederá a su inmediato envío a la F.B.C.V. para su homologación.

2.5.5. Únicamente el Supervisor puede dar conocimiento a los interesados de las tarjetas de puntuación de los Jueces. Esta comunicación se hará después de haber terminado la reunión pugilística y en privado.

REGLA 3. MEDICO DE RING.

3.1. Médico de Ring (a ser posible especialista en Medicina Deportiva). Tendrá la obligación inexcusable de comprobar con posterioridad a los combates y antes de abandonar el local que todos los boxeadores se encuentran en un estado satisfactorio. Realizará las curas o suturas que fueran precisas y extenderá el oportuno volante para ingreso o atención en Centro Médico de cualquier lesionado, acompañándole en caso necesario.

REGLA 4. MÉDICOS.

- 4.1. En todas las competiciones deberá haber, al menos, un médico, no pudiendo dar comienzo la misma sin la presencia de al menos uno. Estará a las órdenes directas del Supervisor, y Árbitro Principal señalado, asumiendo la responsabilidad inherente a su profesión.
- 4.2. Así mismo dispondrá en cada competición de una mesa situada en el mismo rincón neutral junto al supervisor (Mesa federativa).
- 4.3. Deberá prestar su concurso y dar su opinión cuando sea requerido por el Árbitro sobre el estado de los Púgiles y avisar al Supervisor de cualquier anomalía que pudiera observar en algún Púgil.
- 4.4. Deberá acordar la parada del combate si lo considera necesario procediendo para ello a indicar al supervisor se detenga inmediatamente el mismo mediante la utilización de un silbato.
- 4.5. Existirá un maletín de primeros auxilios y una ambulancia para poder practicar las primeras curas y atenciones de urgencia, y se dispondrá de una camilla situada cerca y al ser posible debajo del ring que se colocará con la debida antelación antes de iniciarse la competición. Sin la presencia de un médico y una ambulancia no se puede comenzar la competición.
- 4.6. Es obligatorio el reconocimiento médico de cada Boxeador antes de tomar parte en una competición de boxeo. De dicho reconocimiento se levantará la correspondiente acta que firmará el Médico. Al acta de resultados siempre se acompañará el acta de reconocimiento Médico.
- 4.7. En los reconocimientos Médicos, debe indicarse con toda claridad: nombre, apellidos, número de colegiado del facultativo que haya realizado el reconocimiento Médico.
- 4.8. En el minuto de descanso, sin requerimiento del Árbitro, pero avisando a éste, podrá visitar al Púgil que considere en mal estado, y en caso necesario comunicará al Árbitro y al Supervisor la suspensión del combate. Si el estado físico del boxeador lo permite, se esperará al inicio del siguiente asalto, previo aviso al Árbitro, y este llevará al boxeador a la esquina neutral para su atención tras tocar el Gong del inicio.
- 4.9. Sin la presencia de un médico y ambulancia no puede dar comienzo la velada. Tanto el médico como la ambulancia deberán de permanecer en las instalaciones de la competición, hasta el final de la misma. En ningún momento, la competición puede desarrollarse sin la presencia del médico y la ambulancia.

REGLA 5. LOCUTOR

- 5.1. El locutor deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa en vigor. Estará sentado en la mesa federativa **y, en todo momento, a las órdenes del supervisor.**
- 5.2. Antes de un combate **y, con los contendientes sobre la plataforma del ring,** hará la presentación de los Boxeadores con indicación de nombres, equipos, región a que pertenecen y

peso; igualmente el nombre del Árbitro, y de los Jueces, esto lo podrá realizar tanto arriba como abajo del ring.

5.3. Anunciará el comienzo de cada asalto especificando el número del mismo.

5.4. En el minuto de descanso, y cuando falten diez 10 segundos para la iniciación del nuevo asalto, voceará el "segundos fuera".

5.5. Al final del combate dará el resultado del mismo de acuerdo con la notificación que reciba del Supervisor. Esto, lo podrá realizar tanto arriba como abajo del ring.

5.6. Estará a las órdenes directas e inmediatas del Supervisor. Debe trasmisir al público, concisa y claramente, las órdenes que el Supervisor considere oportunas.

5.7. Será el portavoz de las indicaciones del Cronometrador. Usará en todo momento un lenguaje de expresiones limpias y correctas.

5.8. De manera opcional, una velada podrá contar además de con un locutor con un maestro de ceremonias, que actuarán de manera conjunta. La figura del maestro de ceremonias será el encargado de anunciar a los púgiles, así como del resultado, mientras que el locutor cumplirá con el resto de responsabilidades, establecidas anteriormente.

5.9. Anunciará el resultado indicando ganador por cualquier decisión.

5.10. Anunciará la esquina ganadora.

5.11. Nombrará el nombre del ganador.

REGLA 6. EL JUEZ - CRONOMETRADOR

6.1. Deberá estar en posesión de la Licencia Federativa, en vigor, de Juez- Cronometrador.

6.1.1. El Juez-Cronometrador deberá sentarse en **la mesa federativa**.

6.1.2. Diez segundos antes del comienzo de cada asalto, dará tres golpes sobre la mesa para que el locutor dé el "segundos fuera".

6.1.3. Indicará por medio de la campana o gong, el comienzo y fin de cada asalto, de manera que el sonido se oiga claramente por los Boxeadores y por el Árbitro.

6.1.4. Parará el reloj cada vez que el Árbitro diga "Time" **y reanudará el tiempo de combate una vez el Árbitro de la voz de "BOX"**.

6.1.5. No parará el reloj cuando el Árbitro diga "Stop".

6.1.6. Controlará el número de asaltos y su duración e intervalos entre los mismos con el empleo del cronómetro.

6.1.7. Indicará al locutor el número de orden de cada asalto a disputar.

6.1.8. Prestará su colaboración al Árbitro y Jueces de una manera general con todas las indicaciones relativas al cronometraje.

6.1.9. Cuando un Boxeador caiga derribado indicará al Árbitro el transcurso de los segundos

mientras éste cuenta, con un movimiento de mano o golpe al entarimado del Ring.

En el caso que hubiera oficial de gong (optativo), será éste el encargado de ejercer esta función como juez de cuentas.

6.1.10. Si al finalizar un asalto un Boxeador se encuentra derribado y el Árbitro ha iniciado la cuenta, no deberá tocar la campana que indica la terminación de dicho asalto. Tocará ésta solamente cuando el Árbitro, tras la cuenta, haya ordenado la continuación del encuentro con la palabra “BOX”.

6.1.11. La campana no salva en ningún momento, de la decisión de K.O.

6.1.12. El intervalo entre asaltos, deberá ser siempre de un minuto completo.

6.1.13. De manera opcional, podrá haber una persona encargada del cronómetro y otra del gong respectivamente.

6.1.14. La decisión del Juez-Cronometrador en cuanto a duración del tiempo transcurrido en el curso de un combate será inapelable.

6.1.15. Indicará diez (10) segundos antes de finalizar el asalto, mediante tres golpes sobre la mesa que sean audibles para el árbitro del combate.

6.1.16 Controlará 90 segundos en caso de golpe bajo (tras la cuenta previa de protección) o 30 en caso de caída fuera del Ring.

REGLA 7. ARBITRO

7.1. Edades.

Las edades mínimas y máximas para poder actuar como Arbitro serán, respectivamente de 18 y 67 años. Una vez superada (67 años) esta última, para poder continuar dirigiendo combates se deberá de pasar un reconocimiento médico ANUAL que acredite las necesarias condiciones y facultades para ejercer en la dirección de combates.

7.2. Designación y participación.

Las competiciones deben estar controladas por un árbitro autorizado de la F.B.C.V que ejercerá sus funciones en el ring, pero que no deberá puntuar el combate, **salvo que sea designado como Árbitro/Juez o Árbitro y Juez único en ausencia de la terna reglamentaria.**

7.3. Obligaciones.

7.3.1. El buen estado físico del boxeador deberá ser la principal consideración del árbitro.

7.3.2. Velará por el estricto cumplimiento del reglamento y las normas del ‘juego limpio’.

7.3.3. Mantendrá el control del encuentro en todas sus fases.

7.3.4. Impedirá que un boxeador más débil reciba golpes en exceso o innecesarios.

7.3.5. Usará cuatro voces de mando:

- a. "Stop" para ordenar a los boxeadores que dejen de boxear.
- b. "Box" para ordenar que reanuden el combate.
- c. "Break" para poner fin a un cuerpo a cuerpo; a esta orden, cada boxeador dará un paso atrás antes de volver a boxear.
- d. "Time" para parar el tiempo ante cualquier circunstancia que requiera la parada del combate.
- e. El Árbitro señalizara de la siguiente manera los golpes que causen herida:
 - 1. Golpe Legal:** Señalará el golpe legal abriendo la palma de una de sus manos y golpeando con el puño de la otra mano con los nudillos en la palma de la mano abierta.
 - 2. Golpe Fortuito:** señalizará el golpe fortuito golpeando los dos puños cerrados con la parte los nudillos.
 - 3. Golpe Ilegal:**
 - a)** Si se trata de un cabezazo, se llevará la mano a la frente con las falanges extendidas.
 - b)** Si se trata de otro tipo de golpe ilegal, se llevará la mano a la frente con las falanges extendidas y complementará este gesto con otros correspondientes para indicar al supervisor la infracción cometida. (Si es un codazo señalará el codo con la mano tocando el mismo para indicar que el golpe ilegal ha sido con el codo).

7.3.6. Indicará a un boxeador, por señas, comandos verbales o gestos adecuados y elocuentes, cualquier infracción del reglamento.

7.3.7. El árbitro podrá tocar a los boxeadores con las manos para separar (BREAK) o parar (STOP) el combate.

7.3.8. El árbitro no podrá levantar la mano del vencedor ni hacer otra señal para indicar al púgil victorioso antes de que se haya anunciado el resultado. El árbitro deberá levantar la mano del boxeador que haya ganado una vez que se haya anunciado la victoria.

7.3.9. Cuando el árbitro haya descalificado a un boxeador o interrumpido el combate, primero comunicará al Supervisor el nombre del púgil descalificado y causa de la interrupción del combate, con el fin de que el supervisor pueda avisar al locutor y este transmita la decisión correctamente al público.

7.3.10. El Árbitro puede consultar al Médico con respecto a cualquier lesión de un Boxeador.

7.3.11. Cuando el Árbitro llame al Médico al ring para examinar a un Boxeador, solamente el Árbitro y el Médico deben estar presentes en el ring o sobre la tarima, sin embargo, el Médico puede solicitar la ayuda de la persona o personas que el considere necesario. Una vez que el árbitro acompaña al boxeador a presencia del médico, deberá indicar al Supervisor si el corte o lesión ha sido como consecuencia de: "golpe correcto", "falta involuntaria" o "falta voluntaria", actuando en consecuencia una vez que el médico da su opinión sobre la continuidad del boxeador en el combate.

7.3.12. Si una lesión ocurre, y si el Árbitro claramente no comprende la causa de la lesión, el Árbitro debe seguir los pasos fijados a continuación:

1. Solicitar al Boxeador no lesionado que vaya a una esquina neutral.
2. Preguntar al Médico si el Boxeador lesionado está apto para continuar. Si el Médico informa al Árbitro que el Boxeador está apto para continuar, entonces el Árbitro puede decidir continuar el Combate;
3. Si el Médico de Ring informa al Árbitro que el Boxeador no está apto para continuar, entonces el Árbitro deberá detener el Combate.

En caso de duda de cómo se ha producido la lesión, el Árbitro puede solicitar la opinión de cada uno de los tres (3) o cinco (5) Jueces para ver si todos o la mayoría han visto una falta o un golpe correcto y el Árbitro tomará entonces una de las siguientes decisiones:

- a. Si todos o una mayoría de los Jueces han visto un golpe correcto, el boxeador lesionado perderá por RSC.
- b. Si todos o una mayoría de los Jueces han visto una falta intencional, el boxeador lesionado ganara por Descalificación de su contrario.
- c. Si todos o una mayoría de los Jueces han visto una lesión fortuita **ocasionada por un cabezazo o golpe** sin intención, los Jueces puntuarán el asalto de cada Boxeador hasta el momento de la conclusión del Combate y el Boxeador que esté por delante en puntos será declarado el ganador del Combate por puntos en concordancia con el Sistema de Puntuación. El round en el cual el Combate es detenido será puntuado, incluso si es round parcial siempre y cuando se haya iniciado el segundo asalto, ya que, de detenerse el combate en el primer asalto, éste sería NO CONTEST, **salvo que se tratase de un combate eliminatorio o la final de un Campeonato.**

7.4. Las Responsabilidades del Árbitro son las siguientes:

7.4.1. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada.

7.4.2. Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los boxeadores sufriera una herida o lesión a causa de la cual el árbitro considere que el púgil no debería continuar boxeando.

7.4.3. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que los púgiles no boxean con la seriedad debida. En estos casos, podrá descalificar a uno de ellos o a ambos.

7.4.4. Advertir a un boxeador o detener un combate para amonestar a un boxeador por faltas o por cualquier otra razón, con el fin de asegurar el ‘juego limpio’ o el debido respeto a las reglas.

7.4.5. Descalificar a un boxeador que no obedezca inmediatamente sus órdenes o que se dirija a él de forma ofensiva o agresiva en cualquier.

7.4.6. Descalificar a un boxeador que haya cometido una falta grave, con o sin previo aviso.

7.4.7. Suspender la cuenta en caso de un derribo si el púgil que ha quedado en pie no se retira a una esquina neutral inmediatamente o tarda en hacerlo.

7.4.8. Interpretar las reglas en la medida en que sean aplicables o relevantes en la práctica, o tomar una decisión y las medidas necesarias en cualquier circunstancia del combate que no esté contemplada por el reglamento.

7.4.9. La agudeza visual del árbitro deberá ser como mínimo de 20/80. El árbitro no podrá llevar gafas durante los combates, pero podrá utilizar lentes de contacto.

7.5. Derecho a examinar al boxeador.

7.5.1. Equipo y uniforme: Un árbitro excluirá del combate a un boxeador si este no lleva el casco protector, la coquilla de protección (únicamente los hombres) y el protector dental, o si no está limpio y correctamente vestido. Durante el combate no se podrá llevar ningún otro objeto.

7.5.2. Si durante un asalto se soltase el guante o la ropa de un boxeador, el árbitro interrumpirá el combate, utilizando las voces de mando “stop” y “tiempo” para permitir que se subsane la anomalía.

7.6. Derecho a comprobar la posición de los jueces.

7.6.1. El árbitro debe comprobar que los jueces estén en sus posiciones correctas antes del combate.

7.6.2. En cada competición, será designado el Árbitro Principal.

7.6.3. Antes de iniciarse la competición, el Árbitro-Principal requerirá del Supervisor, las Licencias o documentos acreditativos de que todos los participantes se encuentran en posesión de la correspondiente Licencia Federativa.

7.6.4. En el ACTA y en el apartado de "Incidencias", redactará conjuntamente con el Supervisor, cualquier anomalía en el desarrollo de la competición. Si por cualquier circunstancia su criterio no fuera coincidente con el del Supervisor, en las incidencias o anomalías, redactará un anexo al acta de resultados y procederá a su inmediato envío a la Federación correspondiente, reflejando fielmente lo ocurrido.

REGLA 8. DESIGNACION DE LOS ARBITROS/JUECES

8.1. Los Árbitros/Jueces serán designados por su propio Comité y con el visto bueno de la F.B.C.V.

8.2. Para cada combate pueden ser designados:
Un Árbitro que no puntúa y tres (3) o cinco (5)Jueces.

REGLA 9. JUECES

9.1. Obligaciones.

9.1.1. Cada Juez juzgará los méritos de ambos boxeadores independientemente y decidirá el vencedor según las reglas.

9.1.2. No hablará con ningún boxeador, ni con otro Juez, ni con otra persona ni con el Árbitro durante el combate, pero en caso de necesidad, al final del asalto, podrá atraer la atención del Árbitro sobre algún incidente que pareciese que éste no hubiese notado, como la mala conducta de uno de los técnicos, el aflojamiento de las cuerdas, etc...

9.1.3. El número de puntos acordados a cada boxeador será apuntado por el Juez en su cartulina al final de cada asalto, salvo en el caso en que el aparato electrónico de tanteo sea utilizado.

9.1.4. Cuando la máquina electrónica de tanteo NO sea utilizada, al final del combate, el Supervisor de la reunión sumará los puntos de las cartulinas de puntuación, comunicándole al locutor el ganador, firmará las cartulinas, y la decisión será dada a conocer al público.

9.1.5. No abandonará su asiento antes de que la decisión haya sido anunciada al público, salvo autorización expresa por parte del supervisor y, siempre, una vez haya hecho entrega de la tarjeta de puntuación al árbitro.

REGLA 10. ENTRENADORES

10.1. PRIMERA CONSIDERACION.

La primera consideración del entrenador será cuidar el buen estado físico del boxeador.

10.2. LOS TECNICOS ENTRENADORES

10.2.1. Se denomina Técnico Entrenador, al Técnico cualificado que enseña, entrena y dirige en competiciones a uno o varios Púgiles sometidos a su cuidado.

10.2.2. Las diferentes categorías, titulaciones, ingreso y clasificaciones se encuentran reguladas por la F.B.C.V.

10.2.3. La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana deberá expedir u homologarlas siguientes licencias:

- a) Ayudante Entrenador Autonómico.
- b) Entrenador Autonómico.

10.2.4. En los combates, los rincones de los boxeadores deberán de ser asistidos por un máximo de tres entrenadores/ayudantes de entrenador, y al menos uno de ellos, deberá de poseer la Titulación de Entrenador Autonómico.

10.2.5. Será compatible la Licencia de Deportista en activo con la Licencia de Técnico Entrenador o Ayudante.

10.2.6. Las licencias de Entrenador y Ayudante de entrenador, así como la de boxeador, serán incompatibles con la de Arbitro-Juez.

10.2.7. Cada boxeador participante tiene derecho a estar acompañado por un Entrenador, (que deberá ser identificado por el Árbitro como “principal” y será el único autorizado para tomar decisiones sobre la actuación de su Púgil, como abandonar, retirarlo, así como cuidar del correcto

comportamiento de sus ayudantes y que estos posean licencia en vigor. Podrán asistirle hasta dos Ayudantes del Entrenador (que puede ser dos segundos o entrenadores), que deben acatar las siguientes reglas:

1. Tanto el Entrenador principal como sus Ayudantes deben presentar una indumentaria deportiva limpia y decorosa. Deberá igualmente utilizar calzado deportivo.
2. Sólo el Entrenador principal y uno de sus Ayudante pueden subir al borde del cuadrilátero y sólo uno de ellos podrá entrar en al interior del encordado que forma el ring, el (tercero) otro deberá de permanecer en el suelo.
3. Durante el asalto, ni el Entrenador principal ni sus dos Ayudante podrán permanecer sobre la plataforma del ring. Antes de comenzar el asalto y a la voz de “segundos fuera” pronunciada por el locutor, el Entrenador principal y su Ayudante descenderán de la misma. Deberán haber retirado de la plataforma los asientos, toallas, cubos, etc... El reiterado retraso en estas acciones podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Boxeador.
4. Deberán permanecer sentados (en tres sillas para ellos) en el espacio marcado por las Normas de Competición.
5. El Entrenador, en la esquina, deberá disponer de una toalla y una esponja para su Boxeador. Un Entrenador podrá abandonar por su participante y podrá, si piensa que su Boxeador está en dificultad, tirar la toalla o la esponja en el ring, salvo cuando el Árbitro esté contando. Si el Entrenador principal desea retirar a su Boxeador, debe arrojar la toalla al Ring, de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes.
6. La mala conducta deportiva y el entorpecimiento del desarrollo del combate por parte del preparador o de su ayudante es RESPONSABILIDAD del Supervisor de la velada. Es competencia del mismo el buen ejemplo y conducta de los Preparadores.
7. El Entrenador principal o sus Ayudantes no podrán dar ningún consejo, ayuda o estímulo a su participante en el transcurso del asalto. Si un Entrenador o sus Ayudantes infringen las reglas, podrá ser amonestado o descalificado. Cualquier Entrenador o Ayudante de Entrenador o cualquier directivo que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos o a animar a un Púgil en el transcurso de un combate, puede ser advertido, amonestado y expulsado de la competición durante esa jornada. Si un Entrenador o Ayudante de Entrenador es expulsado por segunda vez, será suspendido de sus funciones de Entrenador o Ayudante de Entrenador de manera permanente en lo que queda de la competición.
8. El Supervisor o el árbitro podrán quitar un punto al boxeador participante en caso de mal comportamiento de sus segundos o de la presencia en la esquina sin licencia de Entrenador Autonómico o Ayudante de Entrenador Autonómico.

Al igual que el Árbitro, la primera consideración del entrenador será cuidar el buen estado físico del boxeador.

10.2.8 Personarse junto a su Boxeador en el Acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados (realizando para ello Pesaje de control). En dicho acto de Pesaje el Entrenador deberá presentar la documentación reglamentaria requerida.

10.2.9 Asistir a los Púgiles en el vestuario y acompañarlos al cuadrilátero. Cuidarán en todo

momento del cumplimiento más exacto de los detalles pre-combate, es decir, correcto equipamiento de ambos, Entrenador y Boxeador, así como de los Ayudantes bajo su responsabilidad. Cuidará de la correcta colocación de vendajes, protector bucal y coquilla obligatorios, protector pectoral en boxeo femenino, casco y camiseta, cintura de color de ser necesario. Igualmente revisará con antelación los elementos necesarios de los que debe disponer en el ring, gasas, agua, y banqueta o asiento apropiado para la recuperación entre asaltos.

10.2.10 No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto calentamiento, ni del apoyo moral psicológico que precisa el Boxeador en los momentos previos al combate. Al final del mismo y acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarle directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y prestándole los cuidados que necesite.

10.2.11 Vigilar e intervenir para que sus Boxeadores observen la disciplina y las buenas normas de conducta.

10.2.11 Vigilar y controlar que a sus Púgiles (dentro y fuera de la competición) no les sean administradas sustancias alcohólicas, excitantes o dopantes.

10.2.12 Mantener en todo momento una actitud correcta y deportiva, tanto con los adversarios como con los Árbitros y Jueces, con los Federativos y con el público en general.

10.2.13 El Entrenador de boxeo (en todas sus categorías) debe ser siempre un ejemplo y tener un comportamiento ético consonante a la delicada misión de ser un formador de jóvenes. Debe por tanto ser siempre disciplinado y obediente a las normas de su Comité y de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana. También debe de conocer todas las Reglas de la F.B.C.V., para que sus boxeadores saquen el mejor provecho de las mismas.

10.2.14 Cualquier infracción cometida por un Entrenador o Ayudante de Entrenador, será sancionada con rigor, puesto que a mayor edad y experiencia la falta adquiere más importancia.

10.2.15 Responsabilizarse del entrenamiento integral del boxeador, procurando que llegue en un estado de preparación óptimo a la competición.

CAPÍTULO IV

REGLA 1. PERDIDA DE LICENCIA.

1.1. Perderán la Licencia de **Boxeador Amateur** los que hayan sido derrotados en los últimos diez combates realizados.

1.2. Los que sufran K.O. por 3 veces consecutivas si el informe médico requerido así lo exigiera, perderían la licencia temporalmente.

1.3. Los que por su estado físico aconsejen (según dictamen del Médico designado por la F.B.C.V) su suspensión temporal o pérdida definitiva

REGLA 2. COMBATES PROHIBIDOS.

Están prohibidos los encuentros entre púgiles cuya diferencia de peso sea superior a la diferencia de peso máxima permitida indicada en la regla 1. El peso máximo de diferencia admitido lo marcará el boxeador de inferior división de peso.

2.2. Estarán totalmente prohibidos los enfrentamientos entre púgiles de distintas categorías (juniors, jóvenes y élite) de **boxeo amateur**, así como los enfrentamientos entre hombres y mujeres.

Los boxeadores jóvenes que hayan cumplido los 18 años, podrán competir contra deportistas de categoría élite siempre que la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana lo autorice excepto en campeonatos autonómicos.

Se autorizan como excepción a esta Regla, los combates entre púgiles de categoría Joven y Junior cuando exista una diferencia de edad de menos de 6 meses en competiciones que no sean de Campeonato.

CAPÍTULO V

REGLA 1. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones toda acción y omisión tipificada en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana y en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana **y al Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.**

REGLA 2. SANCIONES Y AMONESTACIONES.

2.1. Las sanciones y amonestaciones serán impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva, previa apertura del correspondiente expediente, así como por el supervisor en el caso de medidas cautelares para aquellas competiciones con formato de Torneo de varias jornadas consecutivas o en las veladas en donde no es posible que el Comité de Disciplina Deportiva adopte medida cautelar alguna antes de la participación del infractor en el siguiente combate.

2.2 Además de las penalizaciones impuestas sobre el Ring, los Oficiales de la competición podrán solicitar al Comité de Disciplina, la imposición de sanciones contra Boxeadores, Técnicos Entrenadores, Árbitros-Jueces, Directivos o para aquellas personas que estuvieran en posesión de algún tipo de licencia, y, que hubiesen faltado a los reglamentos.

REGLA 3. RECLAMACIONES.

3.1. Las reclamaciones de cualquier índole se harán por escrito dirigido a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, (Secretaría), para que ésta las haga llegar al Comité de Disciplina Deportiva en los plazos que se establecen en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

3.2. Las reclamaciones se admiten solamente por errónea aplicación del Reglamento o falta de

aplicación del mismo. Se excluyen las valoraciones o criterios de los Árbitros y Jueces, que son definitivas.

CAPÍTULO VI

REGLA 1. PUBLICIDAD DEPORTIVA.

1.1. Podrán llevar publicidad en su indumentaria los deportistas, técnicos y árbitros/jueces durante los entrenamientos, las ruedas de prensa y en los ejercicios de calentamiento.

1.2. Así mismo, el deportista podrá llevar en:

- a. La espalda de la camiseta.
- b. Los calzones de combate.
- c. La parte superior de los guantes.
- d. Los lados del casco, sobre la línea de los ojos, en un área no superior a 20 centímetros cuadrados, ni una longitud de más de 4 centímetros.

1.3. La publicidad no será de carácter político, sindical o religioso.

1.4. No se podrá realizar publicidad entre asaltos ni anunciar sobre el ring los mismos, salvo las excepciones recogidas en la Séptima Disposición General.

1.5. Podrá haber publicidad en torno al ring, en la lona y en los rincones del mismo.

1.6. La publicidad que se exhiba en los recintos debe acogerse a lo establecido en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás legislación vigente en esta materia.

1.7. En todos los eventos homologados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, el promotor tiene la obligación de incluir en el cartel el logo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogado el Reglamento de Boxeo Amateur aprobado por la Asamblea General de **30 de septiembre de 2023** y cualquier otra disposición dictada por los órganos de gobierno de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web de la Federación.

En Valencia, a **quince de septiembre de dos mil veinticuatro**.

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO. - Joan Lluch Lluch Llambrich, Secretario General de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, **CERTIFICA**:

Que la Asamblea General de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana celebrada el **15 de septiembre de 2024**, aprobó por acuerdo unánime de todos los presentes el presente reglamento.

VISTO BUENO DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

LEOPOLDO BONÍAS PÉREZ-FUSTER

JOAN AGUSTÍ LLUCH LLAMBRICH

FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA



REGLAMENTO DE BOXEO PROFESIONAL



REGLAMENTO ACTUALIZADO AL 15.09.2024

Reglamento de Boxeo Profesional para competiciones disputadas bajo la jurisdicción de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, aprobado en Asamblea General, celebrada el 15 de septiembre de 2.024.

INDICE.

PREAMBULO.	5
CAPITULO I. REGLAMENTO GENERAL.	5
ARTICULO 1. RING PARA COMBATES DE BOXEO PROFESIONAL	6
ARTICULO 2. ACCESORIOS DEL RING	7
ARTICULO 3. LOS GUANTES DE BOXEO	8
ARTICULO 4. VENDAJES.	8
ARTICULO 5. INDUMENTARIA	9
ARTICULO 6. PESOS.	10
ARTICULO 7. PESAJE.	12
ARTICULO 8. ASALTOS.	14
CAPITULO II. REGLAMENTO DEPORTIVO	15
ARTICULO 9. OFICIALES FEDERATIVOS	15
ARTICULO 10. ÁRBITROS Y JUECES	19
ARTICULO 11. BOXEADORES PROFESIONALES	24
ARTICULO 12. CLASIFICACIÓN DE LOS BOXEADORES	26
ARTICULO 13. ENFRENTAMIENTOS	26
ARTICULO 14. LICENCIA FEDERATIVA	26
ARTICULO 15. SUSPENSIÓN.	26
ARTICULO 16. NORMAS EN EL EXTRANJERO DE BOXEADORES CON LICENCIA DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA	27
ARTICULO 17. NORMAS BOXEADORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA	27
ARTICULO 18. ENTRENADORES, AYUDANTES DE ENTRENADOR, MANAGER APODERADOS	27
ARTICULO 19. PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR	30
ARTICULO 20. PUBLICIDAD Y RETRANSMISIONES	31
CAPITULO III. REGLAMENTO TÉCNICO	32
ARTICULO 21. GOLPES REGLAMENTARIOS	32
ARTICULO 22. ACCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS	32
ARTICULO 23. GOLPES NO PUNTUABLES	33
ARTICULO 24. EL BOXEADOR "DOWN" DERRIBADO	33
ARTICULO 25. VEREDICTOS ARBITRALES	34
ARTICULO 26. DECISIONES EN CASO DE HERIDA	36

CAPITULO IV. NORMAS DISCIPLINARIAS	36
ARTICULO 27. INFRACCIONES	37
ARTICULO 28. LEVANTAMIENTO DE SANCIONES DEL ENTRENADOR	37
ARTICULO 29. CONTROL ANTIDOPAJE	37
ARTICULO 30. ORGANISMOS DICIPLINARIOS	37
APENDICE 1. CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE POR EL ÁRBITRO DE BOXEO	37
APENDICE 2. CRITERIOS A SEGUIR POR EL JUEZ DE BOXEO	39
APENDICE 3. INDUMENTARIA DEL JUEZ – ÁRBITRO DE BOXEO	40
TABLA PARA HOMOLOGACIONES	41

PREÁMBULO.

En este Reglamento se denominará “Boxeador” indistintamente al deportista, ya sea hombre o mujer. Igualmente, para todos los demás casos, ya sea Supervisor, Entrenador, Árbitro/Juez, Juez-Cronometrador, etc., es decir, para cualquier persona que intervenga en el desarrollo del Boxeo Profesional.

Las competiciones de Boxeo Profesional requieren un entrenamiento regular y completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración.

SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos por una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y el Decreto 2/2018 de 12 de enero del Consell, por el cual se regulan las entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO I. REGLAMENTO GENERAL

NORMAS GENERALES.

COMPETICIONES.

Todas las competiciones de Boxeo en las que intervengan Boxeadores Profesionales se ceñirán a las normas de este Reglamento de Boxeo Profesional, a las disposiciones que emanen de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, y a las decisiones del Supervisor, que no podrán contravenir el mismo, el cual será siempre el responsable de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Los Combates de Boxeo Profesional (salvo Campeonatos de España o Eliminatorias de los mismos), deberán comunicarse con al menos siete días de antelación a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

En los combates donde se interprete el Himno de la Comunidad Valenciana u otros Himnos Nacionales, previos a un Campeonato, tanto los Boxeadores como sus Entrenadores y Ayudantes, así como los Árbitros, Jueces y Federativos mantendrán una postura respetuosa y en silencio hasta la finalización de los mismos. La organización de los prolegómenos (colocación de banderas, indumentaria de las personas que suben al ring con las banderas, etc. Será responsabilidad de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana).

Las competiciones de exhibición y entrenamientos públicos entre Boxeadores Profesionales, solamente podrán celebrarse cuando singulares razones de promoción deportiva de carácter benéfico así lo aconsejen, y los actuantes se encuentren afiliados a una Compañía de Seguros o entidades similares.

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana son aquellas que se celebren bajo la jurisdicción de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

2. Todos los combates en los que intervengan deportistas profesionales en territorio de la Comunidad Valenciana, al estar estos sujetos a la clasificación nacional e internacional, se remitirá el resultado a la Federación Española de Boxeo y, en aquellos casos en que participen boxeadores con licencia de otras nacionalidades, a la Federación de Boxeo que expida la autorización para el combate o permiso de desplazamiento.

Art. 1. RING PARA COMBATES DE BOXEO PROFESIONAL.

a) CONDICIONES REQUERIDAS:

En todos los combates, el ring deberá reunir las siguientes condiciones y dimensiones:

I. DIMENSIONES:

Será una estructura cuadrada de un tamaño entre las cuerdas de una medida mínima de 5,00 metros a 7,00 metros. Estas medidas serán tomadas en el interior del cuadrilátero formado por las cuerdas. La superficie del piso de lona sobre el que combaten los púgiles no estará situada a menos de 0,91 metros ni a más de 1,20 metros con respecto al piso firme del local.

II. PLATAFORMA Y PROTECCIÓN DE LAS ESQUINAS:

La plataforma deberá estar construida sólidamente, bien nivelada, sin irregularidades en su superficie. La distancia entre la vertical de las cuerdas y el final de la plataforma sea de 0,40 metros.

Estará equipada en cada uno de los vértices del cuadrilátero con cuatro postes forrados o construidos de tal manera que los Boxeadores no puedan herirse contra ellos. La zona interior del ángulo formado por las cuerdas en cada esquina estará protegida con una colchoneta estrecha vertical que cubra al mismo tiempo los ángulos formados por las cuatro cuerdas impidiendo que los competidores puedan golpearse con los mecanismos tensores de las mismas. Dos de ellas serán una de color rojo y otra azul (cada uno de los rincones de los Púgiles) y las otras dos blancas (rincones neutrales).

Las protecciones de las esquinas estarán colocadas de la siguiente forma: de color rojo la del rincón izquierdo más cercano a la Mesa de Oficiales Federativos, de color blanco en el rincón izquierdo más alejado de ésta, de color azul en el rincón derecho más alejado de la misma y de color blanco en el rincón derecho más cercano. Por lo tanto, la Mesa de Oficiales, situada en un lateral del ring, tendrá a su izquierda un rincón rojo y a su derecha uno blanco.

III. RECUBRIMIENTO DEL SUELO:

El suelo ha de estar cubierto con fieltro, caucho u otra sustancia conveniente, aprobada, con la misma

calidad de elasticidad, con un grosor de 1,5 cm. por lo menos y de 2,5 cm. como máximo y encima del cual, se colocará una lona gruesa firmemente estirada. El fieltro, moltopren del usado para tatamis, caucho u otra sustancia aprobada, así como la lona, deben cubrir toda la superficie de la plataforma.

IV. CUERDAS:

Tendrá cuatro cuerdas, bien estiradas y tensas, de tres, (3), cm. como mínimo de diámetro y de cinco, (5), cm. como máximo, han de estar a una altura de 0,40 / 0,45 metros, 0,70 / 0,75 metros, 1,00 / 1,05 metros, 1,30 / 1,35 metros, (se admite un margen de 5 cm), respectivamente. Las cuerdas estarán unidas entre sí encada lateral y a intervalos regulares con dos cintas de tela fina o loneta de 5 a 10 cm. de ancho. Estas cintas de tela o loneta no deberán deslizarse a lo largo de la cuerda.

V. ESCALERAS

El ring deberá disponer de tres escaleras. Dos escaleras en las esquinas roja y azul, opuestas, para los participantes y los Entrenadores, y otra escalera en la esquina neutral a la derecha de la Mesa de Oficiales para los Médicos.

VI. BOLSAS DE PLÁSTICO:

En la esquina neutral del Médico y fuera del encordado, se atará una bolsa de plástico, dentro de la cual se depositará el algodón o compresas de gasa utilizadas para limpiar pequeñas hemorragias.

CUANDO SE CELEBRE UN CAMPEONATO DE ESPAÑA, DEL MUNDO OINTERNACIONAL, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS NORMAS Y MEDIDAS DEL ORGANISMO CUYO TÍTULO ESTÉ EN JUEGO.

Art. 2. ACCESORIOS DEL RING.

El ring deberá disponer del siguiente equipo:

- a) Dos asientos giratorios o banquetas para el uso de los Boxeadores.
- b) Dos botellas de agua, (como mínimo), de plástico, a ser posible precintadas.
- c) En ambas esquinas deberán existir unos embudos conectados a tubo flexible con desague a un depósito bajo el ring o en su defecto dos palanganas con serrín y dos cubos con agua.
- d) Mesas con sus correspondientes sillas para los Oficiales, Jueces y Médicos.
- e) Un gong, (con martillo), una campana, o un sistema electrónico- acústico que señalice los asaltos y descansos
- f) Uno o preferentemente dos cronómetros
- g) Un micrófono que puede ser inalámbrico o conectado a un sistema de megafonía que sea audible en todo el local.
- h) Un equipo de primeros auxilios. Una camilla que se situará debajo del ring.
- i) Tres escaleras, dos para acceso al mismo de los Boxeadores, y la tercera para el uso del Árbitro y el Médico de ring.
- j) Unas pequeñas bolsas de plástico, que se instalarán en la esquina neutral del Médico.
- k) Siempre que sea posible, el Promotor o Club Organizador deberá facilitar tres taburetes altos para que se sienten los jueces, facilitando su mejor visión para el desarrollo de sus funciones.

I) Espacios debidamente delimitados a modo de vestuarios, incluido uno para árbitros y médicos, provistos de agua y duchas.

m) En la "Zona Técnica", o sea, detrás de las Mesas Federativas, se situará un determinado número de asientos que no podrán ser menos de seis, (6), para ser ocupados por las personas que ostenten en dicho acto la representación de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

Art. 3. LOS GUANTES DE BOXEO.

Serán facilitados por el Promotor o Club Organizador y deberán ser presentados al Supervisor. El peso de los guantes será de 227 gr, (8 onzas), desde los pesos Mosca hasta los Wélters incluidos, y de 284 gr, (10 onzas), desde los Superwélter hasta los Pesados incluidos. Los guantes deberán ser los aprobados por la FBCV. Serán de tipo anudados con cintas sobre las muñecas, y tendrán los dedos pulgares sujetos o pegados. **También se anudará la cuerda con el lazo o nudo en la parte exterior de la muñeca.**

Al objeto de evitar que se desaten las lazadas de las cintas de los guantes, se procederá una vez estén debidamente anudadas, a precintar con cinta adhesiva de tela, (esparadrapo), la atadura rodeando toda la muñeca, llegando hasta el borde del guante y cubriendo éste.

Los Boxeadores no podrán usar sus propios guantes.

Los guantes de las boxeadoras profesionales femeninos, serán de 227 gr. (8 onzas), desde el peso Mínimo o Paja, hasta el peso Pluma, ambos incluidos.

Art. 4. VENDAJES.

Los vendajes estarán completamente secos en el momento del vendaje, estando prohibido poner polvos secantes o de otra clase.

No se permitirá debajo de la gasa del vendaje colocar esparadrapo, es decir, primero deberá ponerse la gasa encima de la piel y después el esparadrapo sin que quepa la posibilidad de poner otra capa de gasa encima del esparadrapo.

Los vendajes:

- a)** Se podrá utilizar cualquier longitud de venda blanda, (gasas), y de tejido adhesivo, (esparadrapo de tela).
- b)** El tejido adhesivo, (esparadrapo tela), no deberá de cubrir los nudillos del boxeador. El frente

impactante de la mano solamente se cubrirá de gasa, permitiéndose una tira de esparadrapo en el espacio interdigital, para que el vendaje quede sujeto. **La tira de esparadrapo interdigital tiene que ser lisa, no permitiéndose colocar en los nudillos gasa en forma de “canuto” o similar.**

Los vendajes serán supervisados por el Supervisor y / o el Árbitro principal, quien sellará o firmará los mismos. Las vendas serán a estrenar siempre.

Está prohibido por tanto el uso de cualquier tejido duro, como la cinta aislante o de papel rugoso, metalizadas o plásticas, u otros productos similares.

Puede estar presente en el momento del vendaje, un representante del Boxeador contrario.

En Campeonatos Europeos, Mundiales u otros Internacionales se acatarán las medidas reglamentarias que especifiquen sus respectivas normativas.

Una vez revisados los vendajes por el Supervisor y / o Árbitro designado por este, deberán calzarse los guantes en su presencia antes de salir al Ring, (en los vestuarios o sala adecuada), que firmará o sellará los precintos de esparadrapo que rodean las muñequeras de los mismos.

El Árbitro está autorizado, si sospecha que el Boxeador que sale al ring con los guantes puestos modificó sus vendajes o los precintos firmados, a hacerle quitar los guantes para verificar de nuevo los vendajes, y si fueron modificados, se corregirán para que sean reglamentarios. El Árbitro que tome estas medidas de verificar sobre el ring los vendajes, lo hará siempre a los dos Boxeadores y con la supervisión del Supervisor Federativo. Al Boxeador o Boxeadores infractores se les descontará el 25% de sus bolsas y el combate se llevará a efecto.

La antedicha contingencia deberá ser reflejada en el Acta de Resultados, pasando conocimiento del hecho al Comité de Disciplina Deportiva para las responsabilidades posteriores a los que hubiera lugar.

Art. 5. INDUMENTARIA.

A. CALZÓN DE TELA TUPIDA.

Cuando el combate sea por un Título Oficial, sea cual sea el Campeonato que esté en juego, los calzones de los Boxeadores serán de distintos colores, siendo el Aspirante quien deba cambiar de calzón en caso necesario. En los combates que ambos Boxeadores sean Aspirantes, cambiará de calzón el Boxeador más joven.

B. CAMISETA.

Las mujeres llevarán camiseta tipo top o de tirantes anchos ajustada. Los calcetines, calzones y botas serán iguales que los de los hombres.

C. CALCETINES.

Podrán llevar calcetines de los normalmente usados en deportes.

D. BOTAS LIGERAS.

Sin clavos ni refuerzos, como las que tradicionalmente se vienen usando en este deporte y que tendrá siempre el visto bueno del Árbitro y Supervisor de la velada.

Para el atado de las botas, se aplicará el mismo sistema de los guantes, pero al darle la vuelta a la caña de la bota, se recogerá la mitad del atado colgante, el cual quedará fijado de forma que hará imposible el quese desate.

E. PROTECCIONES DE LOS PÚGILES:

Coquilla. Para los varones es obligatoria la utilización de un protector genital y de bajo vientre, (comúnmente llamado coquilla), que deberá ser de los de tipo integral con faja elástica ajustable. No se permitirá en ningún caso el uso de coquilla independiente del tipo cazoleta, (de plástico o aluminio), o de las de tipo integral "de entrenamiento" con protección de caderas. Existe un modelo para combates entre mujeres que será optativo.

Protector de pecho. Para las mujeres es obligatorio el uso de un protector pectoral bien ajustado y de su medida. No será autorizada a combatir sin dicha protección o en caso de que se mueva la misma o no esté bien sujetada. Se permite su sujeción con cinta adhesiva o esparadrapo.

Protector dental. El uso del protector dental es obligatorio en todas las competiciones de Boxeo Profesional. El protector dental se ajustará a la forma de la mandíbula. Está prohibido a un Boxeador retirar su protector intencionadamente durante el combate; si lo hace, recibirá una amonestación y ante la reiteración podrá llegar a ser descalificado.

Si un Boxeador pierde su protector a causa de un golpe, el Árbitro de forma inmediata dará el "Stop" y acompañará al Boxeador a su esquina, hará que se lave el protector y se coloque correctamente.

F. OBJETOS PROHIBIDOS.

Ningún objeto podrá ser llevado durante la competición. Se prohíbe el empleo de grasa, linimentos, ungüentos u otros productos que pueden ser perjudiciales o desagradables para el adversario, sobre la cara, los brazos o cualquier otra parte del cuerpo. La vaselina únicamente se aplicará en cantidad moderada sobre las cejas, pómulos y barbilla.

En ambos sexos no está permitido llevar melena que pueda cubrir su visión o molestar al adversario. No podrán usar pinzas u horquillas para sujetar el cabello. El cabello podrá sujetarse con redecillas, bandas elásticas o cualquier otro tipo de cinta. Para ambos sexos queda prohibido durante la competición el uso de pendientes o "piercings", (imperdibles u otros objetos metálicos que atraviesen la piel).

G. FALTAS EN LA INDUMENTARIA.

Un Árbitro excluirá del combate a un Boxeador, si éste no lleva la coquilla de protección si es hombre o la protección de pecho si es mujer, y el protector dental en ambos casos, o si no está limpio y correctamente vestido. En combates entre mujeres, podrán usar coquilla apropiada, aunque de forma no obligatoria. Cuando uno de los guantes, el protector pectoral o la ropa se suelten durante el combate, el Árbitro detendrá las acciones para permitir que se arregle correctamente.

SON ACONSEJABLES DOS PROTECTORES BUCALES A MEDIDA.

Art. 6. PESOS.

La denominación del peso en la que estará encuadrado cada púgil será la delimitada entre el máximo de la división inferior y el máximo de la correspondiente, excepto el Mosca y el Pesado que no tendrán límite inferior

o superior respectivamente.

Los pesos admitidos y reconocidos por la F. B. C. V., son los siguientes:

DIVISIÓN DE PESOS PARA VARONES

GUANTES	CATEGORÍAS DE PESO	LÍMITE EN KG.	LÍMITE EN LBS.	TOLERANCIAS ADMITIDAS
8 ONZAS	MOSCA	50,802	112	SIN LIMITE
	GALLO	53,525	118	2 kg.
	SUPERGALLO	55,338	122	2 kg.
	PLUMA	57,152	126	3 kg.
	SUPERPLUMA	58,967	130	3 kg.
	LIGERO	61,237	135	3 kg.
	SUPERLIGERO	63,503	140	3,5 kg.
	WÉLTER	66,678	147	3,5 kg.
10 ONZAS	SUPERWÉLTER	69,853	154	3,5 kg.
	MEDIO	72,574	160	4 kg.
	SUPERMEDIO	76,205	168	4 kg.
	SEMIPESSADO	79,378	175	4 kg.
	CRUCERO	90.719	200	11 kg.
	PESADO	> 90.719	>200	SIN LIMITE

DIVISIÓN DE PESOS PARA MUJERES

GUANTES	CATEGORÍAS DE PESO	LÍMITE EN KG.	LÍMITE EN LBS.	TOLERANCIAS ADMITIDAS
8 ONZAS	ATOMO	46,266	102	SIN LIMITE
	MINIMO o PAJA	47,627	105	2 kg.
	MINIMOSCA	48,988	108	2 kg.
	MOSCA	50,802	112	2 kg.
	SUPERMOSCA	52,163	115	2 kg.
	GALLO	53,525	118	2 kg.
	SUPERGALLO	55,338	122	2 kg.
	PLUMA	57,152	126	3 kg.
10 ONZAS	SUPERPLUMA	58,967	130	3 kg.
	LIGERO	61,237	135	3 kg.
	SUPERLIGERO	63,503	140	3,5 kg.
	WELTER	66,678	147	3,5 kg.
	SUPERWELTER	69,853	154	3,5 kg.
	MEDIO	72,574	160	3,5 kg.
	SUPERMEDIO	76,205	168	4 kg.
	SEMIPESADO	79,378	175	4 kg.
	CRUCERO	90,719	200	11 kg.
	PESADO	>90,719	>200	SIN LIMITE

Art. 7. PESAJE.

Es obligación del Supervisor o del Árbitro Principal, verificar el fiel de la balanza y controlar las operaciones de pesado. El peso registrado sobre la báscula estará expresado en unidades del SISTEMA METRICO DECIMAL. Solo se permitirán básculas electrónicas o médicas de pie tipo farmacia o industriales de plataforma, pequeñas, de hasta 200 / 250 Kg. por su menor margen de error. En ningún caso serán admitidas las de suelo, tipo baño mecánicas.

El peso es el que indica la báscula con el Boxeador desnudo sobre ella.

En el Pesaje de mujeres Boxeadoras se admitirá un mínimo de ropa interior.

Cuando el Pesaje se realice en los locales federativos, serán estos los obligados a presentar la báscula

para efectuar el Pesaje, si este se realiza en cualquier otro lugar, será el Promotor o Club Organizador el que deberá proporcionarla.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana sede de dicha reunión, será la responsable de que la báscula esté instalada en el lugar y hora en que se realice el Pesaje. Del acto del Pesaje se levantará la correspondiente Acta.

Firmarán el Acta del Pesaje: El Supervisor o el Árbitro Principal.

Y la de Resultados: el Supervisor, el Árbitro Principal y el Médico de velada.

El Promotor o Club Organizador podrá elegir libremente el lugar y hora donde desee efectuar el Pesaje, pero tendrá la obligación y responsabilidad de comunicarlo a la Federación al menos con una antelación de 48 horas al Pesaje. Los gastos que ocasione el transporte de la báscula, serán por cuenta de dicho Promotor o Club Organizador.

El Pesaje deberá celebrarse entre veinticuatro, (24), y treinta, (30), horas antes del comienzo de los combates.

El Supervisor, dará Fé del Pesaje de los combates a celebrar.

En combates, (donde no se disputa un Título o una Eliminatoria), se podrá proceder a un último y definitivo acto de Pesaje como mínimo seis, (6), horas antes de la competición. Este último Pesaje, se podrá realizar en el lugar que considere el Supervisor.

Cuando uno de los púgiles supere el límite del peso pactado para un combate, su adversario podrá rehusar el combate si en el Contrato no se hubiera previsto otra cosa. Las partes podrán llegar a un acuerdo, que se comunicará por escrito al Supervisor, pudiendo éste autorizar o denegar la celebración del combate.

El púgil que rehúse, legítimamente por la superación del peso del adversario, a sostener el combate, tiene derecho a percibir el 10% de la bolsa pactada, además de los gastos de desplazamiento y estancia.

Cuando se prevea en Contrato una indemnización por sobrepeso, ("forfait"), el púgil que exceda de lo establecido, deberá abonar el importe pactado a su adversario en el momento de percibir su bolsa.

Esta indemnización del Boxeador que exceda del peso, no podrá ser en ningún caso superior al 25% de la bolsa contratada por él. Si ambos exceden del peso establecido, no existe obligación de indemnización alguna, y no se puede rehusar el combate, si la diferencia no excede en la tabla indicada en este mismo articulado.

El Boxeador que incurra en sobrepeso de manera que impida la realización del combate, no tiene derecho a percibir cantidad alguna. Y si el sobrepeso supera la tolerancia máxima establecidas según el peso, deberá indemnizar, junto a su Manager, con el 25% de la bolsa que hubieran pactado contractualmente, en este caso ambos afiliados serán sometidos a sanción disciplinaria por parte del correspondiente Comité de Disciplina Deportiva. Si estos hechos se repitieran por el mismo púgil 2 veces seguidas, se le aplicará las máximas sanciones pecuniarias.

Los combates concertados en pesos libres deberán ser disputados con permiso especial de la autoridad federativa correspondiente, pero ésta nunca permitirá una diferencia entre el peso mínimo y máximo de los kilos indicados en la tabla de categorías, siendo la tolerancia marcada por el boxeador de menos peso.

OBLIGATORIAMENTE, el púgil deberá presentar en el acto del pesaje su licencia y permiso de desplazamiento, si fuera necesario.

La *NO PRESENTACION EN EL ACTO DEL PESAJE* por olvido o extravío de la licencia del Boxeador y del Permiso de Desplazamiento, (si fuera necesario), podrá ser sancionada con la pérdida del 5% de la bolsa del Boxeador, obligatoriamente.

Un examen médico tendrá lugar antes o con posterioridad al pesaje, en el cual el Médico informará que los Boxeadores están en perfectas condiciones para boxear.

Asimismo, deberá indicar en el Acta de la competición su nombre, apellidos, número de Colegiado y de licencia.

Art. 8. ASALTOS.

TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS ASALTOS:

Los asaltos deberán ser de tres, (3), minutos, (para los varones), siempre separados por un intervalo de descanso de un, (1), minuto. Para combates entre mujeres, la duración de los asaltos será de dos, (2), minutos, con intervalos de descanso también de un, (1), minuto. En este descanso, el púgil será atendido por su Entrenador y **un máximo de tres** Ayudantes Titulados, que deberán estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor.

Diez, (10), segundos antes del comienzo de cada asalto, el Locutor emitirá con voz de "segundos fuera", momento en que deberán abandonar el ring el entrenador y los Ayudantes. El Entrenador lo hará como máximo a la señal de comienzo del combate.

A la señal de la campana anunciando el principio del asalto, los adversarios deberán dejar su rincón inmediatamente y empezarán a combatir, cesando a la señal anunciadora del final del asalto, retirándose a su correspondiente rincón.

NÚMERO DE ASALTOS:

Los combates de boxeo profesional, podrán ser, de cuatro, (4), seis, (6), ocho, (8), y diez, (10), asaltos. Pueden disputarse combates a doce rounds, sin título.

CAPÍTULO II. REGLAMENTO DEPORTIVO.

Art. 9: OFICIALES FEDERATIVOS.

Toda reunión de Boxeo estará dirigida, supervisada y controlada por dos mesas federativas compuestas de la siguiente forma:

PRIMERA MESA. Situada en el lateral del ring dejando a la izquierda el rincón rojo.

- a) Supervisor.
- b) Auxiliar del supervisor, (opcional).
- c) Locutor.
- d) Cronometrador.
- e) Gong, (Opcional).
- f) Juez de Cuentas, (opcional).
- g) Un médico cuyos gastos correrán a cargo del Promotor o Club Organizador

Los miembros de las Mesa Federativa no podrán ejercer como Árbitros, Jueces, Entrenadores o Ayudantes, durante sus funciones como Oficiales de Ring.

Durante la interpretación de los himnos oficiales todos los miembros de la mesa federativa y oficiales deberán permanecer de pie y en actitud respetuosa.

V. SUPERVISOR.

El Supervisor designado por Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, es la única y máxima autoridad deportiva en la misma, ejerciendo esta de un modo total, dando las órdenes y tomando las decisiones que bajo su criterio y responsabilidad considere oportuno realizar.

No tendrá competencia en las decisiones técnicas durante el transcurso de la reunión.

SU MISIÓN EN EL ACTO DEL PESAJE ES LA SIGUIENTE:

- 1) Procurará que éste se realice en el espacio comprendido entre las treinta, (30), y veinticuatro, (24), horas antes de la fijada para el inicio de la reunión pugilística, según se indica en el Art. 7 de este Reglamento.
- 2) Deberá estar presente en el acto del Pesaje, donde efectuará personalmente el mismo y la verificación correcta de la báscula que inexcusablemente tendrá que ser de las características indicadas en el Artículo 7 de este Reglamento.
- 3) Podrá ser sustituido en el acto del Pesaje Oficial, por el Árbitro Principal, siendo en este caso, la responsabilidad del desarrollo del mismo, del árbitro.
- 4) Levantará Acta del Pesaje que deberá remitir a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.
- 5) Controlará personalmente toda la documentación reglamentaria, como son los Contratos, las Licencias de púgiles, Entrenadores, Árbitros / Jueces y Juez - Cronometrador, los Permisos de Desplazamiento y la identificación individual de cada participante. Igualmente, si ha sido expedido el seguro de responsabilidad civil, (si fuera solicitado al Promotor o Club Organizador).

ANTES DE LA COMPETICIÓN:

- 1) Comprobará que todas las disposiciones reglamentarias han sido tenidas en cuenta.
- 2) Se asegurará de que todas las personas que tengan una misión que cumplir durante la competición, están capacitadas y debidamente documentadas para llevarla a cabo.
- 3) Verificará las licencias y los documentos de identidad individuales de los Boxeadores convocados.
- 4) Se asegurará de que todos los Boxeadores han cumplido con su obligación de la visita médica y que el Médico ha consignado apto su dictamen para cada Boxeador en el Acta.
- 5) Verificará con todo detalle el ring y que las Mesas Federativa y de los Médicos, así como los lugares asignados a los Jueces reúnan los requisitos y condiciones que indican los Reglamentos.
- 6) Dirigirá el cumplimiento del programa establecido.
- 7) Verificará los guantes y se asegurará que hay dos, (2), pares de reserva de cada peso a su disposición a emplear durante la competición.
- 8) No podrá dar comienzo la Reunión de Boxeo, sin la presencia en el local de:
 - Un médico.
 - Una ambulancia
 - Camilla situada debajo del ring o lo más cerca posible de éste.

DURANTE LA COMPETICIÓN:

- a. Revisará la designación de los Jueces en presencia del Árbitro Principal para cada uno de los combates.
- b. Asistirá a las mesas de los Oficiales en todos los combates y levantará Acta de la Competición, que firmará conjuntamente con el Árbitro Principal.
- c. Velará por el buen desarrollo de la Competición, tomando toda disposición o toda medida reglamentaria impuesta por las circunstancias.
- d. Hará anunciar por el Locutor los avisos públicos e informará las (amonestaciones) dadas por el Árbitro **y las puntuaciones de los jueces tras cada asalto mencionando en primer lugar la esquina roja.**
- e. Homologará las decisiones arbitrales (resultados de los combates) en las licencias, así como en los Permisos de Desplazamiento y cumplimentará totalmente el Acta de Resultados.
- f. No abandonará en ningún momento su puesto en la mesa federativa y si momentáneamente tuviera que hacerlo, nombrará un sustituto.
- g. Actuará en contacto y mutua dependencia con el Árbitro y Jueces y en el minuto de descanso podrá trasmisir observaciones de carácter no técnico al Árbitro.
- h. En caso de descalificación o suspensión de un púgil será el Supervisor el encargado de conocer esta decisión, así como de sus causas, por parte del Árbitro, y de trasmisirlas al locutor para conocimiento del público.
- i. Será responsable de la redacción correcta y completa de las Actas de Pesaje y de la competición, (Acta de Resultados). En la primera de ellas se consignará el peso exacto de los púgiles y el Reconocimiento Médico y en la segunda, además de los datos identificativos, se consignará el resultado de todos los combates,

así como las incidencias dignas de ser reseñadas. Dichas actas deberán enviarse a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

j. El Supervisor es la única persona que puede ordenar la retención de la bolsa, de uno o de ambos participantes. A tal efecto, expedirá documento escrito que se entregará a los afectados. De esta decisión se dará cuenta a la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, para que, tras la apertura del oportuno expediente, dé cuenta a su Comité de Disciplina que confirmará o denegará la retención propuesta por el Supervisor de la Competición.

k. El Árbitro deberá explicar muy claramente las causas de la descalificación cuando tome esta decisión, por si fuera motivo de sanción económica a uno o a los dos boxeadores descalificados.

DESPUÉS DE LA COMPETICIÓN:

a. Cumplimentará el Acta en su totalidad, con los datos y firmas indicadas anteriormente.

b. Rellenará los datos que falten en las licencias, todos sus apartados, Permisos de Desplazamiento de extranjeros, etc. Es decir, todo lo que durante la competición no se haya efectuado por cualquier motivo.

VI. MÉDICOS.

a. Deberá haber en toda Competición de Boxeo Un, (1), Médico, no pudiendo dar comienzo la misma sin la presencia del mismo.

b. Deberá prestar su opinión cuando sea requerido por el Árbitro sobre el estado de los Boxeadores. Asimismo, podrá informar al Árbitro de cualquier anomalía que pudiera observar en algún Boxeador y conjuntamente con el Árbitro acordará la parada del combate si fuera necesario.

c. Existirá un botiquín y ambulancia para poder practicar las primeras curas y atenciones de urgencia, y se dispondrá de una camilla cerca del ring, que se colocará con la debida antelación antes de iniciarse la Competición. Sin la presencia de una ambulancia no se podrá comenzar la misma.

d. Tendrá la obligación inexcusable de comprobar con posterioridad a los combates y antes de abandonar el local, que todos los participantes se encuentran en un estado satisfactorio. Realizará las curas o suturas que fueran precisas y extenderá el oportuno volante para ingreso o atención en Centro Médico de cualquier lesionado, acompañándole en caso necesario.

e. Es obligatorio el Reconocimiento Médico de cada Boxeador antes de tomar parte en una Competición de Boxeo. De dicho Reconocimiento se levantará la correspondiente Acta, (según modelo), que firmará el Médico. Al Acta de Resultados siempre se acompañará el Acta de Reconocimiento Médico y Pesaje, según se ha indicado anteriormente.

f. En caso de K.O. o K.O.T., el Médico examinará inmediatamente después del combate a cualquier Boxeador que haya perdido antes del límite por alguno de estos motivos. En caso que se hubiera producido pérdida de conocimiento, desorientación tempo - espacial o cualquier otro síntoma de alteración neurológica, aun cuando posteriormente se hubiera recuperado, procederá OBLIGATORIAMENTE a su inmediata hospitalización, (cumplimentando a tal objeto el correspondiente Parte de Accidente de la entidad aseguradora), en periodo de observación preventiva, sometiéndole a las pruebas oportunas y encargándose personalmente de todos los trámites médicos hasta el momento de producirse el Alta.

- g. En los Reconocimientos Médicos, debe indicarse con toda claridad: nombre y apellidos, número de colegiado y número de licencia federativa del Médico.
- h. En el minuto de descanso, sin requerimiento del Árbitro, pero avisando a éste, podrá examinar al púgil que considere en mal estado y en caso necesario recomendará al Árbitro la suspensión del combate.

VII. LOCUTOR.

- Deberá estar en posesión de la licencia federativa en vigor, con alta en un seguro de accidente.
- a. En la disputa de cualquier Titulo, deberá utilizar la lengua española oficial del Estado tanto en las presentaciones como en todos sus anuncios al público.
 - b. Antes de un combate, hará la presentación de los Boxeadores con indicación de nombres, historial, peso y categoría. Igualmente, el nombre del Árbitro y Jueces.
 - c. Anunciará el comienzo de cada asalto especificando el número del mismo.
 - d. En el minuto de descanso y cuando falten diez, (10), segundos para la iniciación del nuevo asalto, anunciará el "segundos fuera", debiendo abandonar el ring todos los auxiliares.
 - e. En dicho período de descanso, informará al público, a instancias del Supervisor, de las posibles amonestaciones habidas en el asalto anterior, si no hubiera podido informar durante el transcurso del mismo, **así como de las puntuaciones de los jueces**.
 - f. Al final del combate hará público el resultado del mismo de acuerdo con la notificación que recibade l Supervisor, indicando la puntuación de cada Juez cuando el combate termine con la decisión de un vencedor por puntos o de combate nulo
 - g. También se sienta en la Mesa Federativa situada en el lateral del ring y estará a las indicaciones directas e inmediatas del Supervisor. Debe transmitir al público, concisa y claramente, las observaciones que el Supervisor considere oportunas.
 - h. Será el portavoz de las indicaciones del Juez - Cronometrador. Usará en todo momento un lenguaje de expresiones limpias y correctas.
 - i. De manera opcional, una velada podrá contar además de con un locutor con un maestro de ceremonias, que actuarán de manera conjunta. La figura del maestro de ceremonias será el encargado de anunciar a los púgiles, así como del resultado, mientras que el locutor cumplirá con el resto de responsabilidades, establecidas anteriormente.

VIII. JUEZ – CRONOMETRADOR.

Deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, expedida por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana

- El Juez - Cronometrador deberá sentarse al lado del ring, formando parte de la Mesa Federativa.
- 1. Diez, (10), segundos antes del comienzo de cada asalto, hará una indicación al locutor para que éste anuncie el "segundos fuera", golpeando tres veces la tarima.
 - 2. Indicará por medio de la campana o gong, el comienzo y fin de cada asalto, de manera que el sonido se oiga claramente por los Boxeadores y por el Árbitro.
 - 3. De manera opcional, podrá haber una persona encargada del cronómetro y otra del gong respectivamente.
 - 4. Descontará el tiempo empleado en suspensiones temporales. La voz de "Time" Interrumpirá el tiempo

del asalto, con parada del cronómetro, siempre que el Árbitro lo haya señalado así a la Mesa Federativa, dirigiéndose a esta de forma clara o con algún gesto con las manos. En caso contrario, el Juez - Cronometrador no descontará ningún tipo de tiempo.

5. Controlará el número de asaltos y su duración en intervalos entre los mismos con el empleo del cronómetro.

6. Indicará al locutor el número de orden de cada asalto a disputar. Prestará su concurso al Árbitro y a los Jueces de una manera general con todas las indicaciones relativas al cronometraje.

7. Cuando un Boxeador caiga derribado, (knock-down o K.D.), indicará al Árbitro el transcurso de los segundos con una cadencia de un golpe por segundo sobre el entarimado del ring, al objeto de que el Árbitro pueda ajustar su conteo a un ritmo preciso de segundos. En todo caso, siempre en pie, para ser más fácilmente observado por el Árbitro.

8. Indicará que se aproxima la finalización del asalto mediante tres golpes diez, (10"), segundos antes de finalizar el asalto.

9. Si al finalizar un asalto un Boxeador se encuentra derribado y el Árbitro ha iniciado la cuenta, no deberá tocar la campana que indica la terminación de dicho asalto. Tocará ésta solamente cuando el Árbitro, tras la cuenta, haya ordenado la continuación del combate con la palabra "Box".

10. El intervalo entre asaltos deberá ser siempre de un, (1), minuto completo. La declaración del Juez - Cronometrador, en cuanto a duración de todo espacio de tiempo transcurrido en el curso de un combate, no podrá ser discutida.

Contabilizar a petición del Árbitro 5 minutos en caso de golpe bajo.

IX. JUEZ DE CUENTAS.

Deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, expedida por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

El Juez de Cuentas una figura opcional que deberá sentarse en la mesa federativa.

Su función será marcar desde la mesa, la cuenta de protección al árbitro, cuando se produce un knockdown.

Art. 10. ÁRBITROS y JUECES.

a) ÁRBITRO.

Las edades mínimas y máximas para poder actuar como Arbitro serán respectivamente de 18 y 67 años.

Una vez superada, (67 años), esta última, para poder continuar dirigiendo combates se deberá de pasar un reconocimiento médico ANUAL que acredite las necesarias condiciones y facultades para ejercer en la dirección de combates.

En cada competición, será nombrado el Árbitro Principal de acuerdo con las normas y requisitos que al respecto sean dictadas por el correspondiente Comité de Árbitros / Jueces. El Árbitro, ejercerá sus funciones

única y exclusivamente dentro del ring, donde representa la máxima autoridad.

El Árbitro estará vestido con pantalón largo negro, camisa blanca, corbata de lazo negra, de las utilizadas para cuello, pajarita y zapatos ligeros, botas o calzado deportivo sin tacones ni clavos. No usará sortijas ni pasadores, relojes, pendientes, "piercings", horquillas o cualquier otro objeto o adorno que pueda constituir peligro. La camisa puede ser de manga larga o corta. Las mujeres deberán llevar el pelo recogido con gomas o redecillas.

Antes de iniciarse la competición, el Árbitro Principal requerirá del Supervisor, las licencias y documentación acreditativas de que todos los participantes, (incluidos los extranjeros), se encuentran en posesión de la correspondiente licencia federativa.

El Árbitro, examinará, si lo cree conveniente, las manos de los Boxeadores antes y después del vendaje.

El Árbitro ejercerá, en colaboración con el Supervisor, la correspondiente inspección o vigilancia de los vendajes a los púgiles participantes, el cual sellará para dar conformidad de que dichos vendajes se han realizado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, durante el vendaje de los púgiles puede ir acompañado del Entrenador representante del púgil contrario.

Antes de comenzar el combate, el Árbitro, procederá a lo siguiente:

1. Controlar que la indumentaria de los púgiles, Entrenadores y Ayudantes de Entrenador, se ajuste a las normas reglamentarias.
2. Identificar al Entrenador Principal, que será el único responsable de tomar las decisiones convenientes respecto a su pupilo (abandono, aviso de posibles heridas o lesiones, etc.), siendo además el único autorizado para penetrar dentro del ring, durante los descansos entre asaltos, para atender a su púgil.
3. El Árbitro o el Oficial que él designe podrá, si lo estima necesario, controlar la aplicación de los vendajes y la colocación de guantes y su precintado, si se ha efectuado antes de subir al ring.

SU MISIÓN CONSISTIRÁ EN:

1. Revisar la indumentaria de los Boxeadores, guantes, vaselina sobre el rostro, (según se ha indicado en el Art. 5 de este Reglamento), barba, pendientes, "piercings", lentillas, cabello suelto y la utilización del protector genital, ("coquilla"), pectoral, (para las mujeres), y protector bucal en ambos casos.
2. Conseguir que el combate se desarrolle con deportividad, limpieza y que se aplique estrictamente el Reglamento, manteniendo el control del combate en todos sus aspectos.
3. Impedir que el Boxeador en inferioridad reciba un castigo excesivo o innecesario.
4. Al final de los asaltos recogerá y examinará las tarjetas de puntuación de los Jueces y, después de verificarlas, las entregará al Supervisor o en ausencia de éste al Oficial que desempeñe sus funciones.
5. No indicará quién es el ganador hasta que se anuncie oficial y públicamente el resultado: Entonces levantará la mano del vencedor, de ambos si la decisión es de combate nulo.
6. Cuando descalifique a un Boxeador o suspenda un combate, primero informará al Supervisor, indicando a qué púgil y por qué razón descalificó o las causas que motivaron la suspensión de un combate. A continuación, informará igualmente a los Jueces.
7. Solo el Supervisor será quien dé el informe al Locutor para que éste pueda comunicar la decisión al público.
4. Únicamente empleará las cuatro, (4), voces siguientes:
"BOX", (peleen), indicándoles que inicien o continúen el combate.

"BREAK", (sepárense), poniendo fin a una situación de sujeción de un púgil a su rival o mutua, (clinch), a este mandato, cada Boxeador dará un paso atrás, reanudando inmediatamente la acción de combate, sin necesidad de ninguna nueva orden, nunca se empleará esta voz de mando cuando uno de los púgiles se encuentre apoyado en las cuerdas.

"STOP", (paren), ordenando a los Boxeadores que se detengan. Para que el combate se reanude deberá dar la voz de BOX.

"TIEMPO", el Árbitro para el combate, mandando a pedir tiempo al cronometrador.

5. El Árbitro indicará a un Boxeador por medio de señas, cualquier infracción a las Reglas.

5.1. Golpe Legal: Señalará el golpe legal abriendo la palma de una de sus manos y golpeando con el puño de la otra mano con los nudillos en la palma de la mano abierta.

5.2. Golpe Fortuito: Señalará el golpe fortuito golpeando los dos puños cerrados con la parte los nudillos

5.3. Golpe Ilegal:

a) Si se trata de un cabezazo, se llevará la mano a la frente con las falanges extendidas.

b) Si se trata de otro tipo de golpe ilegal también se llevará la mano a la frente y posteriormente realizará los gestos correspondientes para indicarlo al supervisor. (Si es un codazo señalará el codo con la mano tocando el mismo para indicar que el golpe ilegal ha sido con el codo).

EL ÁRBITRO ESTÁ AUTORIZADO A:

1. Terminar un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada entre los dos púgiles.

2. Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los Boxeador está lesionado y a su juicio, no puede continuar combatiendo.

3. Suspender un combate en cualquier momento, si considera que los contrincantes no boxean con el empeño debido para obtener la victoria. En ese caso podrá descalificar a uno o a ambos contendientes.

4. Suspender la acción de combate, (amonestación privada), suspendiendo la acción en un combate y amonestando públicamente a un Boxeador que haya cometido una falta o que no boxee con la limpieza debida.

5. Descalificar a un Boxeador que no obedezca inmediatamente sus órdenes.

6. Descalificar a un Entrenador que infrinja los Reglamentos, y en caso necesario, al propio Boxeador.

7. Descalificar con o sin previo aviso, a un Boxeador que cometa una falta grave.

8. Suspender la cuenta de un derribo, (knock-down), si el Boxeador que está en pie no se retira a un rincón neutral o tarda en hacerlo.

9. No permitir que en cada rincón haya más de cuatro, (4), Entrenadores - Ayudantes y que todos ellos se encuentren en posesión de sus correspondientes licencias federativas actualizadas, así como debidamente vestidos.

10. Con o sin aviso al público, el Árbitro puede declarar el combate "No Contest", (COMBATE SIN DECISIÓN), si considera que el público está actuando de una manera perjudicial para el buen desarrollo del combate.

11. En el caso de un Boxeador caído, el Árbitro, inmediatamente iniciará la cuenta; lo hará en voz alta desde uno hasta diez, (10), si está sobre el entarimado o hasta veinte, (20), si la caída es fuera del entarimado, a razón de uno por segundo y de tal manera que pueda ser oido por el Boxeador caído, a un ritmo de conteo que le indicará el Juez - Cronometrador golpeando el tapiz del ring, de manera audible por el Árbitro.

Cuando cuente uno, deberá haber transcurrido un segundo desde el momento en que el Boxeador esté considerado caído. Ninguna persona podrá ayudar a subir al entarimado al boxeador que cayera fuera de este.

NO SE DARÁN CUENTAS DE PROTECCIÓN CON EL BOXEADOR EN PIE, salvo que la caída haya sido impedita por las cuerdas.

En el caso de que el ÁRBITRO interrumpiera el combate porque uno de los Boxeadores se encontrara en un estado semiinconsciente e indefenso aun no habiendo caído, procederá a la parada inmediata del combate, decretando su pérdida por K.O.T.

La cuenta al Boxeador caído llevará implícito el descuento de **UN PUNTO**, por cada Juez, al Boxeador contado.

Si por error, estando caído un púgil y contado por el Árbitro sonase la campana al final de un asalto, **NO SE INTERRUMPIRÁ** la cuenta. Si el Boxeador sigue caído en la lona tras la cuenta de diez, (10), o veinte, (20), según esté sobre o bajo el entarimado, es declarado *FUERA DE COMBATE*, (K.O.). Pero si el púgil considera e indica al Árbitro que está en condiciones para continuar boxeando, habiendo sonado la campana, debe ir a su rincón

Si un Boxeador cayese a través de las cuerdas del ring, fuera de la plataforma del cuadrilátero, como resultado de un golpe lícito, no podrá ser ayudado por ninguna persona para regresar al ring y, en estos casos, la cuenta será de veinte, (20"), segundos en lugar de diez, (10"). Si el Boxeador no puede regresar al ring antes de los veinte, (20"), segundos, el Árbitro lo declarará **PERDEDOR POR K.O.**

Si cayeran ambos boxeadores fuera del cuadrilátero, y no regresaran antes de la cuenta de veinte, (20), segundos, el resultado sería "*Derrota por KO de Ambos Boxeadores*".

Queda expresamente entendido que un combate no podrá ser detenido por golpe bajo, ya que el protector que deben usar ambos Boxeadores se considera suficiente protección para soportar cualquier golpe bajo que pudiera incapacitar a cualquiera de los contendientes. No obstante, el Árbitro podrá conceder al púgil que ha recibido el golpe, de acuerdo con el Médico, unos minutos de recuperación que nunca excederán de cinco, (5').

Si cualquiera de los contendientes se arrojase al suelo o de cualquier otra manera indicara que no quiere seguir boxeando, aduciendo que ha recibido un golpe bajo, el Árbitro consultará con los Jueces la existencia o no del golpe. Si el golpe fuese fingido y si el Boxeador reclamante no reanudase el combate, será declarado **PERDEDOR POR DESCALIFICACIÓN**, (P. D.).

Si el Árbitro constatará que el golpe fue intencionado, dependiendo de la gravedad del mismo o existiese reiteración podría descalificar al Boxeador oponente. Siempre será a criterio del Árbitro.

Si un Boxeador infringe los Reglamentos, pero no merece ser descalificado por ello, el Árbitro parará el combate y amonestará al culpable. Antes de la amonestación, el Árbitro ordenará a los Boxeadores que se detengan. La amonestación será clara con objeto de que el Boxeador comprenda la razón y finalidad de la misma. El Árbitro hará una señal con la mano a cada Juez para indicar que ha hecho una amonestación especial y les indicará claramente cuál es el Boxeador amonestado y las causas de la amonestación. De la misma manera y de forma preferente informará al Supervisor.

Después de la amonestación, el Árbitro les ordenará que continúen boxeando, con la voz de ¡"BOX"! Si un Boxeador recibe tres, (3), amonestaciones en un combate, será descalificado. Pero teniendo siempre bien entendido que las tres amonestaciones son las máximas que un Árbitro dará al mismo Boxeador. Si la falta es muy grave, con una, (1), o dos, (2), amonestaciones PODRÍA DESCALIFICARLE.

Un Árbitro podrá reprender a un Boxeador. Una advertencia de este tipo será un consejo o indicación del Árbitro para evitar que un Boxeador actúe en forma indebida o cometa infracciones menores a los Reglamentos. Para hacerlo, no es necesario interrumpir la pelea, puede aprovecharse un momento oportuno y seguro durante el asalto, para amonestar al Boxeador que viola las reglas, previas señas mímicas que indiquen la advertencia.

Este tipo de advertencia sin amonestación, solo se le puede hacer a un mismo Boxeador tres, (3), veces por una misma falta no grave. En la cuarta, (4), se le amonestará ya públicamente penalizándolo con la pérdida de un, (1), punto, o dos, (2), por cada Juez, según gravedad o intención de la falta cometida.

Si durante un combate el Árbitro sufriera un accidente o enfermedad súbita que le imposibilitara para continuar ejerciendo su función, será automáticamente sustituido por el Árbitro / Juez más antiguo o el que esté de suplente.

En los intervalos de descanso pueden recibir observaciones del Supervisor, Jueces y Médico de ring. En el apartado de "incidencias" del Acta de Resultados, redactará, conjuntamente con el Supervisor de

la velada, cualquier anomalía en el desarrollo de la competición. Si en cualquier circunstancia, su criterio no fuera coincidente con el del Supervisor de la velada en las incidencias o anomalías, redactará un anexo al Acta de Resultados y procederá a su inmediato envío a la F. B. C. V., con copia al correspondiente Comité de Árbitros /Jueces, reflejando fielmente lo ocurrido.

Durante el combate, el Árbitro también tendrá completa libertad en la interpretación de las Reglas o fijar otras adecuadas, en caso de accidente no imputable al combate que se está desarrollando, o no previsto por el presente Reglamento. En todo, estarán a lo que determina su propio Reglamento.

DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS.

Los Árbitros serán designados por su propio Comité y con el visto bueno de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

PARA CADA COMBATE DEBEN DE SER DESIGNADOS:

Un Árbitro /Juez único, un Árbitro / Juez ayudado por dos, (2), Jueces, o un árbitro director que no puntúa y tres jueces que si puntúan.

b) JUECES.

Juzgarán de forma independiente los méritos de cada Boxeador y decidirán quién es el vencedor, si lo hubiese, de acuerdo con los Reglamentos

1. Durante el combate, el Juez no podrá hablar ni con el Árbitro ni con los otros Jueces ni con ningún Boxeador. Solamente en el caso necesario y al término de un asalto, podrá indicar al Árbitro cualquier incidente o anomalía que a éste le hubiera pasado desapercibida.

2. Anotará en su tarjeta la puntuación de cada asalto. Será el Supervisor quien sume las puntuaciones.

3. Al inicio de cada asalto, se acordarán diez, (10), puntos por cada uno de ellos. No se dará ninguna fracción de punto. Al final de cada asalto, el mejor Boxeador, (el que haya sido superior), recibirá diez, (10), puntos y su adversario, proporcionalmente menos. En caso de igualdad, cada púgil recibirá DIEZ, (10), puntos, aunque se aconseja en la medida de lo posible no dar este resultado.

4. Se valorará el ataque con golpes limpios y correctamente aplicados con la parte de los nudillos del guante de cada mano al oponente, en cualquier parte de la frente o a los lados de la cabeza o del cuerpo por encima de la cintura, (siendo la cintura una línea imaginaria a través del cuerpo por encima de los huesos de la cadera o huesos ilíacos). Por defensa, manteniendo la guardia o retirándose.

5. Cuando el asalto esté igualado, la mejor valoración será dada al Boxeador que muestre el mejor "Estilo", "Habilidad" y "Eficacia", así como mejores movimientos de ataque y defensa.

6. La puntuación real de los puntos se dará inmediatamente terminado el combate y en tinta indeleble sobre las tarjetas de puntuación. No se harán tachaduras o añadidos a todos o a algún punto.

7. En sus funciones de Juez, no fumará ni tomará bebidas alcohólicas.

Art. 11. BOXEADORES PROFESIONALES.

1. PASE A PROFESIONAL DE BOXEADORES ESPAÑOLES.

Pueden pasar al Profesionalismo los Púgiles que:

⇒ Tengan 18 o más años cumplidos.

⇒ Hayan realizado, en el campo Amateur, un mínimo de ocho, (8), combates, para los pesos medios, semipesados, pesados y superpesados, y 10 para las demás categorías de peso, de estos combates, al menos, el 50% deberán de haber terminado en victorias. Los combates con resultados de NULOS no serán computados como victorias.

Serán autorizados para debutar en el profesionalismo aquellos deportistas que aun cuando no hubieran disputado ningún combate de boxeo aficionado sean procedentes de deportes afines o similares al boxeo, (kick-boxing, full-contact, muay-thai, etc.), y puedan aportar documentación fehaciente demostrativa de dos, (2), años mínimos de actividad y de su récord.

El pase a la categoría de Profesional lo concederá la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, que podrá autorizar la disputa de combates profesionales aun cuando no se cumplan los requisitos antes establecidos, en los casos que el boxeador está capacitado para el pase a profesional.

2. HOMOLOGACIONES DE LICENCIAS.

Para la participación en combates de carácter Profesional, las licencias deberán ser expedidas u homologadas, por cualquier Federación y / o Comités adscritos a los organismos autonómicos, nacionales e internacionales competentes.

3. PASE A PROFESIONAL DE BOXEADORES EXTRANJEROS.

La autorización de pase a profesional de estos deportistas, será según normativa de licencias de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.

Para que un Boxeador Profesional pueda tomar válidamente parte en una Competición de Boxeo, ha de reunir las siguientes condiciones:

- a) Licencia en vigor del año en curso.
- b) Permiso de Desplazamiento. Este requisito se exigirá cuando el Boxeador actúe fuera de la demarcación de su Federación Autonómica y para la actuación en España de púgiles extranjeros
- c) No estar sancionado o suspendido por el comité Boxeo Profesional, por la Federación Autonómica o por organismos Internacionales.
- d) Ningún Boxeador podrá realizar un combate si no ha transcurrido un período mínimo de trece, (13), días desde su último combate y no esté en curso en ninguna de las suspensiones temporales por pérdida antes del límite o por recomendación médica de descanso, sin haber perdido antes del límite. En casos especiales, podrá autorizar la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana que transcurra un período mínimo de siete, (7), días desde el último combate de un Boxeador. No podrá concederse otro de estos permisos especiales hasta transcurridos dos, (2), meses del anterior y no más veces de cuatro, (4), al año, a un mismo

Boxeador.

e) Los púgiles y Entrenadores deben mostrar respeto y deferencia hacia el Supervisor, el Árbitro y los demás Oficiales Federativos. Deben abstenerse de efectuar comentarios y discusiones, observando siempre las reglas del más correcto comportamiento y hacerlo extensivo a los espectadores. Sobre el ring, pueden hablar en voz baja durante los descansos.

f) No podrán interesar al Árbitro. Si tienen algo que comunicarle, deberá hacerlo solamente el Entrenador. Seguirán con presteza las órdenes que emanen del Árbitro y escucharán con respeto sus observaciones. Antes del inicio del combate, y al final del mismo, cada púgil estrechará cortésmente la mano de su adversario. Durante el combate está prohibido cualquier saludo, gesto o acción, siendo el combate, y solo éste, el empeño deportivo a realizar.

5. ENTRENAMIENTOS.

En los entrenamientos nunca se permitirá una diferencia superior entre el peso mínimo y máximo en kilos de los indicados en el Art. número 7 de este Reglamento. Es obligatorio el uso de los protectores reglamentarios durante los asaltos de guantes, (casco, coquilla, protector bucal, etc.).

Es responsabilidad de los Entrenadores la vigilancia de estos entrenamientos y deberán tener en cuenta muy especialmente, la diferencia de categoría y peso que pueda existir entre los Boxeadores, para permitir quese realicen estos enfrentamientos.

Los Boxeadores que durante un entrenamiento sufran un K.O. deberán guardad el reposo reglamentario de igual manera que si el K.O. hubiese sido en un combate. " **La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, expedientará al Entrenador que no diese cuenta del K.O**", para que el Comité de Disciplina Deportiva imponga la sanción correspondiente.

Art. 12. CLASIFICACIÓN DE LOS BOXEADORES.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana podrá clasificar a los boxeadores con licencia en vigor de ésta y proponer a la Real Federación Española de Boxeo la disputa de títulos nacionales por parte de éstos

Art. 13. ENFRENTAMIENTOS.

Quedan prohibidos los combates mixtos entre varones y mujeres.

Todos los combates de boxeo profesional, deberán ser autorizados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana

Art. 14. LICENCIA FEDERATIVA.

1. SOLICITUD DE LICENCIA.

El púgil que cese en su actividad por un período de dos, (2), años o más, podrá renovar la licencia si se somete a un estricto control médico que determinará su reintegración o no, en la actividad pugilística. No podrá combatir hasta pasado un mes de la fecha de expedición de la licencia, ni en otra división de peso que las que a continuación se especifican:

- a) La división de peso correspondiente a su licencia anterior.
- b) La división de peso inmediatamente superior.
- c) La división de peso inmediatamente inferior.

Estas condiciones pueden ser variadas si la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana lo autoriza previo dictamen médico.

Al solicitar la licencia serán sometidos a Reconocimiento Médico por los Médicos designados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, que cumplimentarán el IMPRESO FEDERATIVO, pudiendo estos impresos ser emitidos también por Centros Oficiales, a poder ser especializados en Medicina deportiva.

Art. 15: SUSPENSIÓN.

Los Boxeadores Profesionales podrán ser objeto de suspensiones temporales por las siguientes causas:

- a. Por sanción impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva.
- b. Por combatir tanto en España como en el extranjero sin los reglamentarios Permisos de Desplazamiento y la documentación médica necesaria.
- c. El púgil que pierda una confrontación por fuera de combate, (K. O.), por K. O. Técnico (K.O.T.), por Lesión o Herida, por Descalificación, por Abandono o cuando el Médico Oficial de la competición lo indique, permanecerá inactivo durante 28 días siguiente a la fecha de su derrota.
- d. Si fuese derrotado antes del límite dos, (2), veces consecutivas, permanecerá inactivo durante un plazo de 56 días, a contar desde la segunda derrota.
- e. Si fuese derrotado por lesión, no podrá actuar en tanto no presente el Alta de la Compañía Aseguradora, pero si la curación se verifica antes del tiempo establecido en el artículo anterior, deberá permanecer inactivo 30 días u 90 días si se trata de la segunda derrota consecutiva. A no ser que sea autorizado a combatir antes de estos plazos reglamentarios por el Médico de su Federación Autonómica.
- f. Si, según la opinión de los Médicos, un Boxeador muestra en el curso o tras un combate signos evidentes de encefalopatía u otra lesión que le incapacite, debe retirársele la licencia hasta tanto que mediante dictamen médico se establezca si puede continuar la práctica del boxeo

SUSPENSIÓN CAUTELAR.

Los Boxeadores Profesionales podrán perder la licencia:

- a) Los que sufran K.O. "fuera de combate" por tres, (3), veces consecutivas o cuatro, (4), alternas en seis, (6), combates y quienes hayan sufrido diez, (10), derrotas seguidas o quince, (15), alternas en los veinte, (20), últimamente disputados. No se tendrán en cuenta los perdidos por lesión, a los anteriores efectos.
- b) Los que por su estado físico aconseje, según dictamen médico, su cese como Boxeador en activo
- c) Por sanción impuesta por el Comité de Disciplina Deportiva.

Art. 16: NORMAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL EXTRANJERO DE BOXEADORES CON LICENCIA DE LA FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Podrán solicitar Permiso de Salida al extranjero todos los púgiles Profesionales que se encuentren en posesión de la licencia federativa en vigor y por tanto de Alta en una Entidad Aseguradora.

El Mánager del púgil está obligado a su regreso, una vez efectuado el combate, a entregar en la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, el impreso reglamentario con el resultado del combate y la firma del Supervisor del país organizador.

Art. 17: NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DE BOXEADORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA.

Todos los Boxeadores Profesionales extranjeros que temporalmente residan en España, podrán legalizar su situación con el fin de poseer la licencia española en la modalidad de ESPECIAL EXTRANJERO. Para ello, presentarán la documentación indicada en la NORMATIVA aprobada por la Asamblea.

Una vez revisada esta documentación, le será facilitada la licencia española, especial para extranjeros residentes en España y se les dará de Alta a todos los efectos en una Compañía de Seguros.

Estos Boxeadores acatarán la reglamentación tanto para su actuación en el territorio nacional, como para los Permisos de Salida al extranjero.

Art.18: ENTRENADORES, AYUDANTES DE ENTRENADOR Y MANAGERS APODERADOS.

1. ENTRENADOR.

Se denomina Técnico Entrenador, al Técnico cualificado que enseña, entrena y dirige en competiciones a uno o varios Púgiles sometidos a su cuidado.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana podrá expedir u homologar las siguientes licencias:

- Ayudante Entrenador Autonómico.
- Preparador Autonómico.

Los Ayudantes de Entrenador Autonómico, no podrán permanecer en la esquina, sin la presencia en la misma de un Técnico Entrenador Autonómico titulado, siendo este técnico el que dirigirá el combate en Competiciones Oficiales.

Para poder actuar válidamente los Entrenadores y Ayudantes en una competición de Boxeo Profesional o Mixta, es requisito imprescindible encontrarse en posesión de la oportuna licencia federativa en vigor, cuya duración será de UN AÑO, a partir de la fecha de emisión.

PUEDE SER COMPATIBLE LA POSESIÓN DE LICENCIA DE BOXEADOR PROFESIONAL EN ACTIVO CON LA LICENCIA DE ENTRENADOR O AYUDANTE.

AMBAS LICENCIAS SERÁN INCOMPATIBLES CON LAS DE ÁRBITRO / JUEZ

El número máximo de Entrenadores y Ayudantes en un combate Profesional no excederá de cuatro, (4).

El Árbitro sabrá en cada combate quién es el Entrenador Principal, el cual será el responsable de la

conducta de sus Ayudantes.

Deberán acatar las siguientes reglas:

1. Tanto el Entrenador como sus Ayudantes deben presentar una indumentaria deportiva limpia y decorosa. Deberán igualmente utilizar calzado deportivo.

2. El Entrenador Principal es el único que puede penetrar en el interior del ring durante el minuto de descanso. El Árbitro no permitirá la entrada a las cámaras de televisión, ni el acceso al ring a ninguna otra persona que no sean los Segundos o Ayudantes.

3. Durante el asalto, ni el Entrenador ni su Ayudante podrán permanecer sobre la plataforma del ring. Diez segundos antes de comenzar el asalto y a la voz de "segundos fuera" pronunciada por el Locutor, los Ayudantes descenderán de la misma, haciéndolo el Entrenador Principal al sonar la campana o gong que da comienzo al asalto. Deberán haber retirado de la plataforma los asientos, toallas, cubos, etc. El reiterado retraso en estas acciones podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Boxeador. Deberán situarse en su ángulo del ring, de forma que no dificulten la visibilidad del público.

4. El Entrenador, de turno en la esquina, deberá disponer de una toalla y/o una esponja para su Boxeador. Si el Entrenador Principal desea retirar a su púgil durante el asalto, debe arrojar la toalla o la esponja al ring de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes. *Nunca arrojará la toalla o la esponja cuando el Árbitro está efectuando una cuenta al Boxeador.*

Si así lo hace, el árbitro interrumpirá la cuenta y dará perdedor a su Boxeador por K.O. o K.O.T según el caso. Si el Entrenador no desea que su púgil continúe combatiendo después de dicha cuenta, arrojará la toalla. después de la voz "box". Si desea hacer abandonar a su púgil durante el minuto de descanso entre asaltos, deberá arrojar la toalla o la esponja cuando suene la campana anunciando el comienzo del siguiente asalto.

5. El Entrenador o sus Ayudantes no podrán dar ningún consejo, ayudar o estimular a su participante en el transcurso del asalto. Si un Entrenador o sus Ayudantes infringen las reglas, el púgil podrá ser amonestado o descalificado. Cualquier Entrenador o Ayudante o cualquier Directivo que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos a animar a un púgil en el transcurso de un asalto podrá ser amonestado por el Árbitro.

6. En el transcurso del combate, mantendrán riguroso silencio desde su rincón y se atenderán a este respecto a la autoridad del Árbitro y a respetar las reglas y normativas que imparte el Supervisor.

7. La inadecuada actitud del Entrenador o Ayudantes, puede producir su expulsión del rincón por parte del árbitro o del Supervisor.

SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ENTRENADORES Y AYUDANTES:

a) Personarse junto a su Boxeador en el acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados, realizando para ello pesaje de control. En dicho acto de pesaje, el Entrenador deberá presentar la documentación reglamentaria requerida.

b) Asistir a los púgiles en el vestuario y acompañarlos al cuadrilátero. Cuidarán en todo momento del cumplimiento más exacto de los detalles pre- combate, es decir, correcto equipamiento de ambos, (Entrenador y Boxeador), así como de los Ayudantes bajo su responsabilidad. Cuidará de la correcta colocación de los vendajes, protectores genitales y bucales, protector pectoral en combates entre mujeres, etc. Igualmente revisará con antelación los elementos necesarios de los que debe disponer en el ring, (gasas, agua, crema, banqueta o asiento para la recuperación entre asaltos, etc.).

c) No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto calentamiento, ni del apoyo moral

psicológico que precise el Boxeador en los momentos previos al combate. Al final del mismo, y acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarlo directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y siempre prestándole todos los cuidados que necesite.

d) Vigilar e intervenir para que sus Boxeadores observen la disciplina y las buenas normas de conducta.

e) Vigilar y controlar que a sus púgiles no le sean administradas sustancias alcohólicas, excitantes o dopantes.

f) Mantener en todo momento una actitud correcta y deportiva, tanto con los adversarios como con los Árbitros y Jueces, con los Federativos y con el público en general

g) El Entrenador de Boxeo, en todos sus niveles, debe ser siempre un ejemplo y tener un comportamiento ético correcto. Debe por tanto ser siempre disciplinado

h) Abstenerse de penetrar en el ring antes de terminado el asalto, salvo que sea requerido por el Árbitro.

i) Cualquier infracción cometida por un Entrenador o Ayudante, serán sancionada con rigor, pues supone que, a mayor edad y experiencia, la falta adquiere más importancia.

CARACERÍSTICAS DE LOS ENTRENADORES

Los Entrenadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad y no padecer impedimento físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

b) Estar en posesión del correspondiente título, así como de la licencia federativa.

2. AYUDANTE DE ENTRENADOR.

Se denomina Ayudante a la persona que colabora con el Entrenador, tanto en la preparación del púgil como en sus combates.

Son Ayudantes los que solicitando y obteniendo la correspondiente licencia federativa, reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad y no padecer impedimento físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

b) Estar bajo la tutela de un Entrenador titulado. Las funciones y obligaciones del Ayudante ya han quedado especificadas en el apartado anterior, (ENTRENADORES).

3. MÁNAGER, (APODERADO)

Se denomina Mánager, (antes Apoderado), a la persona que representa al Boxeador en lo que se refiere a sus intereses económicos, materiales y deportivos en su carrera profesional, mediante Contrato de Apoderamiento suscrito con él, según se indica en el Art. 11 de este Reglamento.

El Mánager está obligado a facilitar a su pupilo los combates que correspondan a su categoría, (que figuren en el Contrato de Apoderamiento), de los cuales percibirá el porcentaje indicado en el Contrato de Apoderamiento. También está obligado a facilitarle los medios necesarios para su preparación física, técnica y específica. Si es posible, le acompañará en los desplazamientos que requieran su actividad profesional y será el responsable, junto con su Entrenador, de su conducta deportiva.

Las características que debe reunir un Mánager son las siguientes, (normativa obtención de licencias):

- A. Ser español, (o extranjero perteneciente a la U.E., o con residencia en España).
- B. Ser mayor de edad.
- C. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

La vigencia de la licencia de Mánager será de UN AÑO, a partir de la fecha de expedición.

El federado que posea licencia en vigor de entrenador, no precisará licencia específica de manager y podrá realizar también dichas funciones con respecto a aquellos boxeadores que tengan firmado contrato de apoderamiento con el mismo.

Los boxeadores profesionales que, carezcan de manager o no hayan firmado contrato alguno de apoderamiento con el entrenador de esta Federación para que los represente, tendrán derecho a representarse a sí mismos.

Art.19: PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Se considera Promotor o Club Organizador a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que con fin de lucro o sin él, organice Competiciones de Boxeo. También podrán serlo los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas, (S.A.D.).

La vigencia de la licencia de promotor vendrá determinada por la Asamblea General de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.

2. PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Para toda programación o contratación, los Promotor o Club Organizadores tienen que dirigirse única y exclusivamente al Manager del púgil del cual desean su participación.

El Boxeo Profesional, no podrá ser programado más que por Promotores y Clubes, así como por la propia Federación.

Los Promotores o Club Organizadores son responsables del puntual cumplimiento de todas sus obligaciones hacia los indicados, así como hacia los Árbitros y las autoridades federativas.

La Federación, a instancia del Mánager que lo solicite por escrito, podrá requerir del Promotor o Club Organizador que en el acto del pesaje, efectué el depósito de las bolsas correspondientes Dicho depósito se hará en efectivo, talón conformado o aval bancario, a la persona del Supervisor, quien expedirá certificación acreditando tener depositado el importe.

Toda reunión de Boxeo Profesional constará, como mínimo, de cuatro, (4), combates.

También podrán celebrarse reuniones MIXTAS, debiendo incluir en el programa COMO MÍNIMO UN, (1), COMBATE ENTRE PROFESIONALES.

Los Promotores o Clubs Organizadores deben proporcionar, en condiciones de eficiencia e higiene:

- a) El ring con elementos y materiales accesorios y una camilla, la cual se situará debajo del ring, inmediatamente después de haberse montado éste.
- b) El gong, campana, timbre eléctrico, o sistema electrónico-acústico que señalice los asaltos y descansos.
- c) Los guantes.
- d) Una mesa con suficiente amplitud y asientos para los Oficiales.
- e) Asientos para los distintos Jueces. Siempre que sea posible se utilizarán taburetes altos para facilitar la perfecta visión de los jueces y del juez de cuentas de la lona y de los pies de los boxeadores.

- f) Mesa situada en el rincón neutral "esquina del Árbitro" para él y para el / los médicos.
- g) Uno, (o preferentemente dos), cronómetros.
- h) Botiquín de urgencia al pie del ring.
- i) Instalación eléctrica adecuada y ampliación de sonido conectada a los altavoces.
- j) Servicio de ambulancia.
- k) Los vestuarios, al menos los correspondientes a los púgiles, deben tener los adecuados servicios higiénicos o, como mínimo, agua en cantidad suficiente. En caso de reuniones con participación de mujeres, se deberán habilitar vestuarios separados a los de los varones. La sanción federativa a un Promotor o Club Organizador, no le exime de las obligaciones que previamente haya contraído en Subastas de Campeonatos de España, de Europa, del Mundo u otros Internacionales, cuyos compromisos ineludiblemente tendrá que cumplir.

SI POR CAUSAS AJENAS AL PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR, se suspendiera una reunión pugilística, estando ya los Boxeadores en la localidad donde habría de celebrarse la misma, el Promotor o Club Organizador abonará los gastos de desplazamiento y hospedaje a los Boxeadores, Mánager, Entrenadores y Árbitros no residentes en la localidad de celebración y nada a los locales. En este caso el Promotor o Club Organizador podrá exigir daños y perjuicios a las personas o entidades culpables de tal suspensión.

CUANDO UNA REUNIÓN PUGILÍSTICA SE SUSPENDA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROMOTOR O CLUB ORGANIZADOR, éste tendrá que abonar los gastos de desplazamiento y hotel a todas las personas que hayan tenido que viajar para la misma: Boxeadores programados, Mánager, Entrenadores, Árbitros y Oficiales. Abonará el 75 % de las bolsas de todos los Boxeadores. En cuanto a los Árbitros y Oficiales, se les abonará la totalidad de los gastos y el 75% de los derechos.

En todos los eventos homologados por la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana, el promotor o club organizador tiene la obligación de incluir en el cartel el logo de la misma y de la Generalitat Valenciana como órgano delegante de la competencia. En materia del deporte del boxeo. Ambos logos irán situados separados de otros patrocinadores del evento de forma que los logos oficiales vayan en la parte superior del cartel y los patrocinadores en la parte inferior.

Art. 20: PUBLICIDAD Y RETRANSMISIONES

La publicidad está autorizada en el ámbito del Boxeo Profesional con las únicas limitaciones que atenten a la dignidad y al decoro deportivo, y, sobre todo, que no impida el normal desarrollo del combate o la fácil visión del mismo por el público.

LA RETRANSMISIÓN TELEVISIVA, RADIADA O DIFUNDIDA POR CUALQUIER OTRO MEDIO AUDIOVISUAL DE COMBATES PROFESIONALES, deberá contar con la conformidad de las partes.

La publicidad que se exhiba en los recintos debe acogerse a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Las reclamaciones por cuestiones de publicidad no serán nunca motivo para rehusar al combate, cuando nada figure en el Contrato al respecto. El Boxeador no podrá ser obligado a presentar publicidad por el Promotor o Club Organizador, si antes no concertaron el precio para la misma. El púgil siempre podrá exhibir publicidad de su elección, salvo limitación impuesta por las retransmisiones. Si en el Contrato no existiera pacto en

contrario, el pago que perciba por la misma supondrá un ingreso extra para el púgil.

1. DERECHOS DE IMAGEN

Cuando un afiliado participe en cualquier tipo de publicidad, spot, foto, dibujo o grabado, sketch filmado o radiado, Internet, etc., nunca podrá atentar a la dignidad y al decoro deportivo. Las transgresiones de esta materia serán motivo de sanción.

La publicidad estática deberá colocarse fuera de cuerdas del ring, siendo de material blando e inofensivo para el deportista.

CAPÍTULO III. REGLAMENTO TÉCNICO.

Art. 21: GOLPES REGLAMENTARIOS:

Se tiene que golpear con el puño bien cerrado y con la parte del guante que cubre los nudillos. Se golpeará en cualquier punto de la parte frontal o lados del cuerpo del contrario y siempre desde la cintura para arriba, siendo la cintura una línea horizontal que une las extremidades superiores de los huesos ilíacos.

En los combates entre mujeres, no se podrá golpear en la zona pectoral.

Art. 22: ACCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS:

El Boxeador que no respeta las instrucciones e indicaciones del Árbitro o Director del Combate, actúa infringiendo las reglas del Boxeo en forma poco deportiva. Puede ser, a juicio del Árbitro, advertido, amonestado o descalificado sin más aviso. Solo pueden darse dos, (2), amonestaciones en un combate al mismo Boxeador, la tercera infracción trae consigo la descalificación. Un Árbitro podrá descalificar a un Boxeador sin ser necesario llegar a la tercera amonestación: Será siempre dependiendo de la gravedad e intencionalidad de la falta cometida.

La gravedad de los golpes antirreglamentarios se mide y están en relación directa de la peligrosidad o daño de los mismos o de su intencionalidad.

Un Árbitro puede, sin parar el combate, advertir a un Boxeador, aprovechando cualquier oportunidad que se le presente. Si procede a dar una amonestación a un Boxeador, detendrá el combate "TIEMPO" y mostrará los Jueces y a la Mesa Federativa la falta cometida, señalando al Boxeador infractor.

El Árbitro deberá recordar y tener presente antes de dar una amonestación, que ésta lleva consigo una penalización de UNO o DOS PUNTOS en la puntuación de cada uno de los jueces del asalto y, por tanto, la misma no debe hacerse a la ligera.

LAS FALTAS SON LAS SIGUIENTES:

1. Golpear o coger por debajo de la cintura, zancadillear, dar patadas y pegar con los pies o con las rodillas, pisar al contrario.
2. Golpear con la cabeza, hombros, antebrazos, con el codo, presionar con el brazo sobre la cara del adversario y empujar la cabeza hacia atrás y por encima de las cuerdas.
3. Pegar con el guante abierto, con el interior del guante, con la muñeca o con el canto de la mano.
4. Golpear en la espalda del adversario y especialmente por detrás de la cabeza, sobre la nuca y golpear en los riñones.

5. Golpear girando sobre sí mismo (pivotar).
6. Atacar sujetándose a las cuerdas o hacer uso indebido de las mismas. Sujetarse a una cuerda con una mano mientras se golpea con la otra.
7. Apoyarse en su adversario, forcejear o empujar en el cuerpo a cuerpo, tratando de tirarlo al suelo durante el mismo.
8. Golpear a un adversario cuando éste está caído o en el momento de levantarse.
9. Agarrarse al adversario.
10. Agarrar o sujetar el brazo o cabeza del adversario o introducir empujando el brazo extendido por debajo del brazo del contrario.
11. Sujetar o golpear al mismo tiempo o empujar y golpear.
12. Agacharse por debajo del nivel de la cintura del adversario de manera peligrosa para éste.
13. Efectuar una defensa pasiva, cubriéndose doblemente con los brazos y no presentar combateo dejarse caer intencionadamente para evitar el golpe ni volver la espalda, al contrario.
14. Manifestaciones ofensivas y agresivas no comunes durante el combate. Los púgiles no podrán hablar entre ellos durante el combate, ni con el Árbitro, Jueces, Entrenadores, etc.
15. No obedecer las voces de "STOP" o "BREAK", que significan respectivamente, "parar" y "separarse" sin golpear. Cuando un púgil retenga a otro por un brazo.
16. El que sufre la infracción podrá golpear con su puño libre, mientras el Árbitro no ordene el "Break"
17. Golpear a un contrario cuando parte de su cuerpo está fuera de las cuerdas.
18. Simular haber sido golpeado por debajo de la cintura.
19. Taparle la cara o los ojos con el guante y golpearle con el otro
20. Extender un brazo durante un largo periodo, impidiendo acortar distancias al rival
21. En combates entre mujeres, golpear contra la protección pectoral de la rival. La reiteración en este tipo de golpeo, recibirá el mismo tratamiento que el GOLPE BAJO en los combates entre varones.

Art. 23: GOLPES NO PUNTUABLES:

NO SON PUNTUABLES LOS GOLPES QUE SE REALICEN:

- a) Cuando infringen alguna de las reglas.
- b) Cuando se golpea con el lado, el talón, la parte interior o con el guante abierto o de otra manera que no sea con la parte de los nudillos del guante cerrado.
- c) Los golpes que llegan a los brazos.
- d) Los golpes que conectan simplemente sin el peso del cuerpo o sin el impulso de los hombros.

Art. 24: EL BOXEADOR "DOWN" DERRIBADO:

Se considerará que un boxeador ha sido derribado

1. Si toca el suelo con cualquier parte del cuerpo excepto los pies y como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
2. Si se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
3. Si se encuentra total o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
4. En el caso de que un boxeador caiga, el árbitro ordenará al otro boxeador que se sitúe en un

rincón neutral, donde permanecerá hasta que reciba la orden de volver a boxear. Si el boxeador abandona el rincón neutral antes de ser llamado a boxear por el árbitro, éste interrumpirá la cuenta y no volverá a empezar hasta que el boxeador haya regresado a dicho rincón. Cuando el árbitro interrumpa y comience de nuevo su cuenta, de acuerdo con lo indicado anteriormente, empezará la cuenta en el mismo segundo en el que la interrumpió.

5. Si uno de los púgiles se retira del combate durante el descanso entre dos asaltos, será declarado perdedor por abandono en el asalto siguiente.

6. El "KO Técnico" será declarado por el árbitro cuando uno de los boxeadores esté en inferioridad manifiesta.

7. En el caso de que un boxeador caiga a la lona o esté sujetándose a las cuerdas, el árbitro contará hasta ocho con la ayuda del cronometrador, aunque el boxeador se incorpore antes de terminar la cuenta. Si el árbitro juzga que éste no se encuentra en condiciones de continuar, deberá parar el combate antes del final de la cuenta de ocho. En este caso, la decisión será, ("Referee Stopped Contest, Technical K.O."), el árbitro para el combate por KOT.

8. En el caso de una caída, el árbitro contará en voz alta siguiente el ritmo impuesto por el cronometrador, dando una indicación visual con la cuenta de los dedos hasta la cuenta de diez. La decisión de KO se da pronunciando la palabra "Ten Out", (diez fuera), entendiendo que la palabra "OUT", (FUERA) seguirá inmediatamente a la palabra "TEN", (DIEZ).

9. Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe o serie de golpes correctos, y a la cuenta de diez (10) no está en posición de boxear, su adversario será declarado vencedor por K.O.

10. Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe o serie de golpes correctos, cayendo fuera del entarimado del ring, y a la cuenta de veinte, (20), no está en posición de boxear, su adversario será declarado vencedor por K.O. **La cuenta de protección en caso de caída fuera del ring será de 18".**

11. El número de cuentas por caídas producidas por golpe o serie de golpes regulares, serán a criterio del Árbitro.

12. El árbitro está autorizado además a parar el combate en cualquier momento.

13. El boxeador o su Segundo Principal pueden retirarse de un combate que se haya vuelto claramente desequilibrado.

Art. 25: VEREDICTOS ARBITRALES:

Las decisiones de los Árbitros y Jueces son DEFINITIVAS y SIN APELACIÓN. El Supervisor no podrá, bajo ningún pretexto, modificar la decisión, aún en el caso de que fuese totalmente errónea.

LAS DECISIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

A. **VICTORIA POR PUNTOS**, (V. P.). Al final de un combate, el Boxeador al que la mayoría de los Jueces le hayan dado la victoria, será el vencedor.

B. **VICTORIA POR ABANDONO**, (V. AB.).

Cuando un Boxeador se retira voluntariamente, su adversario será declarado vencedor por Abandono. Un ENTRENADOR que deseé retirar a su púgil del combate, lanzará la toalla o esponja de forma que sea vista por el Árbitro y los contendientes, pero nunca la lanzará cuando el Árbitro esté contando.

La simulación de dicha causa PODRÁ PRODUCIR LA RETENCIÓN DE LA BOLSA y será reflejado en el Acta de Resultados como ABANDONO INJUSTIFICADO.

En caso de doble ABANDONO simultáneo, el resultado será el de "COMBATE SIN DECISIÓN"

C. VICTORIA POR KNOCK - OUT TÉCNICO, (V. KOT.).

1. Cuando un boxeador esté en inferioridad manifiesta con respecto a su contrincante, recibiendo un excesivo castigo o golpes muy duros, el Árbitro podrá parar el combate y declarar a su contrario vencedor KOT.
2. Cuando un boxeador recibe un golpe o serie de golpes reglamentario/os que le produce una Herida o Lesión, y no puede continuar el combate, su contrario será declarado vencedor por KOT.
3. Si un boxeador no está en condiciones de continuar y no reanuda el boxeo después de una caída, el oponente será declarado ganador del combate por KOT.
4. Si un boxeador no puede continuar un combate como consecuencia de sufrir una lesión, su contrario será declarado vencedor por Lesión.

D. VICTORIA POR KNOCK-OUT, (V. KO.).

1. Cuando un Boxeador es derribado y no puede seguir boxeando transcurrida la cuenta de diez, (10"), segundos si está sobre el entarimado del ring.
2. Si el árbitro declara finalizado el combate sin efectuar la cuenta de diez, (10), con el boxeador caído, se considerará a este perdedor por K. O.
3. Cuando un Boxeador es derribado, cayendo fuera del entarimado del ring y no puede seguir boxeando transcurrida la cuenta de veinte (20) segundos. Si en la incorporación al ring el boxeador fuese ayudado, su contrario resultaría vencedor por KOT.
4. En caso de doble KO simultáneo, el resultado será el de "COMBATE SINDECISIÓN"

E. VICTORIA POR DESCALIFICACION, (V. D.).

Si un Boxeador es descalificado, su adversario será declarado vencedor por descalificación.

En caso de una doble DESCALIFICACION simultánea, el resultado será el de "PERDEDORES POR DESCALIFICACION".

F. COMBATE NULO, (C N).

Cuando estén igualadas las decisiones de los jueces, aparezcan más tarjetas con la palabra NULO o cuando aparezcan las 3 tarjetas con diferentes decisiones.

Cuando se diera este resultado o el de Empate Técnico en una eliminatoria para acceder a la disputa de un Campeonato Autonómico, o disputando un Título entre dos aspirantes, el combate se volvería a celebrar en un plazo máximo de 60 días.

G. NO CONTEST, (N.C.), COMBATE SIN DECISIÓN.

Solo podrá pronunciarse debido a circunstancias ajenas a los Boxeadores, como, por ejemplo: Malas condiciones del ring, falta de luz, condiciones climatológicas adversas, etc.

H. RECLAMACIONES:

Las reclamaciones con veredictos adversos o no conformes se harán ante la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana y dentro de los SIETE DIAS SIGUIENTES al que se produjo el veredicto.

Las reclamaciones se admiten por errónea aplicación del Reglamento o faltade aplicación del mismo. Se excluyen las valoraciones y criterios de Árbitros y Jueces que son definitivas.

Art. 26. DECISIONES EN CASO DE HERIDA.

a. El árbitro, en caso de una lesión y, (cuando sea necesario), en caso de una falta, puede consultar con el médico de ring para determinar si el concurso debe ser detenido. Todas las decisiones se toman a plena discreción del árbitro y, en todo caso, el árbitro es la única persona autorizada para detener el combate.

b. Cuando una lesión es causada por golpes correctos, y el boxeador lesionado no puede continuar, será declarado perdedor por KOT.

c. Cuando la lesión es causada por una falta intencionada, y el boxeador lesionado no puede continuar, el boxeador infractor perderá por descalificación. Si el boxeador lesionado puede continuar, al boxeador infractor se le restaran dos puntos, (2).

d. Si como consecuencia de una herida o lesión producida por una falta, (accidental), no intencionada, (golpe de cabeza, codos, etc.), durante los DOS primeros asaltos en combates de, (4, 6, u 8), de menos de DIEZ asaltos, o durante los CUATRO primeros asaltos de combates de 10 o más asaltos, el boxeador herido o lesionado no pudiese continuar, el resultado del combate será EMPATE TECNICO.

e. Si a partir del 3º asalto en combates de, (4, 6, u 8), menos de DIEZ asaltos, o a partir del 5º asalto de combates de 10 o más asaltos, un boxeador no pudiese continuar combatiendo como consecuencia de una herida o lesión producida por una falta, (accidental), no intencionada, (golpe de cabeza, codos, etc.), el boxeador que llevase ventaja en las cartulinas será el vencedor por DECISIÓN TÉCNICA. El asalto en el cual se hubiera producido la parada, aunque hubiese transcurrido de forma parcial, se puntuaría como un asalto completo.

f. Si una herida que ha sido producida por una falta empeora por otra causa accidental o golpes legales, y el boxeador lesionado no puede continuar, el combate será detenido. Si con posterioridad a la reanudación del combate se hace necesario pararlo de nuevo debido al mismo corte, el resultado se determinará bien por la puntuación de las cartulinas, (incluido el asalto desarrollado parcialmente), o bien "empate técnico" dependiendo de la duración del combate y el asalto en que se produce este último incidente. Cualquier corte o herida producido por golpe accidental o voluntario que, posteriormente, se agrava por golpes legales, será tratado como causado por el golpe originario.

Sin embargo, si el árbitro a su juicio, considerase que la falta ha sido intencionada y que el adversario no puede continuar, el púgil infractor será descalificado. Si el árbitro, tras consultar con el médico de ring, considerase que el adversario puede continuar y éste se negase a continuar el combate, perdería el combate por ABANDONO.

g. Si un combate, en el que un boxeador ha resultado herido por un golpe que no es reglamentario puede continuar boxeando y, posteriormente se hace necesario detenerlo definitivamente debido a la misma lesión, el resultado se determinará bien por la puntuación de las cartulinas, (incluido el asalto desarrollado parcialmente), o bien "empate técnico" dependiendo de la duración del combate y el asalto en que se produce este último incidente. Además, cualquier corte o herida producido por golpe accidental que, posteriormente, se agrava por golpes legales, será tratado como causado por el golpe originario.

CAPÍTULO IV. NORMAS DISCIPLINARIAS.

Art. 27: INFRACCIONES.

Constituyen infracciones toda acción u omisión que contravenga las normas de los ESTATUTOS O REGLAMENTOS VIGENTES o viole cualquier principio fundamental de ética deportiva, conforme determina el Reglamento de Disciplina Deportiva donde deben estar tipificadas.

Art. 28: LEVANTAMIENTO DE SANCIÓN DEL ENTRENADOR.

En el supuesto de un Entrenador sancionado, podrá serle levantada su suspensión, excepcional y temporalmente, cuando se trate de la asistencia a un pupilo que dispute Títulos de España, de Europa, del Mundo u otros internacionales, y solo para estos casos y previo informe del Comité de Disciplina Deportiva.

Art. 29: CONTROL ANTIDOPAJE.

La Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana como entidad deportiva federada se acoge a Ley Orgánica 3 / 2013, de 20 de Junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

PRODUCTOS PERMITIDOS: Solo está permitido a borde de ring, agua fría, hielo, vaselina y adrenalina al 1 / 1.000, según reglamentación Internacional.

Art. 30: ORGANISMOS DISCIPLINARIOS.

Son organismos disciplinarios:

- a. El Juez Único de Disciplina Deportiva
- b. El Comité de Apelación.

APENDICE 1: CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE POR EL ÁRBITRO DE BOXEO.

DURANTE EL COMBATE:

Durante la acción debe mantenerse a cierta distancia sin acercarse demasiado a los contendientes, dando vueltas alrededor cuando los boxeadores no estén junto las cuerdas.

Debe quedarse cerca cuando estén boxeando en las cuerdas.

Se debe de estar cerca cuando la lucha de los boxeadores es en las esquinas.

Utilizar solo el lenguaje básico y las señales apropiadas. No se debe hablar con los boxeadores.

No se debe permitir el agarrarse constantemente.

Si un Boxeador pierde su protector a causa de un golpe, el Árbitro de forma inmediata dará el "Stop" y acompañará al Boxeador a su esquina, y hará lavar y volver a colocar el protector correctamente.

Un cabezazo intencionado se debe de inmediato amonestar, (Warning), y descontar uno o dos puntos.

En función de la gravedad de la acción, podrá descalificar directamente al boxeador infractor.

KNOCK DOWNS.

Cuando un boxeador es derribado, su contrario se mandará al rincón neutral más lejano, teniéndose en cuenta la cadencia de los segundos marcados por el cronometrador, contándose en voz alta y con la indicación de los dedos hacia el boxeador derribado.

Si un boxeador derribado se levanta, el árbitro continuará contando hasta ocho, (8), le preguntará si está bien y mediante señales le hará caminar hacia delante para comprobar su estado.

Ante el posible mal estado de un boxeador, debe parar el combate, es mejor parar el combate "un golpe antes que un golpe después".

Ante el mal estado de un boxeador, el árbitro, debe ayudarlo y acompañarlo a su rincón.

Si un boxeador es derribado y su estado presenta gravedad, se debe retirar su protector bucal y girarle la cabeza hacia un lado, colocándolo en la posición lateral de seguridad.

El Árbitro es la máxima autoridad en el ring, debe de mostrar su autoridad, teniendo en cuenta que la salud y la vida del boxeador podría estar en sus manos, la seguridad no tiene ningún compromiso.

APARIENCIA:

El Árbitro en su vestimenta no llevará reloj, joyas en las manos, la muñeca o el cuello, no llevará gafas, las uñas cortas, zapatos de boxeo con goma antideslizamiento, y dispondrá de una toalla en el poste de la esquina neutral. Debe estar bien preparado para el combate.

Los puntos claves:

1. El Árbitro debe de tener la máxima preocupación para la seguridad del boxeador.
2. Hará cumplir de forma estricta las Reglas durante el todo el combate.
3. El Árbitro se deberá de mover con suavidad y eficacia en el ring.
4. La concentración deberá de ser del 100 % durante el combate.
5. Utilice sólo el lenguaje básico del boxeo. No utilice otras palabras.
6. Utilice las señales básicas en las indicaciones a los boxeadores.
7. Es el máximo responsable, debe de tener firmeza y autoridad.

LENGUAJE BÁSICO:

Este lenguaje lo entienden todos los boxeadores:

BOX: Orden para reanudar el combate.

BREAK: Orden para poner fin a un cuerpo a cuerpo, (clinch), debiendo los boxeadores de dar un paso hacia detrás.

STOP: Orden para que los boxeadores dejen de boxear.

TIME: El Árbitro manda a parar el tiempo ante cualquier circunstancia que requiera la parada del combate.

Usará las señales básicas y para iniciar y terminar los asaltos, y finalización del combate para los cronometradores, además de las señales adecuadas a las distintas faltas.

INSTRUCCIONES A LOS BOXEADORES ANTES DEL COMBATE:

Las instrucciones específicas se deben de dar a los boxeadores en el lenguaje básico y señales básicas, así como las advertencias específicas:

- A. No meter la cabeza.
- B. No golpear con el interior del guante.
- C. No golpear en las zonas de los riñones.
- D. No golpear por debajo de la cintura.
- E. No golpear cuando suena la señal de la finalización de los asaltos.
- F. No golpear cuando el Árbitro da la orden de Stop.

APENDICE 2: CRITERIOS A SEGUIR POR EL JUEZ DE BOXEO.

GENERALIDADES:

COMPROMISO: La imparcialidad absoluta. El ganador en el ring debe ser el ganador en las tarjetas de puntuación, sin importar nacionalidad, raza o lugar de combate.

CONCIENCIA MENTAL: 100% de concentración en la lucha de campana en campana, sin distracciones, en absoluto.

COMPORTAMIENTO: Relajado y seguro de sí mismo, bien arreglado, mantener perfil bajo, aislarse en sí mismo de las compañías de fuera, mantener un comportamiento profesional en todo momento.

UNIFORME: Traje Negro, camisa blanca, corbata de lazo negro, Escudo de la FBCV., y zapatos negros.

FUNDAMENTOS DE BASE PUNTUACIÓN:

1. 80%: Los golpes claros y eficaces son el factor más importante para ganar un asalto. El recuento de golpes limpios, el número y la precisión, ya sea hacia delante, hacia atrás o hacia los lados.
2. 15%: Técnica Individual: Si una ventaja que no se encuentra en "A", el que domina el asalto con habilidades boxísticas para controlar la acción y no permite a su rival el llevar a cabo sus golpes y su boxeo.
3. 5%: Acometividad pura. En caso de duda al final del asalto, se deberá dar un resultado favorable al boxeador que ha atacado más.

CONCENTRACIÓN MENTAL:

Sobre la base de la concentración absoluta, puso su recuento mental para trabajar sobre el 10 - 10 existente en el momento del sonido inicial de la campana, tener la mente para calcular instantáneamente las acciones que dan o una ligera o mayor ventaja para uno de los combatientes, estar concentrado mentalmente para modificar o ajustar en todo momento la cuenta de tal beneficio de acuerdo a la puntuación de los golpes, durante la totalidad de los tres, (3'), minutos, para de esta forma determinar la puntuación final del asalto.

SISTEMAS DE PUNTOS:

- a) El mejor boxeador siempre tendrá 10.
- b) 10 - 10 No se pudo escoger a un ganador, (asalto nulo). Se aconseja a ser posible no dar este resultado en el asalto.
- c) 10 - 9 Ventaja clara.
- d) 10 - 9 Cuando ambos boxeadores son derribados, pero uno de ellos gana claramente las acciones en el asalto.
- e) 10 - 8 Ventaja y una caída.
- f) 10 - 8 Dominación total o durante la duración del asalto, incluso cuando no hay una caída.
- g) 10.7 Dominación total durante la duración del asalto, y una caída.
- h) 10.7 Ventajas y dos caídas.
- i) 10.6 Ventajas y más de tres caídas, pero nunca inferior

NOTAS:

- Knock-Downs y deducción de puntos se deben calificar a discreción exclusiva del árbitro, incluso si usted no está de acuerdo.
- No guardar las tarjetas de puntuación por separado.
- Cada asalto es una lucha.
- Estar preparado para asesorar al árbitro si es consultado sobre cabezazos.
- No hablar con la prensa sin antes recibir autorización de la comisión y/o del Supervisor de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana.
- No criticar públicamente a sus colegas.
- Debe prepararse, la práctica continua basado en las directrices.
- Aceptación y búsqueda de la crítica positiva.
- Debe anotarse en las cartulinas la VENTAJA Y CAÍDAS por separado de las deducciones por FALTAS señaladas por el ÁRBITRO, dejando los cálculos para el SUPERVISOR.

Debe recordarse siempre, que la justicia en el boxeo está siempre en manos de los jueces.

APENDICE 3: INDUMENTARIA DEL ÁRBITRO - JUEZ DE BOXEO.

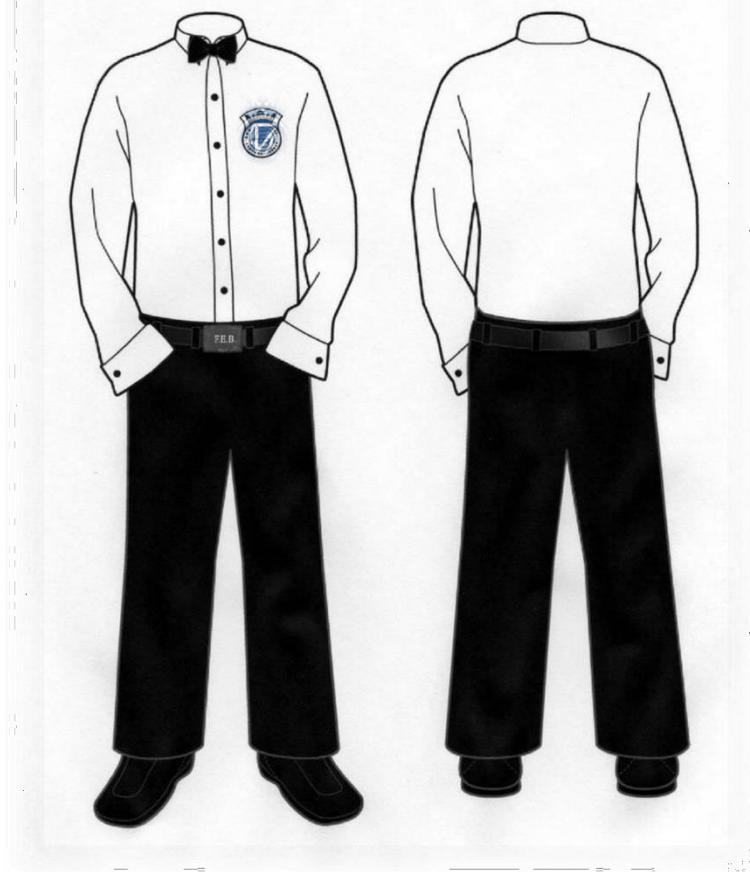


TABLA PARA HOMOLOGACIONES:

SIGLAS ESPAÑOLAS	INTERNACIONAL	SIGNIFICADO
V. P.	W	VICTORIA POR PUNTOS
V. Ab.	TKO	VICTORIA POR ABANDONO
V. K. O.	KO	VICTORIA POR K. O.
V. K. O. T.	TKO	VICTORIA POR K. O. TÉCNICO
V. K. O. T. (L)	TKO (I)	VICTORIA POR K. O. TÉCNICO POR HERIDA O LESIÓN
V. K. O. T. (I. M.)	TKO (MI)	VICTORIA POR K. O. TÉCNICO CON INTERVENCIÓN MÉDICA
V. D. T.	TW	VICTORIA POR PUNTOS DESPUÉS DEL 4º ASALTO POR HERIDA INVOLUNTARIA DE UNO O DE LOS DOS PUGILES.
V. D.	WDSQ	VICTORIA POR DESCALIFICACIÓN
C. N.	D	COMBATE NULO: EMPATE
N. T.	TD	NULO TÉCNICO: EMPATE PRODUCIDO POR LESIÓN INVOLUNTARIA DE UNO O LOS PÚGILES HASTA EL 4º ASALTO INCLUIDO, O EL MISMO CASO DESPUÉS DEL INICIO DEL 5º Y EL RESULTADO FUERA NULO POR PUNTUACIÓN.
N. C.	NC	NO CONTEST: SUSPENSIÓN DEL COMBATE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LOS PÚGILES O POR DESCALIFICACIÓN DE AMBOS.
P. P.	L	PÉRDIDA POR PUNTOS.
P. Ab.	LTRO	PÉRDIDA POR ABANDONO.
P. K. O.	LKO	PIERDE POR FUERA DE COMBATE.
P. K. O. T.	LKOT	PÉRDIDA POR K. O. TÉCNICO.
P. K. O. T. (L.)	LKOT	PÉRDIDA POR K. O. TÉCNICO POR HERIDA O LESIÓN.
P. K. O. T. (I. M.)	LKOT	PÉRDIDA POR K. O. TÉCNICO CON INTERVENCIÓN MÉDICA.
P. D. T.	LDT	PÉRDIDA POR PUNTOS DESPUÉS DEL 4º ASALTO POR HERIDA INVOLUNTARIA DE UNO O DE LOS DOS PUGILES.
P. D.	LDSQ	PÉRDIDA POR DESCALIFICACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL.

Queda derogado el Reglamento Boxeo Profesional aprobado por la Asamblea General de **30 de septiembre de 2.023** y cualquier otra disposición dictada por los órganos de gobierno de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la web de la Federación.

En Valencia, **a quince de septiembre de dos mil veinticuatro.**

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Joan Agustí LLUCH LLAMBRICH, Secretario General de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana,

CERTIFICA:

Que la Asamblea General de la Federació de Boxeig de la Comunitat Valenciana celebrada el **15 de septiembre de 2.024**, aprobó por acuerdo unánime de todos los presentes el presente reglamento.

Y para que conste, se expide certificación del Reglamento aprobado para su envío a la Dirección General de Deportes de la Consellería de Cultura y Deportes en Valencia, a 15 de septiembre de 2.024.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

LEOPOLDO BONÍAS PÉREZ-FUSTER

JOAN AGUSTÍ LLUCH LLAMBRICH